



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

**LA SUSTENTABILIDAD COMO PILAR FUNDAMENTAL PARA UN
MEDIO AMBIENTE ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC,
MÉXICO.**

TESIS
**QUE PRESENTA PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
DERECHO**

PRESENTA:
DAGOBERTO RICARDO DÍAZ

DIRECTOR DE TESIS:
M. EN D. ROBERTO EMILIO ALPÍZAR GONZÁLEZ

REVISOR DE TESIS:
DR. EN D. ALFREDO HURTADO CISNEROS
L. EN D. KARLA CRUZ MEDRANO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. MAYO 2018

DEDICATORIAS

A Dios Todo Poderoso.

Por concederme la vida, la salud y la fortaleza para seguir adelante en mi camino, agradezco infinitamente todas sus bondades que ha tenido a bien brindarme y hoy poder cumplir con éxito uno de mis sueños más anhelado.

A mis amados Papás, Prudencio y Vidala.

Por darme la mayor herencia de tener una carrera profesional para valerme de mí mismo, por haberme formado como la persona que soy, muchos de mis logros se los debo a ustedes y que hoy después de mucho esperar les entrego uno que seguía pendiente. ¡Los quiero mucho!

A ti mi querida esposa Yesi.

Sabes, has llenado de luz mi existencia y por amor a ti, he encontrado la manera de seguir adelante gracias por tu apoyo incondicional y ánimo que me brindas día con día para alcanzar nuevas metas tanto en mi vida personal como profesional, ayudándome hasta donde tus alcances te lo permiten, y hoy hemos logramos una meta más. ¡Te amo!

A ti hijo mío, Alan.

Porque al saber de tu existencia me hiciste el hombre más feliz del mundo, y que hoy en día te has convertido en mi inspiración, mi motor que impulsa mi vida para seguir adelante, gracias por prestarme de tu tiempo que te pertenecía para terminar esto que tenía pendiente, motivándome siempre con tus palabritas "Si se puede, si se puede". "Amo mucho, Papi" ¡Amo mucho, mucho mi niño!

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
---------------------------	---

CAPITULO I

LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MÉXICO, SU EVOLUCIÓN Y AVANCES CON EL MEDIO AMBIENTE

1. Grandes problemas del medio ambiente a nivel mundial.....	10
1.1.1. Contaminación del aire	10
1.1.2. Contaminación del agua	11
1.1.3. Degradación del suelo	11
1.1.4. Cambio climático y calentamiento de la tierra.....	12
1.1.5. Destrucción de la capa de ozono.....	12
1.2. El Estado mexicano y su evolución.....	13
1.2.1. Evolución del medio ambiente	17
1.3. El Estado de México y su evolución.....	19
1.3.1. Evolución en medio ambiente.....	22
1.4. Origen y evolución del municipio en México	24
1.4.1. El municipio mexicano en la constitución de 1917.....	33
1.4.2. Naturaleza jurídica del municipio	35
1.4.3. El municipio como forma de descentralización por región	36
1.4.4. El municipio como nivel de gobierno.....	36
1.4.5. El municipio como poder público	37
1.5. El municipio de Sultepec, México.....	37
1.5.1. Ubicación Geográfica.....	42
1.5.2. Características del municipio de Sultepec, México	42
1.6. Visión teórica en la que se fundamenta la sustentabilidad.....	46

CAPÍTULO II

DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE

2.1. Concepto de medio ambiente	49
2.1.1 Concepto de ecosistema	50
2.1.2. Concepto de biodiversidad	51
2.1.3 Concepto de equilibrio ecológico	51
2.2. Definición de derecho ambiental	52
2.2.1 Principios básicos del derecho ambiental	53
2.2.2 Sujetos de derecho ambiental	56

2.3. Definición de desarrollo sustentable	57
2.4. El desarrollo sustentable, la política ambiental y equilibrio ecológico	57
2.5. Desarrollo sustentable en el municipio.....	59
2.6. Planeación ambiental municipal.....	59
2.7. Programa ambiental municipal.....	60
2.7.1 Elementos que debe contener el programa ambiental y el equilibrio ecológico municipal	60
2.7.2 La participación social y la generación de consensos en la planeación municipal.....	62

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LA SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE

3.1 Tratados Internacionales.....	65
3.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	67
3.3 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	78
3.4 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	80
3.5 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.....	82
3.6 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.....	83
3.7 Código para la Biodiversidad del Estado de México	86
3.8 Ley Orgánica Municipal del Estado de México	88
3.9 Bando Municipal del Municipio de Sultepec, Estado de México	89

CAPÍTULO IV

LA SUSTENTABILIDAD COMO PILAR FUNDAMENTAL PARA UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC, MÉXICO

4.1 Autoridades Federales	91
4.1.1 Autoridades Estatales y Municipales	93
4.2 Planes y Programas Federales	94
4.2.1 Plan Nacional de Desarrollo	95
4.2.2. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023	96
4.3 Descentralización de la gestión ambiental	100
4.4 La participación social e institucional en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente	103
4.5 El papel de la educación y cultura en el desarrollo de la sustentabilidad del equilibrio ecológico y protección al ambiente	104
4.6 Protección de los recursos naturales y áreas naturales protegidas	106
4.7 Problemática actual del deterioro del medio ambiente en el municipio de Sultepec, México.....	108

4.8 La necesidad de regular la sustentabilidad como pilar fundamental para un medio ambiente adecuado en el municipio de Sultepec, Estado de México	110
CONCLUSIONES	121
PROPUESTA	124
ANEXOS	130
REFERENCIAS	133

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo principal la aplicación de la sustentabilidad como pilar fundamental para lograr un medio ambiente adecuado en el municipio de Sultepec, Estado de México, a través de la implementación de estrategias para realizar acciones tendientes a la conservación, cuidado, protección y mejoramiento del medio ambiente, realizando un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, sin descuidar que dichos recursos no les hagan falta a las generaciones venideras y que estas gocen del mismo privilegio de un medio ambiente sano y adecuado.

Los métodos utilizados en la presente investigación son los siguientes:

El método histórico se pone en práctica cuando se describe la forma en cómo surge el descuido del medio ambiente en el municipio y la forma en cómo ha ido aumentando a lo largo de su devenir hasta la fecha, llegando a una propuesta que consiste en la creación de un órgano colegiado integrado por ciudadanos interesado en el cuidado del medio ambiente y de instituciones educativas que se encarguen de dar seguimiento al tema de la sustentabilidad del municipio de Sultepec, México.

De igual forma, se hace uso del método documental cuando empleo el acervo bibliográfico, pero fundamentalmente en el legislativo y reglamentario desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta el Bando Municipal de Sultepec.

En ese mismo sentido se aplicó el método Hipotético deductivo, toda vez que efectuó mi estudio desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Libre y Soberana de México y la Normatividad que regula la competencia del ámbito municipal

Lo anterior surge en base a lo observado dentro del territorio que comprende el municipio de Sultepec, debido a que hoy en día los problemas de la contaminación ambiental han ido en aumento y si no se hace algo al respecto las futuras generaciones no tendrán la posibilidad de satisfacer sus necesidades

básicas más elementales, como: alimentación, agua, aire limpio, educación, salud y vivienda digna.

Ahora bien, en dicha investigación se encuentra dividida en cuatro capítulos, en los cuales se plasman de manera general aspectos importantes que se consideran viables enfatizar, lo es así que en el Capítulo I denominado Los Órdenes de Gobierno en México, su Evolución y Avances con el Medio Ambiente, en el cual se establece de manera general lo relacionado con la contaminación, de aire, agua, degradación del suelo, cambio climático, problemas los anteriores que afectan de manera directa al medio ambiente por las acciones del hombre, partiendo de allí se hizo una breve reseña de la evolución del Estado Mexicano y la Entidad a partir de la época prehispánica hasta la actualidad y de ellos mismos se indica la evolución que se ha tenido acerca de los cambios que ha sufrido el medio ambiente en el Estado de México, hasta llegar al estudio del municipio, mencionando los antecedentes históricos desde el Calpulli y el tlatoani o jefe político que se suscitaron y que dieron origen al primer municipio fundado por Hernán Cortés el cual fue denominado La Villa Rica de la Veracruz como órgano de gobierno, posteriormente se tiene el análisis de las constituciones políticas que a través del tiempo han regido al país de las cuales se tomó lo referente al municipio, en ese mismo sentido se mencionó también los antecedentes, la ubicación, las características propias del municipio de Sultepec, México, que es en el cual se basa la presente investigación.

En el capítulo segundo se toman en consideración temas relacionados a ciertos conceptos importantes, que son afines con los recursos naturales y el medio ambiente, también se hace referencia a la problemática que se vive con los contaminantes generados por la sociedad y buscando relacionarlo en el ámbito municipal para que implemente una política ambiental con acciones que permitan lograr el desarrollo sustentable y así poder hacer frente a los problemas de la contaminación que en la actualidad se han venido generando.

En el capítulo tercero, se hace referencia a la legislación ambiental aplicada al presente trabajo de investigación que se considera prudente, cabe señalar que no es la única ya que en los últimos años el tema ambiental ha tomado mayor importancia y han surgido diferentes ordenamientos con el fin de reducir los

impactos de la actividad humana en el medio natural así como la interacción del ser humano con la biodiversidad ambiental, teniendo como objetivos principales el cuidado, la protección y conservación del medio ambiente para lograr un eficaz desarrollo sustentable.

Por último en el capítulo cuarto, está centrado particularmente en los resultados del trabajo de investigación, por lo que se plasman de manera general aspectos importantes como lo son las dependencias encargadas del medio ambiente a nivel federal, estatal y municipal, los planes y programas que existen en materia ambiental, incluyendo a la sociedad para hacerlas participes para genera una cultura de respeto, realizando de manera sustentable el aprovechamiento de los recursos naturales, entre otros temas de interés y aterrizándolo exclusivamente al municipio de Sultepec, Estado de México, aplicando estrategias para lograr, en mayor medida de lo posible, una sustentabilidad para un medio ambiente sano y adecuado. Tomando como base para tal efecto la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale que nos dice que el derecho no solo se concreta en normas sino que también, es vida objetivada y producto de la cultura de un pueblo, (hechos) y que busca proteger sus valores fundamentales como la dignidad del ser humano y el derecho al medio ambiente, garantizando la sustentabilidad en beneficio de los vecinos del municipio de Sultepec. Estado de México.

Como se puede observar, en el presente trabajo de investigación se aborda lo relacionado al estudio de la sustentabilidad como pilar fundamental para un medio ambiente adecuado, específicamente en el municipio de Sultepec, Estado de México, por lo que se espera que sea de interés, ya que el cuidado, conservación y protección del medio ambiente le compete a toda la sociedad en general, apoyándose de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, que son los encargado de velar por el cumplimiento de este derecho constitucional que tienen todas las persona, a través de la promoción de estrategias y acciones para realizar el aprovechamiento de manera adecuada y racional de los recursos naturales, es decir de forma sustentable satisfaciendo las necesidades actuales pero sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras, que también tienen

derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado de la misma o mejor calidad con la que se vive hoy en día.

CAPÍTULO I

LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MEXICO, SU EVOLUCIÓN Y AVANCES CON EL MEDIO AMBIENTE

1. Grandes problemas del medio ambiente a nivel mundial

Un tema de relevancia a nivel internacional es la contaminación, la cual se puede entender como la presencia o incorporación al ambiente de sustancias o elementos tóxicos dañinos a la biodiversidad y estos a su vez pueden producir efectos complementarios que agravan la situación del medio ambiente, por la presencia de diferentes contaminantes que afectan de manera directa a los recursos naturales básicos, como lo son el aire, el agua, del suelo.

Algunos contaminantes que producen las alteraciones que afectan al medio ambiente son los escapes radiactivos, el smog, el efecto invernadero, la lluvia ácida, la destrucción de la capa de ozono, las mareas negras y en consecuencia las variaciones en la tierra como el cambio climático, el calentamiento global, la destrucción de la capa de ozono, entre otros, los cuales son considerados grandes problemas ambientales provocados por el ser humano y resultando con ello un desequilibrio ecológico.

1.1.1. Contaminación del aire

En la actualidad un problema que se está dando con mayor frecuencia es la contaminación del aire y las principales causas están relacionadas con la quema de combustibles fósiles como el carbón, petróleo gas, pesticidas insecticidas entre otros, la combustión de estas materias primas se da en las industrias y del transporte terrestre por la combustión que se genera afectando la buena cantidad del aire que se dispersa por el espacio, esto se da más en las grandes ciudades industrializadas de México y el mundo, para el caso del Municipio de Sultepec, Estado de México, aún no se ha dado en mayor relevancia este factor ya que como se verá más adelante se trata de un municipio rural en vía de desarrollo, pero que si no se empieza hacer algo para evitar este problema, pronto lo alcanzara perjudicando de manera radical.

1.1.2. Contaminación del agua

Ahora bien se señala a la contaminación del agua como otro gran problema que preocupa a la humanidad, toda vez que dicho líquido es vital para la sobrevivencia de los seres vivos de todos los ecosistema que conforma el medio ambiente, es por ello que al referirse a la contaminación es de entenderse como la modificación del agua provocada por el ser humano, que la hace inadecuada para ser consumida por los seres vivos, en sus diferentes usos dados para las industrias, la agricultura, la pesca y las actividades recreativas. Dicha contaminación proviene en su gran mayoría por la actividad humana, a través de los residuos que son inutilizados por el hombre los cuales son arrojados al drenaje que van a parar a al agua de los ríos, llámese basuras, desechos químicos y residuos de las fábricas, industrias, drenajes, etc.

De allí la gran importancia de hacer algo por este gran problema que día con día asecha y preocupa ya que en un futuro no se podrá contener si no se empieza hacer algo en estos tiempos, aprovechándola de manera adecuada a través de actividades sustentables para garantizar que la futuras generaciones venideras gocen con la misma o mejor calidad de este privilegio que otorga la naturaleza en que vivimos.

1.1.3. Degradación del suelo

Ahora bien respecto del suelo se puede mencionar que es primordial para el desarrollo de la vida y los seres humanos, así también para la producción de alimentos; sin embargo al paso del tiempo este ha sido afectado por la explotación a que está sujeto, principalmente por el hombre a través de la formación de los asentamientos humanos que van creciendo formando los pueblos y posteriormente las grandes urbes, los cuales producen cantidades de desechos como residuos no biodegradables y que tardan mucho en su descomposición, las sustancias toxicas como los herbicidas, pesticidas entre otras altamente contaminantes, por la deforestación, la creación de infraestructura industrial y urbana, la destrucción o modificación de la vegetación y conversión de suelos para usos no agrícolas, lo cual ha provocado la desertificación en grandes extensiones de terreno.

1.1.4. Cambio climático y calentamiento de la tierra

En la actualidad está de moda hablar de los términos de cambio climático y calentamiento de la tierra, dichos términos van de la mano, toda vez que son temas preocupantes a nivel mundial, por las consecuencias que se pueden generar tanto en el presente como en el futuro y que serían incalculables daños graves a los ecosistemas ya que las temperaturas podrían aumentar en algunos lugares y en otros podría descender haciendo difícil la vida cotidiana de las personas y todos los seres vivos, a consecuencia de hacer mal uso incontrolado de los recursos que la naturaleza nos provee, como la deforestación que se ha venido dando por la tala clandestina, los incendios forestales provocados y no provocados, la contaminación que el ser humano provoca tanto en el aire con los insecticidas, pesticidas, como en el suelo con los drenajes domésticos e industriales que van a parar en las aguas de los ríos y mares, por los desechos orgánicos que tardan varios años en desintegrarse, entre algunas otras más, provocando el desequilibrio climático, lo anterior por la falta de conciencia de las personas y de los gobiernos, que si bien es cierto han creado Leyes y Reglamentos, estos no han sido aplicados por las autoridades competentes de manera pertinente. Tal es el caso del Municipio de Sultepec, Estado de México, en el cual se ha observado que a través del tiempo ha sido afectado por los factores antes descritos y que no se han tomado medidas eficaces que solucionen el problema.

1.1.5. Destrucción de la capa de ozono

Otro problema que es preocupante para el medio ambiente y la sobrevivencia de todos los seres vivos es el desgaste de la capa de ozono, ya que es un escudo que se acumula en grandes cantidades en la atmosfera y su función es proteger la radiación ultravioleta que proviene del sol, haciendo posible la vida en la tierra.

Pero en los últimos años, la capa de ozono se ha debilitado formándose un verdadero agujero, el más grande se encuentra sobre el Antártico. Este desgaste se debe al uso de componentes químicos de cloro y bromo utilizados por el hombre para la elaboración de productos refrigerantes contenidos en los aerosoles, disolventes y propelentes. La acción de estos gases una vez que

llegan a la atmosfera hacen que las moléculas de ozono se separen; cada átomo de cloro destruye miles de moléculas de ozono transformándolas en moléculas de dióxígeno. Por lo que en la actualidad para reducir este proceso, se han producido ciertos químicos en proceso de manufactura aun sin mucho resultado.

1.2. El Estado mexicano y su evolución

Para el estudio del tema en cuestión es necesario establecer la ubicación del Estado Mexicano (Estados Unidos Mexicanos), el cual se ubica tanto en América del Norte como América Central, por hallarse al norte y al sur de la falla que constituye el límite físico entre ambas Américas, limita al norte con los Estados Unidos de Norte América y al sureste con Guatemala y Belice, sus costas se abren ampliamente al golfo de California, al oeste, al océano Pacífico, y al este al golfo de México y al mar Caribe.

Partiendo de lo anterior, se describen breves antecedentes históricos de su formación, iniciando desde el establecimiento de las culturas mexicanas que se encontraban situadas en la llamada Aridoamérica, zona predominantemente desérticas que albergó poblaciones de economía basada en la explotación de productos vegetales y en la cacería; por el lado sur se encontraba Mesoamérica, área de climas más propicia para el desarrollo de las altas culturas, ligadas a causa de un común contacto cultural y comercial, toda vez que grupos cazadores, recolectores, que se asentaron desde el norte de México hasta Oaxaca y Chiapas, realizaban instrumentos de piedra capaces de moler, raspadores, grabadores, hachas cortas, etc., practicando la agricultura y cultivos en incipientes, maíz, chile, calabaza, frijol, con el paso del tiempo surgieron varias cultura, de las que destacan la cultura Olmeca, Tolteca, Teotihuacana, Azteca o Mexica, Maya, Zapoteca, entre otras las cuales fueron construyendo sus aldeas y empezaron a formar centros ceremoniales que dieron paso al desarrollo urbano de Mesoamérica.

Posteriormente en la época de la conquista con la llegada de los españoles transcurrió un nuevo período, su organización política giraba en torno a ciudades aparentemente independientes, pero en realidad jerarquizadas a partir de uniones hegemónicas de tres o cuatro Estados poderosos que dominaban varias zonas y a los que los demás debían pagar fuertes tributos. “A

principios del siglo XIX la sociedad de Nueva España estaba a favor de profundos cambios, a excepción de quienes dominaban la administración colonial o controlaban el comercio ultramarino. La aristocracia criolla anhelaba una situación que favoreciera el comercio y las clases medias estaban imbuidas de los principios democráticos que sustentaron la independencia de Estados Unidos”.¹ Este movimiento serviría para la caída de España, en el año de 1810 cuando el cura Miguel Hidalgo, junto con Ignacio Allende y Juan Aldama, lideraban la primera insurrección al integrar un ejército de más 100 000 hombres iniciando con la lucha de independencia de México, dándole continuidad José María Morelos, quien se posicionó en varias ciudades formulando la constitución de Apatzingán.

“La Constitución liberal de 1812 perjudicó los intereses de la aristocracia criolla mantenida hasta entonces alejada del movimiento insurreccional. Se produjo entonces una alianza entre la oligarquía criolla, los caudillos supervivientes y parte del ejército virreinal mandado por Agustín de Iturbide. La nueva campaña insurreccional se desató en 1821 y consiguió deshacer el poder establecido en pocos meses. En agosto del mismo año, el virrey O’Donojú reconocía por el tratado de Córdoba la Independencia de México y Agustín de Iturbide fue proclamado Emperador”.²

Para el año de 1821 no existían las instituciones virreinales, con excepción de la iglesia y el ejército que se mantuvieron como instituciones dominantes. La independencia no modificó las características de la sociedad colonial, cuya población siguió dividida en estratos sociales, incomunicada y aislada en diversas regiones a lo largo de un extenso territorio. Pasaron varias décadas para que los grupos políticos que se disputaban el poder crearan las instituciones y el gobierno capaz de conjuntar o imponerse a las diferentes tradiciones de grupos étnicos, a las diferentes regiones geográficas, y a los diferentes intereses.

Como indica la Doctora Andrea Revueltas en la construcción del Estado nacional mexicano, se puede distinguir las siguientes etapas:

¹ Enciclopedia Temática (1996). *México: La Sociedad Colonial*. Vol. 2 Pág. 386. España. Océano Grupo Editorial

² *Ibidem*. Pág. 387.

- De la consumación de Independencia al movimiento de Reforma (1821-1853):
Periodo de fuertes pugnas entre dos grupos que se disputan el poder político: centralistas y federalistas, en medio de la crisis permanente de las finanzas públicas y de la economía en su conjunto, la pérdida del territorio norte, las invasiones extranjeras y los graves problemas sociales. El Estado no existe más que formalmente.
- De la guerra de Reforma y la intervención francesa a la caída del Imperio de Maximiliano de Habsburgo (1854-1867):
Etapa de guerra civil entre dos grupos que representan dos proyectos de nación: liberales y conservadores, y la invasión e imposición de un gobierno extranjero. Este periodo culmina con el triunfo de los liberales.
- De la República restaurada al Porfiriato (1867-1910):
En esta etapa se adoptó el desarrollo capitalista en el país y la república federal como forma de gobierno”.³

Ahora bien, durante la época revolucionaria cansados del monolitismo del régimen, diversas fuerzas contrarias al gobierno de Díaz, se pusieron a la orden del latifundista Francisco I. Madero, quien se levantó en armas en contra de este, derrotándolo en 1911. Por otro lado existieron varios personajes que continuaron buscando mejorar la situación social y económica del país ya que los más desprotegidos eran los campesinos, que fueron liderados por Emiliano Zapata y levantándose en armas al Grito de “Tierra y Libertad” e impulsando el Plan de Ayala, de contenido Agrarista. Madero logro controlar las insurrecciones campesinas, pero resulto desbordado por la rebelión del ejercito porfirista mandado por Victoriano Huerta, quien preparo el asesinato del presidente y se proclamó presidente. Una vez en el poder y frente a sus arbitrariedades se alzaron Venustiano Carranza, Villa y Obregón, generalizándose el movimiento revolucionario, que obligó a Huerta a huir del país en 1914. Carranza, que había

³ El Estado nación-mexicano. 2018. UNAM. Consultado en: <https://portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiademexico1/unidad4/estadoNacionMexicano/estadoMexicano>

dirigido la rebelión contra Huerta, se perfilaba como presidente de la República, pero ante la oposición de Villa y Zapata, tuvo que refugiarse en Veracruz, hasta que regresó triunfante a México, después de un año de lucha en 1915, llevando “una política de restablecimiento del orden: protegió los latifundios agrarios, reprimió las huelgas de los grandes centros industriales y preparó el asesinato de Zapata, último caudillo revolucionario que podía hacerle sobra. De esta manera concluía el proceso revolucionario cuyos principios sociales avanzados quedaron recogidos en la constitución de 1917”.⁴

Del año de 1920-1924, Obregón puso en marcha la reforma de la educación, favoreciendo a los pequeños propietarios con la entrega de ejidos a los pueblos e impulso a los sindicatos, posteriormente prosiguió Plutarco Elías Calles, que continuó la orientación política de su antecesor y extremó las medidas antirreligiosas, provocando con ello la reacción de los sectores conservadores de la Iglesia católica.

En las elecciones de 1934 resultó vencedor Lázaro Cárdenas, el cual desarrolló una política inspirada en los principios de la Revolución y se apoyó en el Partido Nacional Revolucionario, que gozaba del respaldo de obreros y campesinos. Dio un gran impulso a la reforma agraria, nacionalizó las compañías petroleras creadas con capital extranjero y puso en práctica amplias reformas sociales.

Después de Cárdenas, siguieron varios presidentes que aseguraron la continuidad de una línea política reformista, basada en el equilibrio entre los diversos grupos socioeconómicos de la comunidad mexicana, hasta el final de la década de 1990.

Durante el mandato de Carlos Salinas de Gortari, en el periodo comprendido de 1988-1994, “promovió la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá (1993), cuyo principal objetivo era crear un espacio económico común en el que confluían 360 millones de consumidores. Sin embargo, lo que parecía un horizonte prometedor para los mexicanos pronto quedó oscurecido por la realidad interna. Ese mismo año, la economía mexicana

⁴ *Ibidem*. Pág. 391.

comenzó a derrumbarse coincidiendo con una grave crisis en el partido del gobierno y con el fin del mandato de Salinas”.⁵

Durante el año de 1994 existieron diversos acontecimientos que marcaron el estado mexicano, tal fue el caso del estado de Chiapas, en el cual varias poblaciones fueron ocupadas por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) que bajo el lema “tierra y libertad” reclamó la reforma agraria y la concesión de derechos colectivos a la población indígena. De igual forma un acontecimiento muy sonado fue el asesinato en Tijuana del Luis Donaldo Colosio, candidato presidencial a la república mexicana y el Dr. Ernesto Zedillo fue electo presidente en agosto del mismo año, marcada su administración por la inestabilidad política y económica que deterioraron la imagen de su partido y en el año 2000, Vicente Fox Quezada ganaba las elecciones y por primera ocasión la oposición desbancaba al partido que venía gobernando 70 años atrás. Posteriormente siguió Felipe Calderón Hinojosa, pero las cosas no se le dieron bien y en el año 2012, el partido Revolucionario Institucional retomó con Enrique Peña Nieto.

A lo largo del presente tema de estudio se pudo observar que para llegar a la conformación del estado mexicano tuvieron que pasar diferentes sucesos políticos, sociales, económicos, hasta llegar a la conformación e integración del Estado Mexicano que en la actualidad sigue en pleno desarrollo.

1.2.1. Evolución del medio ambiente

El medio ambiente durante el paso del tiempo ha jugado un papel importante desde la época prehispánica, ya que en aquel entonces la moneda de cambio los productos de la naturaleza, los utensilios bélicos, se obtenían de los recursos naturales, la caza y la pesca eran parte de la economía. A su vez en la cuenca o unidad hidrológica cerrada en México donde se establecían los pueblos, existían diversas zonas ambientales con varios tipos de vegetación y fauna los cuales al paso del tiempo fueron transformados por el hombre.

Durante la conquista las ciudades fueron rediseñadas según la traza de los pueblos españoles teniendo como consecuencia diversas modificaciones

⁵ Enciclopedia Temática (1996). Op. cit. Pág. 392.

que tenían los pueblos originarios con la naturaleza comenzando una sobreexplotación de los recursos naturales en respuesta a las nuevas necesidades de construcción y consumo.

Por lo que después de la conquista, el medio ambiente en México cambio radicalmente ya que con “la introducción del caballo como medio de transporte y del ganado como apoyo en la agricultura modifíco el modo de vida; el maíz comenzó a utilizarse como alimento para los animales, las chinampas fueron desplazadas, cambiaron los hábitos alimenticios y el uso del suelo y los bosques empezaron a ser devastados para proveer de madera y abrir campos de pastoreo. Los españoles impusieron una contribución tributaria excesiva, que incluyo productos naturales, metales y piedras preciosas; a partir de ese momento, la regulación tributaria cambiaría la relación del hombre con el medio ambiente”⁶ por lo anterior se puede determinar que a partir de este momento el hombre empezó a realizar varios cambios dentro del ambiente en el que vivía, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida pero sin ver más allá de su cuidado y protección para las futuras generaciones toda vez que no existía una regulación en materia ambiental.

Ahora bien el Estado Mexicano, según cuenta la historia que la primera legislación ambiental sistematizada empezó a darse en el último tercio del siglo XX, pero en términos generales la evolución de la legislación ambiental ha pasado por tres etapas, en una primera solo hubo diversas normas aisladas pertenecientes a ordenamientos de índole variada. En una segunda etapa existían cuerpos normativos que tenían como objeto de protección algunos sectores del ambiente, tal es el caso de las leyes que regulaban el agua o la fauna y una tercera etapa es con la creación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en 1988 con sus reformas de 1996 siendo en México, “el instrumento rector de la política ambiental mexicana, toda vez que en ella se establecen, entre otras, las disposiciones necesarias para la protección de las áreas naturales, la prevención y el control de la contaminación atmosférica, del suelo y del agua, así como para el control de materiales y

⁶ Contreras, Nieto Miguel Ángel. *Justicia Ambiental Mexicana*. Toluca. Consejo de la Administración Pública Estatal. 2009. Pág. 25.

residuos peligrosos”.⁷

Por lo anterior pensar y hablar del medio ambiente, es de suma importancia ya que existe la necesidad de proteger, cuidar y recuperar lo que a través del paso del tiempo ha sido degradando y a su vez transformando por el aprovechamiento irracional de los recursos naturales por parte del ser humano, ocasionando con ello el agotamiento de los recursos, afectaciones de la salud y pérdida de productividad en el campo generando la contaminación atmosférica, la destrucción y degradación de bosques y selvas, la contaminación de mantos acuíferos, la pérdida de recursos hidrológicos, la desaparición de especies de flora y fauna, la afectación de zonas costeras, el agotamiento y sobreexplotación de la pesca comercial, la degradación y desertificación de suelos, y el manejo inadecuado de residuos sólidos y tóxicos.

1.3. El Estado de México y su evolución

El Estado de México, es una de las 32 entidades que integran a los Estados Unidos Mexicanos, lleva el nombre de la nación y de la capital nacional, y por tal motivo suele denominarse como Estado de México para diferenciar de las anteriores. Está formado por 125 municipios, limita al norte con los estados de Querétaro e Hidalgo, al sur con Morelos y Guerrero; al oeste con Michoacán, al este con Tlaxcala y Puebla, y rodea a la Ciudad de México.

Para llegar a consolidarse como tal, tuvieron que pasar diferentes acontecimientos durante el transcurso del tiempo en su aspecto territorial, político y económico. A continuación se mencionan cinco épocas que muestran de manera breve y sumaria las transformaciones que ha sufrido esta parte de la República Mexicana.

En la época prehispánica, se destaca por la existencia de diferentes culturas que se establecieron en la entidad, el militarismo fue importante ya que por las guerras de conquista propiciaban la imposición de tributos a los pueblos vencidos, siendo los Toltecas del cual las sociedades más refinadas del centro de México tomaron su modelo. Los aztecas o mexicas fueron de los últimos en llegar al Valle de México, fundando Tenochtitlán, y en pocos años lograron

⁷ *Ibidem*. Pág. 29.

formar el estado militarista más poderoso de la época, pero a la llegada de los españoles y por las diferencias que existía con otras tribus, Hernán Cortés, logro vencerlos, tomando la capital de los mexicas en el año de 1521, y poco tiempo después las poblaciones existentes cayeron en poder de los españoles.

Posterior a la conquista de México, en la época Novohispana Hernán Cortés, se estableció al mando en la ciudad de México-Tenochtitlan, la cual llamó Nueva España y más tarde el emperador Carlos V, le retiró el mandato ya que inició con la práctica de designar a un funcionario que actuaría en su nombre; fue entonces la aparición de los virreyes. “El territorio del actual Estado de México quedó comprendido dentro del Reino de México, que en 1786 se convirtió en Intendencia de México. Sus ciudades y villas más importantes, habitadas por españoles, eran administradas por corregidores o alcaldes mayores. Los pueblos indígenas estaban organizados en repúblicas, con oficiales elegidos por los jefes de familia bajo la vigilancia de los curas párrocos. Hasta mediados del siglo XVIII, estas autoridades administraban directamente los bienes colectivos de las cajas de comunidad”.⁸ Durante esta época rápidamente se desarrolló la actividad azucarera, ganadera y la minería en los municipios del sur del estado, donde se extraía diferentes minerales que eran llevados a la Corona española.

Después de la consumación de la independencia en el año de 1921 y ya adoptado el sistema federal se erigió el Estado de México, por lo que en ese entonces en la Entidad se vivía una inestabilidad política, social y económica, sufriendo varios actos de invasión extranjera. “En el Estado de México, las principales figuras fueron el yorkino Lorenzo de Zavala y el escocés Melchor Múzquiz. Sin embargo, la principal contienda ideológica entre 1821 y 1867 se dio entre quienes pretendían conservar sus antiguos privilegios (monarquistas, centralistas o conservadores) y quienes luchaban por impulsar los cambios requeridos por el progreso (republicanos, federalistas o liberales). El Instituto Literario del Estado de México fue centro de difusión de las ideas progresistas,

⁸ Gobierno del Estado de México. (2018). *Historia del Estado*. Consultado el 25 de abril del 2018, *Historia del estado*. Consultado en: http://edomex.gob.mx/historia_edomex

que finalmente se impusieron”.⁹

Fue muy dura esta época toda vez que se dieron diversas luchas por el poder y así lograr establecer un orden constitucional que consagrara las garantías individuales, mientras que se formaba un sentido de identidad nacional.

Al paso del tiempo, en la época moderna se vivió una inestabilidad social política y económica, ya que existió la dictadura de Porfirio Díaz quien duro en el poder treinta y tres años, que si bien es cierto impulsó varias cosas para el progreso material del país como lo fue el desarrollo de las artes y los avances científicos y tecnológicos, también lo es que el progreso no benefició a todos los mexicanos ya que la población rural seguía siendo la más afectada. “En el Estado de México, hubo mandatarios progresistas que impulsaron el surgimiento de instituciones educativas, hospitalarias y de beneficencia, como Mariano Riva Palacio, Juan N. Mirafuentes y José Zubieta. Pero fue el general José Vicente Villada, antiguo héroe de la resistencia contra el Imperio en Michoacán, quien trató de atenuar los efectos de la desigualdad social, al promover el mejoramiento de la clase obrera, la capacitación de niños huérfanos para la vida productiva y una de las primeras leyes sobre accidentes laborales, que sentaron las bases de la seguridad social en México”.¹⁰

Como se puede observar, en esta época solo se veía por el bienestar de las grandes ciudades dejando a un lado la población rural, por lo que dichos personajes jugaron un papel importante en ese tiempo, tratando de estabilizar y velar por los interés de los más desprotegidos, logrando aunque poco, mejores oportunidades de mejora para dicha sectores de la sociedad.

En la época contemporánea, la sociedad ya estaba cansada de la dictadura de Porfirio Díaz, porque pretendía seguir en el poder, por lo que Francisco I. Madero lanzó su candidatura a la presidencia bajo el lema Sufragio Efectivo, No Reección. Iniciando con ello la época de la revolución mexicana donde participaron varios personajes como Venustiano Carranza contra,

⁹ Gobierno del Estado de México. (2018). *Historia del Estado*. Consultado el 25 de abril del 2018, *Historia del estado*. Consultado en: http://edomex.gob.mx/historia_edomex

¹⁰ *Ibidem*.

Victoriano Huerta, Zapata, Francisco Villa, de bandos diferente.

“En la Revolución Mexicana no tomaron las armas muchos jefes nativos de la entidad; sin embargo, hubo publicistas e ideólogos que más adelante se dedicaron a promover los cambios que el país requería. El carácter pacifista de los habitantes del Estado de México se expresa en sus políticos, científicos, artistas y figuras populares, que en el siglo XX apoyaron la construcción de un México que se pretendía más justo y avanzado”.¹¹

Por los sucesos dados en esa época en los años de 1938 a 1945, en el estado de México se vivió un estancamiento por la crisis económica del país y que afecto a la Entidad, por lo que fue hasta el último tercio cuando Estado inició su despegue hacia la plena urbanización e industrialización, bajo los gobiernos de Juan Fernández Albarrán, Carlos Hank González y Jorge Jiménez Cantú, prosiguiendo varios personajes que han gobernado y que a la fecha han logrado hacer del estado de México una entidad competitiva a nivel internacional y faltando aún mucho por hacer.

1.3.1. Evolución en medio ambiente

El estado de México ha alojado a diferentes familias, las cuales en la antigüedad buscaban establecerse a las orillas de los ríos y lagos, en los que existieron peces, batracios, aves e insectos comestibles, también existía una inmensa variedad de flora y fauna de los cuales los aprovechaban para realizar utensilios de uso diario. “Los orígenes remotos del medio ambiente están relacionados con el desarrollo de las civilizaciones que poblaron el continente. Esta afirmación se sustenta en la crónica de las relaciones entre el ser humano y el medio ambiente, ya que agua, aire y suelo son elementos que han estado intrínsecamente vinculados a la historia social, política y económica de estos pueblos”.¹²

Como se puede observar desde la antigüedad los humanos ya aprovechaban los recursos naturales que ofrece el medio ambiente para su subsistencia, lo fue así también en el periodo pre colonial, destacando “la cultura

¹¹ Ibídem.

¹² Contreras Nieto Miguel Ángel. Op. cit. Pág. 31

teotihuacana, cuya ciudad principal, Teotihuacán, llegó a tener 100 mil habitantes. Después de esta importante cultura, el antecedente más importante es la ciudad de Tenochtitlán, fundada en 1325, cuya población en el momento de la conquista difiere según los historiadores, quienes calculan entre 300 mil y 150 mil habitantes. Sin importar cuál sea la cifra más aproximada, la densidad poblacional explica la importancia de esta ciudad que fungía como imperio que contaba con una población de más de un millón de habitantes, ubicada en el valle de México y sus inmediaciones”.¹³ En estas ciudades se observaban las chinampas en las que mezclaban plantas comestibles, medicinales y de ornato, las calles eran de tierra y a lado era un canal en el cual utilizaban las chalupas para transportarse.

En la época colonial y hasta la época independiente las haciendas azucareras, ganadera y de beneficio de metales llegaron a tener altos niveles de productividad. La minería se desarrolló rápidamente en el sur del Estado de México, en los municipios de Sultepec, Zacualpan y Temascaltepec, las cuales eran explotadas por los españoles, por lo que “las primeras regulaciones sobre el uso y disfrute de los recursos naturales, especialmente los productos minerales, estaban encaminadas a establecer la supremacía de la Corona sobre la explotación de estos materiales. Por ende, las ordenanzas y demás disposiciones legales se orientaron a reservar, para los peninsulares y sus gobernantes.”¹⁴ Por lo que no existía una justicia ambiental sobre el disfrute de los recursos naturales que proporcionan los bosques, selvas, ríos y lagos.

Así mismo en durante la época independiente tampoco existía legislación ambiental, lo que preocupaba en ese entonces era sentar las bases para establecer un estado republicano, representativo, popular y federal. Por lo que el 2 de marzo de 1824 se fundó el Estado de México, el cual buscaba consolidarse como tal y empezando a establecer su legislación local, pero sin incluir la regulación del medio ambiente. Fue hasta el año de 1956, en que surge el primer antecedente de legislación ambiental la llamada Ley para la Conservación de los Recursos Naturales Renovables la cual “establecía como premisa que la vida humana se desarrollaba gracias a la concurrencia de

¹³ Trueba Dávalos José, *Ecología para el pueblo*, Editorial Edicol, México, 1980, pág. 63.

¹⁴ Contreras Nieto Miguel Ángel. *Op. cit.* Pág. 32.

factores naturales como el suelo, el agua, la flora y fauna, que proveen el alimento y bienes diversos a los seres vivos. Consideraba que en la zonas densamente pobladas se observaba con frecuencia la destrucción de los recursos naturales renovables, y afirmaba que en nuestra entidad desde esas fechas era patente la aparición creciente de eriales en donde antes habían existido bosques o praderas naturales”.¹⁵

Posteriormente en el año de 1991 le siguió la Ley de Protección al Ambiente, la cual establecía normas de protección y restauración del ambiente conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, y a su vez las sanciones en caso de incumplimiento.

Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable, la cual establecía en uno de sus principales objetivos el de garantizar el derecho de los mexicanos a vivir en un ambiente sano y equilibrado, adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Así hasta llegar al ordenamiento en materia ambiental denominado Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado el 3 de mayo de 2006 y entrando en vigor el 9 de febrero del 2017, el cual tuvo la intención de agrupar sistemáticamente todas las disposiciones jurídicas en materia ambiental que se encontraban dispersas para dar unidad a los principios, instituciones y órganos en materia ambiental y restituir el reconocimiento que se le debe dar a esta rama del derecho que es poca conocida. No obstante, el Estado de México, se caracteriza por ser industrial y al mismo tiempo un estandarte internacional de zonas naturales representativas de la mega diversidad mexicana y que las mismas deben ser conservadas, restauradas y protegidas, teniendo siempre presente el desarrollo sostenible.

1.4. Origen y evolución del municipio en México

La conformación de un determinado grupo de personas en una demarcación geográfica dentro de un territorio para satisfacer sus necesidades primordiales para la subsistencia, compartiendo costumbres y tradiciones muy propias de sus semejantes, por lo que a través de este supuesto surge la

¹⁵ Contreras Nieto Miguel Ángel. Op. cit. Pág. 37.

necesidad de conformar un grupo social, y representar sus propios intereses frente a otros.

A lo largo de la historia, el Municipio ha vivido varios cambios en las diversas etapas históricas, las cuales han sido de suma importancia dentro del país, ya que han influido en las diferentes formas de organización para llegar a considerarse como un nivel de gobierno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Constitución Política principalmente y en las leyes que de ella emanen.

Dentro de los antecedentes históricos del municipio en México, se puede partir de la época prehispánica, donde se observa que existieron varias culturas de las que destacó la mexicana o azteca establecida en “Tenochtitlán” fundada aproximadamente en 1325. En la cual existía una Organización Política, dedicada principalmente a la Conquista y al poderío Militar, y a la cabeza existía un jefe supremo llamado Uei Tlatoani a quien se le debía rendir culto.

El Calpulli fue considerado como una base de organización económica y social basada en la permanencia de un grupo ligado por los vínculos de parentesco. En cada grupo se contaba con autoridades “el Tlatoani o jefe político; el Teachcauh o administrador general del Calpulli; los Tequitatlos o capataces; los Calpizques o Recaudadores de los tributos; los Tlacuilos o escribanos encargados de llevar los códigos o crónicas de las actividades del *calpulli*”.¹⁶

Respecto al Calpulli de esa época se encuentra otro antecedente importante en la cultura Azteca, el cual no reunió las características reservadas de un gobierno municipal, por lo que no se le puede considerar como un municipio, solamente se asemeja en que cada uno de ellos tenía ciertas atribuciones a realizar dentro del mismo.

Durante la época de Colonia, con la llegada de los españoles a tierras mexicanas, Hernán Cortés fundó el primer Municipio denominado La Villa Rica de la Veracruz, el 22 de abril de 1519; no se tiene información de un lugar exacto

¹⁶ Quintana Roldán, Carlos F, *Derecho Municipal*, Séptima Edición, Porrúa, México, 2003, p. 47

de la fundación del Municipio, pero algunos coinciden que fue en *Quiahuiztlan*, por lo que una vez creado se consolidó en varias partes del territorio.

Según el tratadista Antonio de Solís citado por el doctor Reynaldo Robles (Solís, 2009) menciona como quedó integrado el primer Ayuntamiento.

“Salieron por Alcaldes Alonso Hernández Portocarrero y Francisco de Montejo; por regidores Alonso Dávila, Pedro y Alonso de Alvarado y Gonzalo de Sandoval y por alguacil mayor y Procurador General Juan de Escalona y Francisco Alvares Chico. Nombrándose también el escribano de ayuntamiento con otros Ministros inferiores; y hecho el juramento ordinario de guardar razón y justicia, según su obligación, al mayor servicio de Dios y del rey, tomaron posesión con solemnidad que se acostumbra, y comenzaron a ejercer sus oficios, dando a la nueva población el nombre de Villa Rica de la Veracruz, en memoria del oro que se vio en aquella tierra y de la Veracruz en reconocimiento de haber saltado en Viernes de la Cruz.”¹⁷

Con la formación de este Ayuntamiento el cual realizaba funciones administrativas, Hernán Cortés renuncia al cargo que tenía como jefe del ejército de Cuba y fue nombrado por los mismos integrantes como capitán del ejército y justicia mayor en la Villa Rica de la Veracruz. Una vez en el cargo, su principal actividad fue la de defender la autonomía Municipal.

Al aceptar el cargo Hernán Cortés tomó protesta frente a los integrantes del Ayuntamiento y comenzó a realizar sus labores como jefe supremo del ejército. Aproximadamente, el 15 de agosto de 1520, Hernán Cortés funda otro Municipio en Tepeaca población perteneciente al Estado de Puebla, denominándolo Villa de Segura de la Frontera, nombrando a los alcaldes y a los regidores.

El fundar Municipios no era suficiente pues tendrían que satisfacer algunas necesidades de los habitantes, fue por ello que Hernán Cortés estableció una serie de disposiciones a las que se les ha denominado “las ordenanzas de Cortes de 1524 y 1525, conocidas por algunos autores como <<Plan Municipal>>,”

¹⁷ De Solís Antonio, cit. por, Robles Martínez, Reynaldo, *El Municipio*, 9ª ed., Porrúa, México, 2009, p.66

dentro de estos ordenamientos se organiza la vida política administrativa del Municipio, se tratan de fortalecer los vínculos de vecindad obligando a los vecinos del Municipio a establecerse de forma permanente”.¹⁸

De las Ordenanzas creadas por Hernán Cortés destacaron de entre otras disposiciones: el aspecto Militar, ya que todos debían prestar el servicio Militar, guardar armas; en lo que respecta a las religión, se les obligaba a difundir entre los indios la religión católica; en cuanto a la residencia, debían obligarse a vivir en el país por ocho años; se disponía de un rastro, se prohibía matar animales en un lugar diferente al destinado para ello. Hernán Cortés Organizó el gobierno estableciendo que en cada Villa debían tener dos alcaldes, con jurisdicción criminal, cuatro regidores, un Procurador y un Escribano con nombramiento.

Otro de los aspectos importantes fueron las ordenanzas de población, de Felipe II, debido a que estructuraron de mejor manera las formas de vida en la Nueva España, haciendo referencia a algunos aspectos que Cortés reglamentó con anterioridad.

En el cabildo colonial se encontraban alcaldes, regidores, diputados, síndicos, los cuales tenían dentro de sus atribuciones la función legislativa, les correspondía realizar sus propias ordenanzas, administración de los asuntos de las localidades como la planificación urbana, obras públicas, salubridad, policías, etcétera.

El Estado de Veracruz, fue la base para asentamiento del primer Municipio. El mayor número de antecedentes en México se pueden encontrar en la época colonial, debido a la gran organización política con la que se contaba, como la integración del ayuntamiento en donde ya se contaba con los alcaldes, regidores, síndicos y principalmente las deliberaciones del Cabildo.

Ya se podían observar algunas solemnidades como son la toma de protesta. En los Cabildos se discutían asuntos sobre las principales problemáticas de la población, y la prestación de algunos servicios públicos. Ya se contaba con una reglamentación, las denominadas ordenanzas de Cortes, donde se le hacían saber algunos derechos y obligaciones de los habitantes. En

¹⁸ Ibidem. Pág. 70.

la actualidad, no existen estas ordenanzas pero son un antecedente directo en los Bandos Municipales de cada Municipio, como ejemplos claros son el servicio militar, lo relativo a la vecindad y el servicio público de rastro.

Existía la función judicial en las ordenanzas de 1525 donde en cada Municipio deberían existir dos alcaldes con jurisdicción civil y criminal, actualmente, existe una similitud con el cargo del Oficial Conciliador y Calificador, donde se ventilan asuntos considerados no graves o que no se encuentren tipificados por alguna ley sustantiva a nivel estado o nivel federal.

Otro momento importante en la Historia del municipio mexicano, se da en la época de la independencia, en la cual donde Miguel Hidalgo fue un destacado personaje dentro del Municipio. Fue el día 17 de septiembre de 1810, cuando convocó a los vecinos con la finalidad de nombrar autoridades y acordar las medidas necesarias para asegurar el orden y la tranquilidad pública. Se reunió un grupo conformado por Ignacio Aldama, quien los encabezaba, posteriormente, se le integró Felipe González, Miguel Vallejo entre otros, quedando integrado un ayuntamiento.

Es por ello, que en el palacio municipal de San Miguel se encuentra la leyenda el 17 de septiembre de 1810, Hidalgo y Allende; nombran e instalan el primer ayuntamiento del México independiente en este lugar, presidido por el licenciado Ignacio Aldama.

Por instrucciones del cura Miguel Hidalgo, Mariano Anzonera intendente del cabildo de Michoacán elaboró y publicó un decreto de fecha 29 de noviembre de 1810 con la finalidad de abolir la esclavitud cuya omisión sería castigado con pena de muerte y confiscación de los bienes

Por otro lado; en la Constitución de Cádiz, misma que fue promulgada el 19 de marzo de 1812, durante su vigencia tuvo una gran influencia en los asuntos municipales, a pesar del poco tiempo que estuvo vigente.

Las principales características de este ordenamiento en cuanto al Municipio son de resaltarse las siguientes:

- ✓ Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos compuestos de alcalde o alcaldes, los regidores, y el Procurador Síndico, y presididos por el Jefe Político en donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primer nombrado entre éstos, si hubiere dos.
- ✓ Los alcaldes, regidores y procuradores síndicos se nombrarán por elección de los pueblos, cesando los regidores y demás que sirvan oficios perpetuos en los ayuntamientos cualquiera que sea su denominación.
- ✓ Se instalarán ayuntamientos en los pueblos en donde no existan, no pudiendo dejar de haberlo en los que por sí o con su comarca lleguen a mil personas.
- ✓ Los alcaldes se mudarán todos los años, los regidores por mitad cada año, y lo mismo, los procuradores síndicos en donde haya dos; si hubiera uno, se mudará todos los años.
- ✓ Si se quería ocupar un cargo de elección popular se debería contar con una con edad de 25 años y tener una residencia de 5 años en el pueblo, además de reunir una serie de cualidades. Ya se hacía alusión a la figura de la no reelección.

Se encontraban las principales obligaciones del ayuntamiento en referencia a: la seguridad, la administración de la economía, el cuidado de las escuelas, la buena administración de los Servicios Públicos y lo relativo a crear sus ordenanzas para el pueblo previamente presentándolas a las Cortes a través de las diputaciones provinciales.

La Constitución de Cádiz traía aparejada beneficios y algunas consecuencias. En cuanto a los principales beneficios fueron, la elección popular, la no reelección, la renovación periódica de los integrantes del ayuntamiento y la creación de un ayuntamiento cuando en una población se contaba con cierto número de habitantes.

La principal desventaja fue la influencia del llamado jefe político, encargado de controlar el gobierno local siendo la persona quien encabezaba los ayuntamientos, debiéndose hacer su voluntad, por tanto, no existía una autonomía del Municipio porque existía una intermediación entre el jefe político y las autoridades superiores .

La calificación de las elecciones estaba a cargo del Jefe Político, por tanto, no se podía considerar como una buena elección popular debido a que él podía designar los integrantes violando este principio.

En la Constitución Política de 1824, la cual fue promulgada por el Congreso Constituyente el 4 de Octubre de 1824, no se refirió de manera directa al Municipio, en su artículo 161 fracción I disponía que: cada uno de los Estados tiene la obligación de organizar su gobierno y administración interior, sin oponerse a esta constitución ni al acta constitutiva.

Con base en este ordenamiento se dan origen a las Constituciones Estatales así como las primeras Leyes Orgánicas, “el modelo que siguieron los Estados para organizar a las Municipalidades fue, en buena medida, el de la Constitución de Cádiz”.¹⁹

La Constitución de Cádiz a pesar de que no tuvo una larga vigencia y de la creación de nuevos ordenamientos después de su aplicación, tuvo una gran influencia en 1824 al ser aplicados algunas cuestiones a las cuales hacía referencia.

Posteriormente le siguió la Constitución de 1836 en la que se desarrolló el sistema organizativo propugnado por el Partido Conservador. El Congreso Federal electo en 1835 se asumió como poder constituyente y expidió el 15 de Diciembre del mismo año las bases para la nueva Constitución, por virtud de las cuales se suprimió el sistema federal, al calificar al sistema gubernativo de la nación como republicano, representativo popular.

Las siete leyes constitucionales creadas el 30 de diciembre de 1836, sustituyeron a la Constitución de 1824. La ley principal fue la sexta, la cual establecía la división del territorio de la república, y el gobierno interior de sus pueblos. Se ordenaba al congreso hacer la división del territorio en departamentos a través de una ley constitucional.

En el artículo primero de la ley sexta se establecía: los departamentos habrán de dividirse en distritos y estos en partidos. Se determinaba que habría

¹⁹ Quintana Roldan, Carlos F. Op. cit. , nota 1, Pág. 66

ayuntamientos en las capitales del departamento, en los puertos cuya población llegue a cuatro mil habitantes, y en los pueblos de ocho mil personas. En los que no existiera la población suficiente habrá jueces de paz encargados también de policía, en el número que designen las juntas municipales de acuerdo con los gobernadores respectivos.

Las juntas departamentales son definidas como “cuerpos colegiados formados por siete individuos, electos en forma indirecta”²⁰

Los Constituyentes Centralistas tenían los requisitos con los que debían de contar los miembros del ayuntamiento. Las principales aptitudes requeridas fueron: ser Ciudadano Mexicano en el ejercicio de sus derechos, Vecino del mismo pueblo mayor, de 25 años y tener una remuneración de 500 pesos al mes.

Se establecieron las funciones que estarían a cargo de los ayuntamientos consistentes en: la policía, de salubridad y comodidad, cuidar de las cárceles, de los hospitales, casas de beneficencia, reparación de puentes, etc.

Para los alcaldes se les atribuía una función de carácter judicial al fungir como conciliadores; determinar en los juicios verbales; dictar en los asuntos contenciosos, las providencias de carácter urgente que no dieran lugar de acudir con el juez de primera instancia.

La Constitución de 1857 tiene como principal antecedente la revolución de Ayutla, en donde surgió el Congreso Constituyente de 1856 y 1857, creando la constitución promulgada el 5 de febrero de 1857, acogiéndose al modelo Federalista.

No se puede mencionar algún antecedente directo de esta Constitución respecto del Municipio. Solo se establecía la obligación de los ciudadanos Mexicanos de inscribirse en el padrón de su Municipalidad.

El municipio durante la época Revolucionaria hubo un personaje destacado dentro de esta época fue Porfirio Díaz, autor del Plan de la Noria “en el cual se revelaba en contra de Juárez, a quien acusaba de imponer

²⁰ Andrade Sánchez, Eduardo J., *Derecho Municipal*, Oxford, México, 2006, Pág. 44.

gobernadores y sacrificar la soberanía estatal, sus leyes y la voluntad del pueblo”.²¹

Entre uno de sus principales objetivos de Porfirio Díaz contenidos en el Plan de la Noria era que la unión garantice a los ayuntamientos, derechos, y recursos propios como elementos indispensables para su libertad e independencia.

Porfirio Díaz una vez que logro estar en el poder, todas sus intenciones e ideas quedaron al olvido porque reprodujo e incrementó los vicios que él mismo criticaba. Es por consiguiente, los gobernados comenzaron a inconformarse por las injusticias cometidas dentro de su gobierno, principalmente, por durar tanto en el ejercicio del poder, en donde se carecía de libertad para elegir a nuevos gobernantes.

Camilo Arriaga personaje que inicio el movimiento para constituir el Partido Liberal en el Congreso de San Luis Potosí. Entre el principal objetivo del Plan era el de luchar por la libertad municipal. El régimen imperante de Porfirio Díaz combatió con intransigencia a los opositores. Aquellos quienes presentaban demandas políticas o sociales eran perseguidos, refugiándose en la ciudad de Missouri, en donde proclamaron el Partido Liberal Mexicano.

El principal objetivo del Partido Liberal Mexicano era el de suprimir a los jefes políticos, quienes tenían el dominio municipal; igualmente, se contemplaba la reorganización de los municipios que han sido suprimidos y el robustecimiento del poder municipal.

Entre otro de los opositores de Díaz sobresalió la figura de Francisco I. Madero, siendo el autor del Plan de San Luis, de fecha 5 de Octubre de 1910, en el cual se pretendía desconocer a Porfirio Díaz en el poder.

En el Plan de San Luis se afirma que la división de poderes, la soberanía de los Estados, la libertad de los ayuntamientos y los derechos del ciudadano, solo existen en nuestra Ley Fundamental, pero las Cámaras de la Unión solo tienen la voluntad del dictador.

²¹ Ibídem, Pág. 55.

Durante la época del Porfiriato, al Municipio no se le pudo considerar como libre e independiente, en virtud de existir la figura del dictador sobre quien estaba toda la base de la organización. Se dieron grandes violaciones a los preceptos establecidos con anterioridad.

1.4.1. El municipio mexicano en la constitución de 1917

El año de 1917, fue para los mexicanos de gran importancia debido a los acontecimientos que se dieron por la lucha y la justicia social para lograr el desarrollo y progreso de México como nación, debido a que en esta época se da la dictadura de Porfirio Díaz, durante la cual el Municipio no se le pudo considerar como libre e independiente, en virtud de existir la figura del dictador sobre quien estaba toda la base de la organización.

Por lo que respecta a los ayuntamientos en la época mencionada padecieron la injerencia del poder central, de los prefectos, jefes políticos, subprefectos en menoscabo de su libertad y de su autonomía la lucha por la libertad municipal se convirtió en postulado que anhelaba el establecimiento de la democracia desde su base aboliendo las jefaturas políticas e instaurando el municipio libre en México.

En el plan de San Luis Missouri del 1 de julio de 1906, del cual se desprende “la supresión de los jefes políticos y la organización de los municipios que han sido suprimidos y el robustecimiento del poder municipal encabezado por presidentes municipales que estaban en contra del gobierno de Porfirio Díaz”²²

Dicho plan tuvo la finalidad de liberar a la nación de la dictadura del general Porfirio Díaz, el cual se vio reflejado en el estado de Chihuahua ya que fue el primero en suprimir las jefaturas políticas estableciendo el municipio libre por ley del 28 de octubre de 1911 y posteriormente el 26 de diciembre de 1914, don Venustiano Carranza expidió por decreto N° 8 la reforma del artículo 109 de la Constitución de 1857, mejor conocida como Ley del Municipio Libre, iniciando

²² López Sosa, Eduardo *Derecho municipal mexicano*. Toluca, México. UAEM 2004. Pág. 99.

así la reforma municipal de la revolución mexicana quedando de esta esta manera:

“Artículo 109. Los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política el municipio libre administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y sin que haya autoridad intermedia entre estos y el gobierno del estado”²³

Una vez en el poder, ya como jefe supremo de la Nación, don Venustiano Carranza, expide la nueva constitución vigente de 1917, en dicho proyecto se destacó lo siguiente acerca del municipio:

“El municipio independientemente que es sin disputa una de las grandes conquista de la revolución, como que es la base del gobierno libre, conquista que no solo dará libertad política a la vida municipal, sino que también dará independencia económica, supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de sus necesidades, sustrayéndose así a la voracidad insaciable que de ordinario han demostrado los gobernantes y una buena Ley electoral que tenga a estos completamente alejados del voto público que castigue con toda severidad toda tentativa para violarla, establecerá el poder electoral sobre base racionales que le permitirán cumplir con su cometido de una manera bastante aceptable”²⁴

En ese mismo sentido, el Congreso Constituyente de 1916 y 1917, abordaron la elaboración del artículo 115 de la Constitución, el cual trato de la organización de los estados y de los municipios. El 1º de mayo de 1917 se inicia la vigencia de la Constitución, ocupando el municipio un sitio muy destacado en la vida política, jurídica, económica y social de México. Es importante mencionar como en esta constitución se habla del municipio libre como la base de la organización política y de la administración pública de los estados, adoptando

²³ Ibídem. Pág. 100.

²⁴ López Sosa, Eduardo. Op. Cit. Pág. 101.

para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, tendiendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las tres bases siguientes.

I.- Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado.

II.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán al gasto público del estado en la proporción y término que señale la legislatura local.

III.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

1.4.2. Naturaleza jurídica del municipio

Al hablar de naturaleza jurídica del municipio se refiere a la esencia y características que debe de tener el municipio, tomando en consideración que después de la revolución mexicana específicamente en su artículo 115 se observa que surgieron dos clases de poderes de los cuales ha sido difícil reconocer su naturaleza jurídica, estos son la entidad federativa en el estado federal y el municipio.

Se considera que la naturaleza jurídica del municipio quedó perfectamente definida por la última reforma al Artículo 115 Constitucional, en el sentido de reconocerlo como ámbito de gobierno, con atribuciones propias. La Fracción I, del referido numeral establece que: "Cada municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Las competencias que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre aquel y el gobierno del Estado."²⁵

No se desconoce que existen, sin embargo, otras interpretaciones sobre

²⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Pac. Pág. 129.

la naturaleza jurídica del municipio. Algunas lo conciben como organismo descentralizado de la administración pública por región, otras como ente autárquico territorial, algunas más como órgano libre, o bien, como un ente autónomo. Entre los defensores de considerar al municipio como órgano descentralizado por región, tesis extraída de la doctrina administrativa francesa, podemos mencionar a los constitucionalistas mexicanos Gabino Fraga y Andrés Serra Rojas. El primero de ellos, sostiene que: "el municipio es una forma en que el Estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada".²⁶

1.4.3. El municipio como forma de descentralización por región

En las últimas décadas, México ha emprendido un proceso de descentralización hacia el municipio, se le reconoce su calidad de ámbito de gobierno; así como, se le ha dotado de competencias y recursos para prestar los servicios públicos que le corresponden. Este proceso, que en un primer momento estuvo controlado desde el centro, fue tomando entidad propia y ha tenido diversas expresiones en las diferentes regiones del país. Este esfuerzo de descentralización ha sido una puerta de entrada para discutir la manera de distribuir recursos y las decisiones. Ante este panorama, analizamos la estructura constitucional del proceso de reestructuración y descentralización municipal, su vinculación con el tema de las relaciones intergubernamentales y sus canales de interacción. Estos últimos requieren de una especial atención, estudiaremos los canales formales establecidos por la Constitución así como los canales informales, sobre todo a través de los partidos políticos.

Por su parte, Serra Rojas, afirma que: "La descentralización territorial es una forma de organización administrativa, descentralizada, que tiene por finalidad la creación de una institución pública, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y un régimen jurídico establecido por la Constitución en el Artículo 115 y reglamentado por las leyes orgánicas municipales, y que atiende las necesidades locales o específicas de una circunscripción territorial."²⁷

1.4.4. El municipio como nivel de gobierno

²⁶ Fraga, Gabino. *Derecho Administrativo*. México. Edit. Porrúa, 1982. 228 ed. Pág. 590.

²⁷ Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo*. México. Edit. Porrúa, 1983, 21a ed. Pág. 220.

El Municipio como nivel de gobierno, tiene su fundamento en el artículo 115 constitucional en la fracción I, el cual menciona que

“...I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...”

En razón de lo anterior el gobierno municipal es el que ejerce su poder a través del Ayuntamiento, el cual tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con sus atribuciones y con el compromiso de lograr el bienestar y la prosperidad colectiva, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, así como la modernización de sus programas y proyectos, destinados a llevar a cabo las acciones y las obras bajo su responsabilidad.

1.4.5. El municipio como poder público

El poder público municipal está conformado por la función ejecutiva, desarrollada por el alcalde o alcaldesa a quien corresponde el gobierno y la administración; la función deliberante que corresponde al Consejo Municipal, integrado por concejales y concejalas. La función de control fiscal corresponderá a la Contraloría Municipal, en los términos establecidos en la Ley y su ordenanza. Y la función de planificación, que será ejercida en corresponsabilidad con el Consejo local de Planificación Pública

1.5. El municipio de Sultepec, México

El Estado de México está conformado por 125 municipios, de los cuales y para efectos del presente trabajo de investigación se toma el ubicado en la región sur, lugar donde se encuentra ubicado el municipio de Sultepec, nombre actual del séptimo municipio en extensión territorial, su cabecera municipal es Villa de Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, categoría que se le concedió el 14 de noviembre de 1861 por la Legislatura del Estado.

La palabra Sultepec “*proviene del náhuatl cuyas raíces etimológicas son las siguientes: soltepec de zolotepec o zultepec, que significa pueblo viejo; zulli o zolli, viejo; y tepec, lugar poblado; zullim o zollin, codorniz; tepetl, cerro y c, apócope de co; así Sultepec quiere decir En el Cerro de las Codornices*”. (Joaquín, 1999)²⁸

El escudo del Municipio de Sultepec, está definido por sus componentes orográficos y de su fauna los cuales han influido en la conformación de esta antigua provincia de plata. La representación gráfica de Sultepec fue tomada del Códice Telleriano Remensis, que se encuentra en el viejo continente específicamente en la Biblioteca Nacional de París.

Están representados el año Nahui Técpatl, 4 pedernal, un eclipse total de sol "En el que brillaron las estrellas", el jeroglífico toponímico de Sultepec, integrado por el signo tépetl, cerro; la cabeza de un zullin, codorniz y el Huey Tlatoani, Ahuizotl.

Se cuenta que Sultepec autóctono fue fundado sobre el cerro de Cuauhtépec por los Aztecas, quienes fueron vencidos por los Matlatzincas en el año de 1486. El Huey Tlatoani Ahuizotl llevó a cabo la reconquista en el año de 1496 o año de cuatro navajas, donde los mexicanos sujetaron al pueblo de Cultepec.

En lo que se refiere a los Antecedentes prehispánicos, se han hecho investigaciones sobre documentos antiguos de la región, en uno de los cuales se encontró que el Sultepec prehispánico, con características de attépetl o ciudad, se localiza en la cima del cerro llamado Cuauhtépec; a este documento se llamó Códice de Sultepequito; desafortunadamente la persona que realizaba la investigación falleció, dejándola inconclusa. En la época prehispánica la provincia era gobernada por un cacique principal, del cual dependían otros indios que reclutaban gente para la guerra contra los tarascos. Usaban, arcos, flechas, macanas o espadas de madera con navajas de obsidiana incrustada.

²⁸ Joaquín, Joaquín Santiago. *Sultepec, Monografía Municipal*. Toluca Estado de México; Instituto Mexiquense de Cultura. 1999. Pág.13.

Fundado el actual Sultepec en 1523 por los españoles; fue visitado en 1534 por el obispo electo de la Nueva España, Fray Juan de Zumárraga, para beneficiar y dedicar la primera parroquia del Real de Sultepec; el obispo fue muy bien recibido y debido a la cordial acogida que le dieron los indígenas de Sultepec, les obsequió su mitra y su báculo, mismo que se exhibían cada 24 de junio, hasta el año de 1908 en que desaparecieron.

Se dice que en Sultepec inmediatamente después de la conquista fue uno de los primeros en ser explotado su mineral. Por lo que a partir de entonces empezaron a trabajarse las minas, el propio Hernán Cortés era propietario de algunas, existe información de que la primera mina que se explotó en forma, fue la mina rica de la Albarrada propiedad de Melchor Vázquez. A partir de la Colonia se supo de la existencia de metales en Sultepec, y se cuenta que a fines del siglo XVI era el área que producía más plata en toda la Nueva España; fue por eso que quedó comprendida dentro de la llamada "Provincia de la Plata", la cual abarcaba, Taxco, Tlatlaya, Amatepec, Zacualpan y Temascaltepec, denominación alcanzada por la abundancia y la alta ley de sus metales.

Según datos obtenidos por archivos antiguos de minería de Sultepec; la remesa anual que hacían a la Casa de Moneda de la Ciudad de México, procedente de este mineral, ascendía a varios millones y esto duró mucho tiempo. La mina de San Juan Bautista, ubicada a poca distancia de Sultepec, fue una de las trabajadas por los españoles y que estuvo en bonanza muchas veces. Se sabe, así mismo, que en 1874 existían en Sultepec 72 minas y 9 haciendas de beneficio.

Durante la época de esplendor de la minería de Sultepec se construyeron los templos del convento de San Antonio de Padua, la parroquia de San Juan Bautista, el santuario de la Veracruz, Capula y otros más.

En el Siglo XIX el movimiento de independencia tuvo su repercusión en Sultepec, donde "eran nativos los sobrinos del cura Hidalgo: Tomás y Mariano Ortiz. Durante últimos meses de 1810 Miguel Hidalgo levantó en armas a los pueblos en su camino a Toluca; las regiones de Temascaltepec, Sultepec y rumbo de Zitácuaro quedaron dominados por numerosas guerrillas. Entre los

jefes de esas partidas estuvieron el religioso franciscano Pedro Orcillas, el labrador de Zitácuaro Benedicto López y el minero sultepecano Tomás Ortíz, sobrino de Hidalgo a quien se adhirió con mucha gente de pie, a caballo y seis cañones, por desobedecer a la Suprema Junta fue fusilado en 1811.”²⁹

Muchos patriotas de esta región se levantaron en armas apoyando la independencia. En marzo de 1812 se instaló en esta Villa la primera Junta Nacional Americana, presidida por el Licenciado Ignacio López Rayón. Aquí se publicó el primer periódico del estado de México "El Ilustrador Nacional", bajo la dirección del Doctor José María Coss. En esta región aparecieron los famosos guerrilleros Pedro Ascencio de Alquisiras y el sacerdote José Manuel Izquierdo.

Es importante mencionar que durante la invasión norteamericana, del 13 de septiembre de 1847, los habitantes de Sultepec combatieron a los extranjeros; el Cadete Santiago Hernández Ayllón fue hecho prisionero. En ese entonces es de destacar que fines de 1847 y principios de 1848, los tres poderes del estado se asentaron en esta Villa, por lo que Sultepec fue durante este periodo, la capital de la entidad.

En la Batalla del 5 de mayo combatieron varios ciudadanos de Sultepec, entre ellos se encontraban el Teniente Manuel Saavedra y el Subteniente Rómulo Pérez.

Para el siglo XX hubo varios personajes de Sultepec que sobresalieron durante la época de la Revolución y el México actual, de entre ellos destacaron “el general Justiniano Rodríguez, subjefe del Estado Mayor Presidencial de Don Francisco I. Madero; el general Crisóforo Ocampo, originario de San Miguel Totolmoloya; el general Juan Mejía, originario del Coquillo; los generales Aristeo Barrueta Mendiola, procurador de justicia militar de brigada y Alberto Violante Pérez, militar en diversas Embajadas de México y en el extranjero; el brigadier Rubén Ozuna Pérez, quien ha ocupado relevantes puestos en el Gobierno Federal;”³⁰ hoy en día dichos nombres de estos ciudadanos que han sido tomados para designar algunas asociaciones civiles dentro del municipio de

²⁹ *Ibíd.* Pág. 92.

³⁰ Joaquín, Joaquín Santiago. *Op. cit.* Pág. 95.

Sultepec.

Ahora bien la “participación fue destacada y que defendieron las causas de la población más desfavorecida. El municipio se enorgullece de estos revolucionarios:

- **Tomás Ortiz Betanzos:** De los primeros insurgentes del país, fue nombrado Comandante Gobernador ejerciendo sus funciones en Sultepec.
- **Mariano Ortiz Betanzos:** Insurgente, participó en el movimiento de Independencia, fue nombrado Comandante de Sultepec, por Ignacio López Rayón.
- **Pedro José Bermejo:** Fue escribano de Sultepec y fusilado el 10 de junio de 1818.
- **José Manuel Izquierdo:** Compañero de armas de Pedro Ascencio de Alquisiras, en 1811 fue coronel de las tropas del cura Morelos.
- **Santiago Hernández Ayllón:** Combatiente durante la invasión estadounidense y dibujante.
- **Lic. Manuel Saavedra:** Constituyente en 1857, Secretario de Gobernación y Ministro de la Suprema Corte de Justicia en el periodo de Benito Juárez.
- **Justiniano Rodríguez:** Subjefe del Estado Mayor Presidencial de don Francisco I. Madero.
- **Aristeo Barrueto Mendiola:** Procurador de Justicia Militar de Brigadas.
- **Alberto Biolante Pérez Ataché:** Militar en diversas embajadas de México y en el extranjero.
- **Rubén Ozuna Pérez:** Brigadier quién ha ocupado puestos relevantes en el Gobierno Federal.³¹

³¹ Sultepec, H. A. *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México*. Estado de México. Consultado el 14 de diciembre de 2017. Obtenido en: <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM15mexico/municipios/15080a.html>

1.5.1. Ubicación Geográfica

El municipio de Sultepec, cuenta con una extensión territorial de 564.04 kilómetros cuadrados, ocupando el séptimo lugar de ampliación en el estado; se encuentra ubicado en el extremo sur de la porción occidental del Estado de México; entre los paralelos 18°13' 21" y 18°33' 03" de latitud norte, entre los meridianos 99°51'25" y 100°08'17" de longitud oeste, la cabecera municipal se encuentra 2,290 metros sobre el nivel del mar.

En cuanto a sus límites territoriales se aprecia que al norte colinda con los municipios de Tejupilco y Texcaltitlán; al sur con el municipio de Zacualpan y el Estado de Guerrero; al oriente con el municipio de Almoloya de Alquisiras y al poniente con el municipio de Amatepec, por lo que su distancia aproximada a la Ciudad de Toluca, capital del Estado es de 76 kilómetros.

1.5.2. Características del municipio de Sultepec, México

El territorio municipal lo recorren tres series de montañas de gran importancia que forman parte del macizo de Toluca, en la mayor parte del municipio existen cerros, montes y pequeñas sierras, entre las cuales se extienden algunas llanuras, lomeríos y barrancas. Los cerros más importantes que sobresalen son: el de la Culebra, San Joaquín, el Oro, Cuauhtepec y Picacho, su altura oscila de 2,430 y 1,950 m.s.n.m.

Del relieve con el que cuenta el Municipio de Sultepec, existe el sistema montañoso del cual se forman dos grandes cuencas hidrológicas: la primera va de norte a sur y está recorrida por el río Sultepec que nace en el lugar llamado los Remedios y desemboca en el río Balsas; la segunda cuenca se ubica en la parte occidental y recorre de norte a sur, lo forman los ríos la Unión, Sta. Cruz Texcalapa, San Hipólito y es afluente del río Cutzamala. También existen aguas termales en la comunidad de Pepechuca, que hoy en día se ha tratado de darle promoción como un atractivo turístico que realce la actividad económica y social del Municipio de Sultepec.

Dada la ubicación de las regiones del sur y suroeste el clima es semicálido a templado, en la cabecera municipal y parte alta de la montaña la vegetación con la que cuenta es arbolado de pino, oyameles, cedro, entre otras

diferentes especies y en la parte sur con límites el Estado de Guerrero el clima es cálido y la vegetación es fundamentalmente silvestre, donde hay variedad de árboles como la parota, la ceiba, cazahuates, pinzanes, arbustos, matorrales, espinos, entre otros más. La fauna silvestre es muy variada principalmente el venado, el gato montés, tigrillo, lobo, coyote, zorras, tlacuches, armadillos y conejo, existe variedad de aves, águila, zopilotes, codornices y reptiles como víboras, lagartijas, iguanas entre otros más. De igual forma dentro del municipio existen recursos naturales como en su momento lo fueron los grandes bancos de cantera morada, rosa y verde y minas de plata que no han sido explotadas cien por ciento.

La superficie del municipio está constituida por la fase lítica profunda en donde presenta una capa de roca que limita la profundidad del suelo entre los 50 y 100 centímetros, esta fase permite el desarrollo de la vegetación y actividades productivas, con algunas limitantes para el almacenamiento de agua.

El relieve del municipio se manifiesta en dos partes, la accidentada que constituye el 92% y la zona plana el 8%. El 81.17% es la extensión agrícola de temporal y 18.83% son de riego

Otro atractivo turístico que se encuentra en la cabecera municipal, es el convento de San Antonio de Padua, donde se puede admirar dos valiosas pinturas al óleo; "El Descendimiento de Jesús" y la otra "Jesús compareciendo ante Heródes Antipas", pintadas la primera en 1688 y la segunda en el Siglo XVIII.

"El templo parroquial que data de 1660, se encuentra la escultura de San Juan Bautista, en la fachada del templo se encuentran dos escudos uno del ilustrísimo Fray Juan de Zumárraga, Primer Obispo de México y el otro de Fray Alonso de Montúfar, Arzobispo de México. En el santuario del Señor de la Santa Veracruz, se encuentra un Cristo crucificado del siglo XVII. Hay capillas como: la de San Lázaro, San Lorenzo, Los Remedios, La Cuadrilla, San Nicolás, San Miguel."³² Además en las localidades de San Miguel Totolmaloya, San Pedro

³² Sultepec, H. A. *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México*. Estado de México. Consultado el 14 de diciembre de 2017. Obtenido de <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM15mexico/municipios/15080a.html>

Hueyahualco, El Teamate, existen templos construidos a base de piedra de cantera que datan del siglo XVI y XVII, entre algunas otras. (Ver anexo 1)

En la cabecera municipal de Sultepec, se puede admirar la arquitectura con aspecto colonial donde se encuentra el monumento al Minero, la casa de cultura y varios callejones de estilo colonial como son: El callejón del Beso, del Abrazo, de los Amantes, del Trancazo, del Encanto, de la Maroma y del Resbalón. Además los parques naturales como: Las Peñitas, el Mirador, la Asomada, la Cebada, la Culebra y la cascada de Diego Sánchez que son atractivos para los visitantes. (Ver anexo 2 y 3)

Un edificio histórico dentro de la cabecera municipal, es la casa de la cultura, ya que en su momento fue la antigua casa de mineros, la cual fue restaurada y actualmente alberga la biblioteca municipal, talleres de música, pintura y danza, también se encuentra un pequeño museo con piezas que se pueden admirar, hay una sala museográfica de la minería de Sultepec, además de una colección de fotografías antiguas del pueblo y en su interior también existe un auditorio o teatro denominado “Pedro Ascencio de Alquisiras”., en el cual se realizan eventos artísticos, ceremonias oficiales, cursos educativos, entre otros usos.

Un evento sociales y tradicional es la Feria Regional de Sultepec, la cual empieza el miércoles de ceniza y termina dos días después del segundo viernes de cuaresma, en honor al Señor de la Santa Veracruz; además en sus localidades del municipio se realizan fiestas populares que se llevan a cabo en los pueblos más grandes como lo son en Santa Cruz Texcalapa, Sultepequito, San Miguel Totolmaloya, San Pedro Hueyahualco, Potozontepec y Capula, donde aún conservan costumbres y tradiciones como las danzas de los Inditos, los Moros, los Apaches, las Pastoras y los Vaqueros.

Una de las tradiciones más importante es la que se lleva a cabo en el barrio de Camino Nacional, donde las personas realizan el paseo de las yuntas adornadas con flores y listones el día 15 de mayo, por todas las calles de la cabecera municipal con motivo del día de San Isidro el Labrador. (Ver anexo 4)

En la cabecera municipal hay 2 artesanos uno llamado Austreberto Arce Acuña, quien trabaja la cerámica y la alfarería con material como la plata, el cuarzo, la florita, estaño, la madera y el barro. El otro, es el señor Abel Embriz, quien con materiales de la región elabora al "Minero" en una figurilla.

Entre los platillos más típicos de este municipio se encuentran: el mole rojo con guajolote o gallina, la barbacoa, los hongos en pipián, el revoltijo, las torrijas, el mole de olla y las carnitas de igual forma en la cabecera municipal se realiza la repostería tradicional consistente en las típicas rosquitas o frutas de horno, elaboradas con harina, manteca de cerdo, piloncillo y canela; el dulce de pipián, tamales de capulín y ates de frutas de la región; dentro de las bebidas típicas se encuentran: el pulque curado con frutas, el charape, el rompopo, los licores de fruta y los famosos toritos.

Entre los lugares turísticos de Sultepec, se encuentra las aguas termales de Pepechuca, en donde se pueden disfrutar de las aguas curativas y del paisaje del parque el Mirador, la cascada de Diego Sánchez, el cerro de la culebra, las cuevas de la localidad de Atzumpa donde existe una pintura rupestre. (Anexo 2)

Por lo anterior descrito el Municipio de Sultepec, La antigua "Provincia de la Plata" en el año del 2009 le fue otorgado por la legislatura del Estado la designación de "Pueblo con Encanto"

En el aspecto político el territorio del municipio de Sultepec, Estado de México, está integrado por la Cabecera Municipal denominado Villa de Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, que cuenta con 9 Barrios que son: El Calvarito, Camino Nacional, Centro, Coaxusco, Convento, La Parra, San Miguel, Temoaya y la Veracruz, además se divide en 4 regiones y 56 localidades que a continuación se presentan:

Atzumpa, Diego Sánchez, Laguna Seca, La Unión, Manialt de Guadalupe de Arriba y de Abajo, Metlattepec, Mextepec, Potzontepec, San Miguelito, San Miguel Totolmaloya, San Pedro Hueyahualco, Santa Cruz Texcalapa, Santo Tomás de las Flores, Sultepequito, Capula, Capulantengo, Coquillo, Cuatro Cruces, Calvarito, El Cristo, El Huizache, El Naranja, El Potrero, El Ranchito,

Jalpan, La Albarrada, La Ciénega, Las Mesas, Las Peñas, Momoxtle, Pepechuca, Rancho Salinas, Puenteillas, Real de Abajo, Rincón del Cristo, Rincón de los Aguilares, San Isidro Xochitla, Santa Anita, San Hipólito, San José el Potrero, San Nicolás del Cobre, Teamate, Tehuilotepic, Tenanguillo de las Peñas, Trojes, Salayatla, Xochitla, San Francisco, Ejido de la Virgen, Aserradero Viejo, Filo de los Amates, Laguna Verde, Cruz de Cedro, 2da. Manzana de Cuatro Cruces y Manzanillos. Las cuales para su gobierno y administración se divide en Delegaciones y Subdelegaciones.

Actualmente el Ayuntamiento municipal de Sultepec, Estado de México, se integra de la siguiente manera: un presidente, un síndico, 6 regidores de mayoría relativa y 4 regidores de representación proporcional; además, en las 56 localidades se nombran 3 delegados municipales que representan al Pueblo durante 3 años y son elegidos en forma democrática en asambleas de ciudadanos con la representación de las autoridades municipales, respetando de igual forma sus usos y costumbres.

El municipio de Sultepec pertenece al Distrito local Electoral 9 con cabecera en Tejupilco y está conformado por Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Luvianos.

1.6. Visión teórica en la que se fundamenta la sustentabilidad

La presente investigación va relacionada con la sustentabilidad del medio ambiente, su definición tiene su origen en la ecología toda vez que esta basada en los problemas ambientales derivados de la alteración de los ciclos de la naturaleza teniendo como antecedente lo siguiente:

“En la década de los 70 ,s la toma de conciencia de la gravedad de la degradación del medio ambiente se manifestó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en Estocolmo en 1972, donde se acuñó el término de desarrollo sustentable.

El Informe Brundtland por la Organización de las Naciones Unidas (1987) propone la restitución del equilibrio ecológico, reconstruir

aquello que ha sido dañado por el progreso económico y material y construir las bases naturales que hagan del modelo de desarrollo de la sociedad industrial algo perdurable. El desarrollo económico, sobre el que el informe reflexiona, analiza las causas de la pobreza, desigualdad, injusticia y daño ambiental. Se resalta el bien común y la salud ecológica, ya que la ausencia de ambas se relaciona directamente con la degradación ambiental de los países.

El término de Desarrollo Sustentable adquirió aceptación como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), donde se establece “Desarrollo Sustentable es aquél que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin socavar la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas.”³³

La sustentabilidad ha sido definida de muchas maneras según el contexto, pero en particular se refiere al uso de los recursos naturales, que pueden verse afectados por la degradación ambiental de tres tipos, el primero de ellos por el agotamiento de la calidad o cantidad del recurso usado en el consumo o la producción de actividades; un segundo lo es, la contaminación o sobresaturación de la capacidad de la naturaleza de absorber y reciclar desechos llegando a un límite de quiebre, irreversibilidad del medioambiente y el tercero la reducción en la biodiversidad.

Por lo anterior en la legislación ambiental mexicana se puede observar que el término de sustentable ha sido implementado como desarrollo Sustentable que es definido como el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Por lo anterior se concluye que la sustentabilidad en nuestros días es de

³³ Velázquez Álvarez, Luis Vladimir. *La sustentabilidad como modelo de desarrollo responsable y competitivo*. Cali Colombia. Consultado el 21 de abril de 2018. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/2311/231125817009.pdf>

suma importancia toda vez que es el camino para encontrar el equilibrio económico, ecológico y social, dando como resultado la prosperidad y la capitalización de nuevos recursos sin afectar a las necesidades de las generaciones venideras.

El estudio de este primer capítulo denominado, “Los Órdenes de Gobierno en México, su Evolución y Avances con el Medio Ambiente”, es de gran trascendencia ya que se mencionaron diferentes aspectos relacionados con la problemática que enfrenta el medio ambiente, el estudio de la evolución histórica del país, del estado Mexicano; así como, los aspectos sobresalientes que se han dado a través del tiempo respecto del medio ambiente, la historia del municipio mexicano, hasta llegar hacer mención al Municipio de Sultepec, Estado de México, que es la base primordial de este trabajo de investigación, en el que se incluyeron de manera general algunas de sus características principales que lo identifican y lo hacen ser diferente de otros municipios, ya que la conformación de dicho municipio como se pudo observar tiene antecedentes desde la época prehispánica en la cual existieron autoridades que tenían sus atribuciones para gobernar en cierto grupo, de igual manera aún se conservan ciertas costumbres y tradiciones, la gran biodiversidad con la que cuenta, entre otros aspectos más, y por último se hizo mención de la sustentabilidad que será de suma importancia para el presente trabajo.

CAPITULO II

DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE

2.1. Concepto de medio ambiente

En la actualidad el estudio del medio ambiente ha dado un giro de gran importancia, toda vez que es un tema de interés social preocupante; ya que día con día se ha ido deteriorando por la actividad humana sin pensar que todos los seres vivos lo necesitan para la sobrevivencia y logrando mantener un buen equilibrio en su habitat cotidiano, por lo que para poder plasmar una definición de medio ambiente se analizaran diversos conceptos mencionados por Cristina Sabalain, quien cita a diferentes autores en su obra *Introducción de Conceptos Básicos El Medio Ambiente y la Estadística* de los cuales se concluirá el que se considere el más viable.

“Conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos e indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas”³⁴
(Estocolmo, 1972)

“Sistema global complejo, de múltiples y variadas interacciones, dinámico y evolutivo, formado por los sistemas físico, biológico, social, económico, político y cultural en que vive el hombre y demás organismos” (Hajek)

“Totalidad de las condiciones externas que afectan la vida, el desarrollo y la supervivencia de un organismo” (Glosario E.A, ONU)

“Escenario concreto formado por muchos elementos en el cual el hombre, tanto en forma individual como organizado en un grupo social de cualquier escala y nivel de complejidad, desarrolla sus múltiples actividades” (Reboratti)

“El concepto de ambiente engloba a todos los elementos y relaciones

³⁴ Sabalain, Cristina. (2009). *Introducción de conceptos básicos, el medio ambiente y la estadística*. Consultado el 28 de enero de 2018. Pág. 4. Obtenido en: https://www.cepal.org/deype/noticias/noticias/2/37052/2009_09_ma_id_37052_sabalain_cristina_ppt.pdf.

tanto naturales como producto de la intervención humana de la biosfera (delgada porción que incluye la superficie del globo, las capas inferiores de la atmósfera y las superiores de la litosfera)” (Reboratti)³⁵

Por lo que una vez realizado el análisis de los conceptos antes citados se concluye que el medio ambiente es el entorno en el que viven los seres vivos, dentro del cual existen varios factores físicos, químicos, biológicos en una sociedad, que comprende valores naturales, sociales y culturales dentro de un lugar y momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones futuras, ya que no sólo se trata del espacio en el que se desenvuelven, sino que también comprende a los seres vivos y todo lo que los rodea, como lo es el aire, el agua, el suelo y la interrelación que existe entre ellos para poder subsistir, logrando un verdadero equilibrio ecológico que no afecte a nadie.

2.1.1 Concepto de ecosistema

En este apartado se hace mención del concepto de Ecosistema, el cual es una parte integrante del medio ambiente, el cual es definido por Sergio Antonio Encinas Elizarrarás como: “la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí, y de estos con el medio ambiente en un espacio y tiempo determinados, también puede manifestarse como el conjunto que forma la comunidad biótica, su estado y su medio, considerado sobre todo desde el punto de vista del flujo de materia y de energía”³⁶

Ahora bien en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se define al ecosistema como La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Por lo que en conclusión se determina que el ecosistema es la interacción de la biodiversidad entre ellos mismos y a su vez con el medio ambiente en el que se desarrollan.

³⁵ *Ibidem*. Pág. 5.

³⁶ Encina, Elizarrarás Sergio Antonio. *Derecho Forestal*. Edit. Artes Gráficas la Imprenta. 2006. Pág. 12.

2.1.2. Concepto de biodiversidad

En ese mismo sentido se hará mención de otro concepto importante para el desarrollo del presente trabajo de investigación el cual es definiendo por la Comisión Nacional de Derechos Humanos es “todas las formas de vida existentes, es decir, la variabilidad de organismos vivos. Abarca la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, su genética, los ecosistemas de los cuales forman parte y los paisajes o regiones en donde estos se ubican.”³⁷

De igual forma en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define a la Biodiversidad, como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Por lo que se determina que la biodiversidad se refiere a todos los seres vivos de todas las diferentes especies que habitan en el planeta tierra en un determinado espacio.

2.1.3 Concepto de equilibrio ecológico

Ahora bien se dará un breve concepto de equilibrio ecológico partiendo del indicado por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente el cual lo define como: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Por lo anterior es de entenderse al equilibrio ecológico como la manera de interacción entre la biodiversidad que existe en los diferentes ecosistemas, por lo que el mantener el equilibrio entre todos ellos es importante ya que de lo contrario las circunstancias serían muy negativas, toda vez que existirían

³⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Biodiversidad y Derechos Humanos*. Edit. Trigeminum. México, 2016. Pág. 9.

muchos cambios en el planeta por todas las acciones negativas realizadas por el hombre en perjuicio del medio ambiente.

2.2. Definición de derecho ambiental

Existen varias definiciones de derecho ambiental, algunos lo consideran como una disciplina jurídica, otros como un conjunto de normas. Para poder realizar una definición del derecho ambiental, se señalan varios conceptos establecidos por Pedro Luis López Sela y Alejandro Ferro Negrete en su Obra Derecho Ambiental en la cual cita a los siguientes autores:

Según Silvia Jaquenod, el derecho ambiental es definido como: *“la disciplina jurídica que investiga, estudia y analiza las diferentes relaciones entre los valores naturales y la actividad antrópica, orientando la regulación jurídica de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, conservación de la Naturaleza y protección del ambiente”*.³⁸

Por su otra parte Gutiérrez Nájera, proporciona dos definiciones del derecho ambiental, la primera tomando en cuenta el objeto de especificidad definiéndolo como *“el conjunto de normas que tienen por objeto regular las conductas que inciden directa o indirectamente en la protección, preservación, conservación, explotación y restauración de los recursos bióticos y abióticos.”*, y una segunda definición tomándolo en cuenta como una ciencia jurídica, quedando la definición como *“El conjunto sistemático y ordenado de leyes que regulan la protección, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales y del equilibrio ecológico del hábitat”*.³⁹

Uno de los conceptos que sin duda vale la pena indicar, es el referido por el Maestro Brañes, quien señala que el derecho ambiental puede definirse como *“... el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de*

³⁸ López, Sela Pedro Luis y Ferro Negrete Alejandro. *Derecho ambiental*. México. IURE editores. 2006. Pág. 19.

³⁹ Ídem.

ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos"⁴⁰

Se podría seguir enumerando infinidad de definiciones de Derecho ambiental, pero la mayoría de estas va encaminadas a un ordenamiento jurídico para regular lo relativo al medio ambiente, por lo que de las definiciones anteriores la más completa es la expuesta por el Dr. Jaquenod, pues en efecto se puede decir que el derecho ambiental es una disciplina jurídica y no solamente un conjunto de normas, que su objeto es la regulación jurídica de todo tipo de actos humanos que van encaminados al uso y aprovechamiento de los recursos naturales y cuidado del ambiente. De esta manera se concibe al derecho ambiental como la disciplina jurídica que tiene por objeto la regulación de toda conducta o actividad humana que genere o pudiera generar de manera directa o indirectamente un efecto sobre el ambiente y los recursos naturales.

2.2.1 Principios básicos del derecho ambiental

Como ya se determinó anteriormente el Derecho Ambiental es el conjunto de normas que tiene como propósito regular, dirigir, prohibir o autorizar actos y hechos derivados de los hombres al uso y aprovechamiento de los recursos naturales y cuidado del ambiente. Para ello utiliza ciertos instrumentos de control y se apega al uso de numerosos principios que han nacido a partir de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrado en Estocolmo, en 1972, así como en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que tuvo lugar en Rio de Janeiro en 1992. Después de estos ordenamientos se han seguido una serie de principios internacionales que vienen regulando la materia ambiental. De los cuales se enumeran los siguientes:

1. Principio de Sostenibilidad: es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades

⁴⁰ Ibídem. Pág. 21.

2. Principio de Globalidad: Se ve reflejado en casi todos los Tratados y Convenios Internacionales, se trata de un principio que rige el Derecho Ambiental Internacional.
3. Principio de Solidaridad: Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra.
4. Principio de Prevención: Sus normas van dirigidas a adoptar una serie de cautelas que deben aplicarse cuando se trata de iniciar actividades como requisito indispensable para que procedan las autorizaciones ambientales, como permisos, licencias, concesiones, entre otros.
5. Principio del Enfoque Sistemático de la Biosfera: Entraña la posibilidad de estudiar el mundo social y legal como un sistema que se regule por normas que permitirían determinar fórmulas de libertad ciudadana y, a la vez, límites específicos del control que esa libertad pueda requerir.
6. Principio de Interdisciplinariedad: Todas las disciplinas del saber humano deberán asistir a la ciencia ambiental, y en el campo específico del Derecho, todas sus ramas deben prestar apoyo al Derecho Ambiental.
7. Principio Contaminador-Pagador: El contaminador es el obligado, independientemente de la existencia de culpa, a indemnizar o reparar los daños causados al medio ambiente y terceros afectados por su actividad, caracteriza la responsabilidad objetiva del agente.
8. Principio de Gestión Racional de Medio: Del mismo se originan instituciones como las relacionadas con la actividad productora agraria, minera, petrolera, nuclear, energética y también el consumo alimentario que el hombre realiza y sus condiciones generales de confort.
9. Principio del Ordenamiento Ambiental: Se refiere a leyes de uso y conservación del suelo, planes y programas públicos y, más modernamente, las áreas críticas de contaminación, la zonificación y las reservas de parques y monumentos naturales y culturales.
10. Principio de Calidad de Vida: se concibe como la idea de comodidad y buenos servicios incluyendo los aspectos relativos a la alimentación, los derechos del consumidor en general y de especialidades medicinales en particular.
11. Principio del daño ambiental permisible: Se resume en la posibilidad de

tolerar aquellas actividades susceptibles de degradar el ambiente en forma no irreparable y que se consideran necesarias por cuanto reportan beneficios económicos o sociales evidentes, siempre que se tomen las medidas para su limitación o corrección.

12. Principio de la Cooperación Internacional en Materia Ambiental: Permite reconocer a un conjunto normativo supranacional que constituye un marco de referencia legislativa.
13. Principio de Ética Transgeneracional: El derecho al desarrollo debe ejercerse de tal necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
14. Interdependencia Ecológica: La preservación ecológica y el desarrollo sustentable, deben consensuarse y compartirse, requiriendo esfuerzos adicionales que deben ser soportados por todos, principalmente por los países industrializados.
15. Universalidad: El ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Tierra, porque se deben de respetar y obedecer las inmutables leyes naturales, para de esta manera aspirar a la integra dignidad humana.
16. Regulación Jurídica Integral: Consiste en la armonización y unificación de las legislaciones a nivel internacional, es decir los regímenes jurídicos de los diferentes Estados y regiones del planeta en relación a las normas jurídicas ambientales internacionales destinadas a la prevención, represión, defensa, conservación, mejoramiento y restauración.
17. Conjunción: Significa la unión en un mismo orden jurídico, el Ambiental, de la norma internacional y la nacional, debido a que la internacional es cada vez más nacional, es cada vez más local, de aplicación inmediata.

Principios los anteriores que son de gran trascendencia para lograr un desarrollo y sobre todo un equilibrio en el medio ambiente, que se pudieran seguir enumerando aún más, pero que si se aplicara eficientemente el principio de prevención, los demás no tendrían razón de ser, toda vez que se lograría obtener una verdadera armonía entre toda la biodiversidad que existe en los diferentes ecosistemas.

2.2.2 Sujetos de derecho ambiental

Este apartado se enfoca a dar a conocer los sujetos que están obligados a dar a conocer y aplicar la normatividad para el cuidado y preservación del ambiente, los cuales como lo indica el autor Pedro Luis López Sela, en su obra de Derecho Ambiental, se dividen de la siguiente manera:

“Los públicos pueden ser:

- La Federación, proyectada como el Estado mexicano.
- Las entidades federativas.
- Los municipios.
- Los organismos descentralizados.
- Los organismos desconcentrados.
- Los organismos internacionales públicos.
- En general, todos aquellos organismos del sector público que tengan injerencia en materia ambiental.

Los privados, en la medida en que realicen actividades reguladas por esta disciplina jurídica, pueden ser:

- Personas físicas.
- Personas morales.
- Organismos no gubernamentales.
- Organizaciones sociales.
- Universidades.
- Centros de Investigación.
- Organismos y fundaciones internacionales.”⁴¹ (Negrete, 2006)

Como se puede apreciar son varias las figuras que se contemplan como los principales sujetos del derecho ambiental, pero en la actualidad abarcaría de manera general a toda persona como se establece en el derecho que todo individuo tiene de gozar de un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar.

⁴¹ Ibidem. Pág. 22.

2.3. Definición de desarrollo sustentable

Para poder dar un concepto de Desarrollo Sustentable, es necesario realizar el análisis correspondiente a dichas palabras, la idea de Desarrollo refiere al progreso, el avance o el crecimiento. Por otra parte la palabra Sustentable se refiere a todo aquello que se puede mantener o es sostenible, por lo que para efectos de esta investigación se entenderá como desarrollo sustentable a la satisfacción de las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la estabilidad del futuro, es decir, mantener un equilibrio ecológico “Sustentable” entre las personas y el medio que les rodea, a fin de desarrollar estrategias y acciones necesarias para el bienestar del planeta.

Aunado a lo anterior, el concepto de desarrollo sustentable se hizo conocido mundialmente a partir del informe “nuestro futuro común”, publicado en 1987 con motivo de la preparación para la conferencia Mundial de las naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizada en Rio de Janeiro, Brasil, en 1992.

2.4. El desarrollo sustentable, la política ambiental y equilibrio ecológico

En este apartado se abordan tres aspectos importantes, los cuales van encaminados a lograr un mejor medio ambiente, empezando por lo que es el desarrollo sustentable que se refiere a lo que hoy nos da la naturaleza lo podamos seguir aprovechando y a su vez conservando de la mejor manera posible para nuestras futuras generaciones a través de la implementación de una política ambiental entendiéndose con esto, que debemos preocuparnos en buscar soluciones y trazarnos objetivos para mejorar el medio ambiente, conservando los principios naturales de la vida humana y fomentando un desarrollo sustentable en el ámbito público con las certificaciones de calidad ambiental y los privados a través de la concientización de los humanos con programas ambientales para lograr obtener un equilibrio ecológico entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Para lograr lo anterior, el estado debe de velar por tener una política ambiental,

la cual es el conjunto de esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sustentable, aplicando de manera efectiva la legislación ambiental por las autoridades, ya que desde años anteriores han existido diversas leyes en materia ambiental, pero la que realmente es aplicada en la actualidad es la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual contempla la protección de las áreas naturales, prevención y control de la contaminación de la atmósfera, del suelo y del agua y el control de materiales y residuos peligrosos; la clasificación de las fuentes de contaminación y las sanciones para quienes violaran la ley.

De lo anterior descrito se complementa con lo que menciona Carlos Andaluz Westeicher, en su obra *Manual de Derecho Ambiental* señala que “las políticas ambientales deben establecer los cursos de acción que emprenderá el Estado para asegurar un ambiente sano y el desarrollo sostenible, comprende por lo tanto la consagración normativa de tal intención mediante lineamientos establecidos en su ordenamiento jurídico; también la planificación de actividades en el corto, mediano y largo plazo, la definición de estrategias y planes de acción sectoriales, los actos de gobierno y, desde luego, la asignación de recursos en el Presupuesto General de la República para que todo esto se materialice.”⁴²

Por último, y para que exista un equilibrio ecológico debería de ser aplicada de manera positiva la política ambiental, ya que existiría un adecuado equilibrio ecológico, donde el ser humano, a través de la relación que establece con el medio ambiente influyera de forma beneficiosa y no de forma perjudicial sobre el mantenimiento de ese equilibrio que es necesario para la vida de las especies animales y vegetales y de todo lo que lo rodea, logrando vivir en armonía y estabilidad entre los seres vivos y el medio en el que habitan. Como lo indica Cornelio Rojas Orozco (Rojas, 2003) “*Sólo cuando se combina la información sobre las condiciones sociales con datos económicos y ambientales puede entenderse el pleno impacto que tienen las decisiones en materia de desarrollo sobre la calidad de vida. Para que los países puedan satisfacer las necesidades de su población ahora y a largo plazo, los gobiernos deben formular políticas que traten de lograr un equilibrio entre las necesidades sociales, el*

⁴² Andaluz, Westeicher Carlos. *Manual de Derecho Ambiental*. Perú. Edit. Porrúa, 2006. pag.389

crecimiento económico y la protección del medio ambiente."⁴³

Por lo anterior es necesario que el gobierno federal, estatal y municipal establezcan una política ambiental dentro de los diferentes planes de desarrollo, en la cual se incluya la satisfacción de las necesidades de los habitantes a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales pero si afectar a las futura generaciones estableciendo un equilibrio entre las necesidades sociales, económicas, buscando siempre la protección y preservación del medio ambiente.

2.5. Desarrollo sustentable en el municipio

Es uno de los principales retos que enfrenta hoy en día México, y el mundo entero en materia de desarrollo sustentable el de incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad, el desarrollo económico y social, por que el crecimiento poblacional en el municipio ha ido incrementando con el paso del tiempo sin planificación, dando como resultado la problemática ambiental. Toda vez que es de gran importancia incluir el tema del desarrollo sustentable como prioritario dentro de la agenda municipal de todos los municipios de México y específicamente el municipio de Sultepec, Estado de México, en el cual se genere un impacto positivo tanto en lo ambiental como en lo social y productivo, exigiendo que en los municipio se comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para todos los habitantes ya que no se puede excluir a nadie de disfrutarlos y por consiguiente se debe de preservar o igual para las generaciones venideras por todos los habitantes que conforma el municipio.

2.6. Planeación ambiental municipal

El municipio es la base fundamental de la estructura gubernamental, reviste especial importancia para la gestión ambiental, ya que territorial y políticamente es donde se presentan los problemas y las oportunidades en la materia y, por tanto, es allí donde debe instrumentarse su atención directa e

⁴³ Rojas, Orozco Cornelio. *El Desarrollo Sustentable: Nuevo Paradigma para la Administración Pública*, México. Edit. INAP. 2003. Pag.21.

inmediata ya que sería trascendental que dentro del Plan de Desarrollo Municipal, el cual es una obligación de los municipios en México desarrollar para un mejor municipio, y que dentro de este se contemplara de manera obligatoria la implementación del desarrollo sustentable en materia ambiental y ecológica, a través de acciones y estrategias para el cuidado, conservación y protección del medio ambiente coadyuvando al mejoramiento de la población en general.

En la actualidad estos temas son importantes, porque su objetivo principal es el de cuidar, conservar y mejorar todo lo que ofrece la naturaleza y a su vez aprovechando los recursos naturales sin descuidarlo para que en un futuro no les falte a las generaciones venideras, a través de la planeación, en la cual se incluya la elaboración de planes de aprovechamiento, conservación y protección del ambiente, así como la disposición y el control de los recursos, estableciendo metas a corto, mediano y largo plazos.

2.7. Programa ambiental municipal

El programa ambiental municipal, se refiere a las acciones o programas que pudieran existir para proteger el medio ambiente y el uso adecuado de sus recursos naturales dentro del territorio municipal, iniciando desde cada uno de los hogares y fortaleciendo con la reglamentación que expida el Ayuntamiento como Órgano Municipal cumpliendo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y a su vez aplicando la normatividad en caso de daño y deterioro ambiental para quien lo provoque, aplicando eficazmente para lograr obtener un equilibrio ecológico en nuestro medio ambiente utilizando las técnicas y tecnología más sofisticadas para mantener al ambiente en condiciones favorables y no ponerlas en riesgo para las generaciones sucesoras.

2.7.1 Elementos que debe contener el programa ambiental y el equilibrio ecológico municipal

Es importante resaltar en este apartado que los municipios de México y especialmente en el municipio de estudio, debiera existir un programa ambiental que aborde el cuidado, conservación y protección de los suelos, agua, aire, flora

y fauna, para obtener un verdadero equilibrio ecológico y sustentable por lo que en dicho programa se debe de incluir todos aquellos aspectos que ayuden a fortalecer el mejoramiento que abarca el medio ambiente, aplicando estrategia y acciones acordes a las necesidades de la población; dichos aspectos podrían ser los siguientes:

1.- Ordenamiento e Impacto Ambiental, en esta apartado se establecería la conservación, la protección y el aprovechamiento controlado, de los recursos naturales del municipio; así como, la verificación de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos, impactos al ambiente o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos, las normas oficiales emitidas por la federación, el estado o el municipio.

2.- Inspección y Vigilancia: este aspecto velaría por regularizar y controlar las acciones humanas en contra del medio natural así como la protección y el aprovechamiento controlado de los recurso natural dentro del Municipio.

3.- Recursos Naturales: en este apartado se establecería lo relacionado a formar conciencia y respeto por la naturaleza en los habitantes y visitantes de la localidad sobre a fauna silvestre.

4.- Educación y Cultura Ambiental: Su objetivo es el de fomentar la educación y la cultura en favor del ambiente, brindar los conocimientos a la sociedad y promover la cooperación, la participación, la protección y la conservación de los recursos naturales y establezca las bases de la sustentabilidad del municipio y del destino.

5.- Gestión y Vinculación: buscara la manera de generar mecanismo de cooperación, colaboración y participación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo de proyectos y actividades que generen la educación y la cultura ambiental dentro del Municipio a través del gobierno federal, estatal, organizaciones sociales, empresas y particulares

6.- Búsqueda de Fondos Gubernamentales y Privados: Buscar a través de las diversas dependencias gubernamentales federales, estatales, iniciativa privada, asociaciones y organismos no gubernamentales, los fondos relacionados a la gestión, promoción, educación, protección, conservación,

inspección y vigilancia del medio ambiente

7. Programa de Organización y Promoción de cursos de Capacitación: Promover y organizar cursos de capacitación sobre los recursos naturales, problemas ambientales, educación y cultura ambiental, entre las dependencias con actividades ambientales, así como para la ciudadanía en general.

Aspectos los anteriores que son viables para ser tomados en cuentas integrados dentro de un programa ambiental en el ámbito municipal, con el cual se lograría establecer un equilibrio ecológico en el medio ambiente.

2.7.2 La participación social y la generación de consensos en la planeación municipal

Este apartado aborda lo relacionado con la planeación municipal, entendiéndose como la actividad administrativa de la autoridad que va encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la sociedad, como son, la educación, la salud, vivienda, servicios públicos, medio ambiente, entre algunas otras. Según el *Manual Básico Para La Administración Municipal* (Reynoso, 2003) del Estado de México, refiere que la Planeación es:

“...es un proceso de toma de decisiones que constituye una herramienta de gobierno, directamente relacionada con un proyecto político de desarrollo. Es en el proceso de planeación donde se fijan con precisión los objetivos y metas a partir del sentir social y del proyecto político de gobierno; se definen las políticas, las estrategias y acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos previamente establecidos; éste conjunto de actividades, debe buscar en su operación la optimización y racionalidad de los recursos con que se cuenta, la satisfacción de las necesidades sociales de interés común y la procuración y orientación del desarrollo socioeconómico del país, los estados de la federación y

*los municipios.*⁴⁴

Por lo anterior se puede mencionar que el municipio a través de su ayuntamiento, debe de realizar trabajos conforme a las necesidades que requiere la sociedad, por lo que es necesario que las autoridades municipales "tomen en consideración la participación ciudadana realizando consensos que permitan analizar de manera segura lo que es más prioritario en las carencia que vive la población, como lo indica la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en sus artículos 25 párrafo segundo que menciona "*...El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.*" y 26 párrafo primero "*...El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación*".

Lo anterior va relacionado con todos los servicios necesarios que el ayuntamiento debe establecer en su Plan de Desarrollo Municipal, y que a través de concesos sociales establecer lo que realmente necesita la población, buscando alternativas para prever la conservación y el cuidado de los recursos naturales que ofrece el medio ambiente a la sociedad, implementando acciones tendientemente a lograr un desarrollo sustentable.

En conclusión al análisis de este capítulo, fue importante ya que se aborda de manera general conceptos básicos relacionados con el presente tema de investigación toda vez que se plasmaron conceptos referentes al medio ambiente, al ecosistema, a la biodiversidad y al equilibrio ecológico, de igual forma se analizó al derecho ambiental el cual es definido como una disciplina jurídica y no solamente un conjunto de normas, teniendo por objeto la regulación jurídica de todo tipo de actos humanos que van encaminados al uso y aprovechamiento de los recursos naturales y cuidado del ambiente, por otro lado se definió al medio ambiente como el habitat que en el que se desarrolla la

⁴⁴ Reynoso, Soto Selene Rosa María y Miguel Ángel Villafuerte y Eudave. *Manual Básico para la Administración Municipal*. Toluca. Edit. Instituto de Administración Pública del Estado de México, 2003 Cap.2, Pág. 2

biodiversidad dentro de un entorno, y que para lograr tener un medio ambiente adecuado es necesario que el gobierno implemente una política ambiental adecuada buscando acciones que permitan lograr el desarrollo sustentable y así poder hacer frente a los problemas de la contaminación que en la actualidad se han venido dando y que son causado por el ser humano. En ese sentido, se hizo mención de la planeación municipal, la cual debe de partir de lo que realmente necesita la sociedad para solventar dicha necesidad y buscando alternativas para poder verse reflejado en resultados favorables logrando un verdadero desarrollo sustentable en el medio en el que se desenvuelve la población.

CAPITULO III

ANÁLISIS DE LA SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

3.1 Tratados Internacionales.

El cuidado del medio ambiente es un tema que preocupa y ocupa a todos los países. Las consecuencias de modelos de desarrollo, pasados y actuales, que no han tomado en cuenta al medio ambiente, se manifiestan inequívocamente en problemas de orden mundial como el cambio climático, a consecuencia de realizar actividades irregulares y con ello el deterioro al medio ambiente, mismo al cual todos tenemos derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: “...*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...*”. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente jurisprudencia.

MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. CONCEPTO, REGULACIÓN Y CONCRECIÓN DE ESA GARANTÍA.

El artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado el 28 de junio de 1999, consagra el derecho subjetivo que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Asimismo, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el territorio nacional está regulada directamente por la Carta Magna, dada la gran relevancia que tiene esta materia. En este sentido, la protección del medio ambiente y los recursos naturales es de tal importancia que significa el "**interés social**" de la sociedad mexicana e implica y justifica, en cuanto resulten indisponibles, restricciones estrictamente necesarias y conducentes a

preservar y mantener ese interés, precisa y puntualmente, en las leyes que establecen el orden público. Es así, que la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-136-ECOL-2002, protección ambiental-especificaciones para la conservación de mamíferos marinos en cautiverio, en sus puntos 5.8.7 y 5.8.7.1, prohíbe la exhibición temporal o itinerante de los cetáceos. Ahora bien, de los artículos 4o., párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Federal, interpretados de manera sistemática, causal teleológica y por principios, se advierte que protegen el derecho de las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, el adecuado uso y explotación de los recursos naturales.⁴⁵

Por lo que en estricto sentido no deberían prevalecer las conductas irregulares por parte de todo individuo de no dar cabal cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, sobre el interés social de todos a contar con un medio adecuado para el desarrollo y bienestar, esto en concordancia con lo que establece el artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, mismas que en cuanto a derechos humanos se trate se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, motivo por el cual es indispensable preservar el medio ambiente en beneficio de la colectividad.

Por lo que en base a lo anterior, *“El Gobierno de la República Mexicana ha optado por sumarse a los esfuerzos internacionales suscribiendo importantes acuerdos, entre los que destacan el Convenio sobre Diversidad Biológica; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto; el Convenio de Estocolmo, sobre contaminantes orgánicos*

⁴⁵ Tesis: I.4o.A.447 A (9a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Libro XI, Enero de 2005, Tomo XXI, pág. 1799.

*persistentes; el Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; y los Objetivos del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas. Estos acuerdos tienen como propósito hacer de México un participante activo en el desarrollo sustentable”.*⁴⁶

Ahora bien, respecto al Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el cual entro en vigor a partir del 21 de marzo de 1994, se estableció un marco de acción, cuyo objetivo último es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible, en los cuales influyen de manera directa los recursos naturales, razón por la cual resulta de mayor importancia su protección, conservación y restauración con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados a nivel internacional y Nacional.

Lo es así que, que el artículo 4 de la Convención antes citada, en cuanto a los compromisos de las partes establece en su numeral octavo que las Partes estudiaran a fondo las medidas que sea necesario tomar en virtud de la Convención, inclusive medidas relacionadas con la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología, para atender a las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo, derivadas de los efectos adversos del cambio climático o del impacto de la aplicación de medidas de respuesta, en especial de los países con zonas áridas y semiáridas, zonas con cobertura forestal y zonas expuestas al deterioro .

3.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

⁴⁶ Poder Ejecutivo Federal. Plan de Desarrollo 2007-2012. Consultado el 15 de abril del 2018. Obtenido de: http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf pág. 235

Es de suma importancia el estudio y análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que es el máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico del cual emanan todos los ordenamientos legales, ya sea federal o local, porque a través de ella gira toda la organización del Estado Mexicano, creando derechos y obligaciones en la vida social, política y económica de los que habitamos, transitan o visitante nuestro país, actualmente la que nos rige fue promulgada el 5 de febrero de 1917, contiene 136 artículos y 19 transitorios. Dentro de la Constitución Política en los primeros 38 artículos se plasman los derechos humanos, las garantías individuales y la ciudadanía mexicana y los 98 restantes detallan la estructura de nuestro estado como país.

Partiendo de lo anterior, se aborda de manera particular los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se puede observar que incluyen el cuidado y la protección del entorno, llamado medio por lo que se iniciara analizando el artículo 2 Constitucional que establece lo siguiente:

*“...**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible...*

...A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:...

*...V. **Conservar y mejorar el hábitat** y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.*

*VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, **al uso y disfrute preferente de los recursos naturales** de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas*

estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley...”

Como se puede observar en el fragmento extraído del artículo anterior, el ordenamiento otorga este derecho humano, y a la vez crea una obligación, a todos los habitantes del país, ya que se debe de conservar y mejorar el entorno, de allí la importancia de la protección del medio ambiente a través de sustentabilidad refiriendo con ello a dejar en buenas condiciones todo aquello que es útil en este momento de la naturaleza, que concede el uso y disfrute de todo, por lo que se debe ser consciente y responsable, para poder dejarlo en las mismas condiciones o mejorarlo para que las generaciones venideras gocen de lo que hoy existe y no pensar solo en el presente. Lo anterior se podría lograr a través de una buena educación ambiental en escuelas y que de igual forma es contemplado en la Constitución Política como a continuación se indica:

“...Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias...”

...II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:...

*...b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, **al aprovechamiento de nuestros recursos**, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;...*

...III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;...”

En este artículo se plasma lo referente a la educación en México, la cual en estricto sentido debe de ser obligatoria desde el preescolar hasta el nivel medio superior, por lo que resulta elemental ya que se pretende que todos los mexicanos adquieran valores desde su infancia, en la cual se pueda incluir no solo los conocimientos básicos si no también fomentar el cuidado y protección del ambiente, por lo que se puede determinar que el objetivo de este artículo es la educación obligatoria, pero también hace mención del aprovechamiento de los recursos naturales, entendiendo con ello el de disfrutar todo aquello que rodea al ser humano como ya se estableció en el artículo 2º referido en párrafos anteriores a través de un ámbito de impartición de justicia a la sociedad.

Ahora bien se analizara el artículo 4º Constitucional, pilar fundamental de este tema de investigación, toda vez que establece el derecho que poseen todos

los mexicanos de un medio ambiente sano y adecuado para el desarrollo de nuestras actividades cotidianas.

“...Artículo 4o...

...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...”

Por lo que respecta a este artículo, es de indicarse que establece el derecho de todos los mexicanos de gozar de un medio ambiente sano y adecuado para el buen desarrollo y para lograr este fin el estado deberá garantizarlo, por lo anterior se puede apreciar que esto se desarrolla ante la necesidad de garantizar a todos los mexicanos un ambiente adecuado a través del respeto mutuo, por lo que desde el año 1999 que se publicó, ha servido como base para generar un interés social con la finalidad de garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales, lo es así que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado ciertos aspectos relacionados con el mismo, tal y como se puede apreciar en los siguientes criterios jurisprudenciales:

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA.

El derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las

autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical). (Tesis: I.4o.A. J/2 (10a.)⁴⁷

MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN.

El artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, por lo que la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al medio ambiente en el territorio nacional están reguladas directamente en la propia Constitución, por la relevancia que tiene esta materia. En este contexto, la protección del medio ambiente y los recursos naturales son de tal importancia que significan el "interés social" e implican y justifican, en cuanto resulten indispensables, restricciones estrictamente necesarias y conducentes a preservar y mantener ese interés, sin pasar por alto lo que prevé el artículo 25, párrafos primero, segundo y sexto, constitucional, referente a que el desarrollo sustentable es de interés general, lo que determina la conexión funcional y dinámica con el marco de libertades constitucionales. Bajo estos presupuestos, los derechos fundamentales como el mencionado y los de libertad de trabajo y seguridad jurídica que prevé la propia Carta Magna, deben concebirse actuando y funcionando de modo complementario, en una relación de sinergia, con equilibrio y armonía, pues el orden jurídico es uno solo con la pretensión de ser hermenéutico; de ahí los principios de interpretación y aplicación sistemática, que se orientan

⁴⁷ Tesis: I.4o.A. J/2 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3. Pág. 1627

a conseguir la unidad, coherencia, plenitud, eficacia y coexistencia inter-sistémica de los varios bienes jurídicos tutelados, reconociendo la interpretación de los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en el artículo 1o. de la Constitución Federal. (Tesis: I.4o.A.811 A (9a.).⁴⁸

MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. CONCEPTO, REGULACIÓN Y CONCRECIÓN DE ESA GARANTÍA.

El artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado el 28 de junio de 1999, consagra el derecho subjetivo que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Asimismo, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el territorio nacional están regulada directamente por la Carta Magna, dada la gran relevancia que tiene esta materia. En este sentido, la protección del medio ambiente y los recursos naturales es de tal importancia que significa el "interés social" de la sociedad mexicana e implica y justifica, en cuanto resulten indisponibles, restricciones estrictamente necesarias y conducentes a preservar y mantener ese interés, precisa y puntualmente, en las leyes que establecen el orden público. Es así, que la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-136-ECOL-2002, protección ambiental-especificaciones para la conservación de mamíferos marinos en cautiverio, en sus puntos 5.8.7 y 5.8.7.1, prohíbe la exhibición temporal o itinerante de los cetáceos. Ahora bien, de los artículos 4o., párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Federal, interpretados de manera sistemática, causal teleológica y por principios, se advierte que protegen el derecho de las personas a un medio ambiente adecuado para su

⁴⁸ Tesis: I.4o.A.811 A (9a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2. Pág. 1807.

desarrollo y bienestar, el adecuado uso y explotación de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable. La protección de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, así como la necesidad de proteger los recursos naturales y la preservación y restauración del equilibrio ecológico son principios fundamentales que buscó proteger el Constituyente y, si bien, éste no define de manera concreta y específica cómo es que ha de darse dicha protección, precisamente la definición de su contenido debe hacerse con base en una interpretación sistemática, coordinada y complementaria de los ordenamientos que tiendan a encontrar, desentrañar y promover los principios y valores fundamentales que inspiraron al Poder Reformador. (Tesis: I.4o.A.447 A).⁴⁹

Siguiendo con el análisis, resulta importante mencionar al artículo 25, y específicamente su párrafo sexto, el cual contempla respecto a la protección del derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano, adecuado para su desarrollo y bienestar, a través de acciones como lo es el uso adecuado y explotación de los recursos naturales de manera sustentable a través del cuidado, conservación, protección y restauración del equilibrio ecológico, apoyándose tanto de los sectores públicos, privados y sociales, como se refiere a continuación:

“...Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones

⁴⁹ Tesis: I.4o.A.447 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXI, Enero de 2005, Pág. 1799.

necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo...

...Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente..."

Continuando con el análisis del articulado que contempla el cuidado y la protección de los recursos naturales, se hace mención al artículo 27, específicamente en su párrafo tercero, el cual establece de manera general la facultad que tiene la nación de regular en todo momento el aprovechamiento de los recursos naturales idóneos de apropiación por parte de los particulares, teniendo estos, la obligación de cuidar, proteger y conservarlos a través acciones necesarias para mejorarlo, como se indica a continuación:

*"...**Artículo 27.** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada..."*

...Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como

fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional...”

Respecto del citado párrafo tercero se puede determinar que para la protección al ambiente, se exige la imposición de limitaciones o modalidades a los atributos de la propiedad privada, así mismo el derecho que tiene la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar su conservación y evitar la destrucción inmoderada de los elementos naturales.

Ahora bien del artículo 73, fracción XXIX-G, Constitucional, respecto de las facultades del Congreso de la Unión, el cual menciona lo siguiente

“...Artículo 73. El Congreso tiene facultad:...

...XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico...”

Resulta de suma importancia, porque fue la base para promulgar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual tiene el objeto de regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia señalado en el artículo anterior, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable del medio ambiente, dicho principio es aplicado en la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que su objeto es propiciar el

desarrollo sustentable estableciendo las bases de los tres niveles de gobierno con la finalidad de preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como proteger al medio ambiente en el territorio mexicano, sirva de sustento el siguiente criterio jurisprudencial:

PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES TIENEN FACULTADES CONCURRENTES EN ESTA MATERIA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL QUE EXPIDA EL ÓRGANO LEGISLATIVO FEDERAL.

El artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, régimen de concurrencia que será materia de la ley general que expida el órgano legislativo federal, en la que, entre otras cuestiones, habrán de distribuirse las competencias que a cada uno correspondan. De este modo, la Federación tiene un poder de dirección en la materia que se manifiesta, de forma primaria, en la capacidad de expedir leyes que distribuyan competencias entre los tres niveles de gobierno y definan, en todo caso, el tipo de relaciones de coordinación o colaboración que habrán de entablarse. (Tesis: P./J. 15/2012 (9a.)).⁵⁰

Es de observarse en este criterio jurisprudencial que la concurrencia también es aplicada en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual como ya se determinó tiene por objeto el propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la concurrencia de los tres órdenes de

⁵⁰ Tesis: P./J. 15/2012 (9a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro X, Julio de 2012, Tomo 1. Pág. 346.

gobierno para preservar y restaurar el equilibrio del medio ambiente, así como proteger los recursos naturales en el territorio del país.

Otro artículo que lleva relación con la protección y cuidado del medio ambiente es el artículo 115, toda vez que habla del municipio que es la base de la división territorial de una entidad. Con relación a lo anterior en su fracción V, inciso g), se describe lo relacionado con la protección de las diferentes reservas y áreas naturales protegidas con las que cuenta el país, incluyendo a los municipios en esta circunstancia, y los faculta para que contribuyan a la conservación y preservación de los ecosistemas del medio ambiente, dicho artículo y fracción refiere lo siguiente:

“...Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:..

[...]

...V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:...

[...]

...g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;...”

3.3 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

En el Estado de México la norma jurídica por la cual se rige la sociedad es a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que es la norma jurídica suprema, por la cual se rige la entidad, por lo que dentro de esta y al igual que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la protección y cuidado del medio ambiente, a través de acciones para

lograr un equilibrio ecológico como lo se especifica en su artículo 18 que a continuación se inserta:

*“...**Artículo 18.**- Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.*

Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente aprobado por la Legislatura a propuesta del Gobernador, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población...”

Como se puede observar en el artículo anterior hace referencia a varias acciones que se tienen que realizar por parte del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente y esta a su vez de sus diferente dependencias y organismos, con la finalidad de lograr un equilibrio ecológico a través de la

conservación protección y restauración del medio ambiente para las futuras generaciones.

3.4 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Fue el 28 de enero del año de 1988, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable, por lo que desde entonces ha sido un elemento fundamental para establecer las bases del desarrollo integral y sustentable en nuestro país. No obstante, no puede considerarse que dicha Ley ha cubierto su objetivo principal el de garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado, para su desarrollo y bienestar, consagrado en el artículo 4o. de la Constitución, por lo que si bien es cierto fue creada específicamente para garantizar el cuidado, protección, restauración y a su vez el mejoramiento de los recursos naturales del medio ambiente, también lo es que no ha cumplido cabalmente con las expectativas plasmadas en su primer artículo que menciona lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre cuales se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:...”

1.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente

sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones

contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento...”

Bases las anteriores que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable contempla respectivamente en los ocho títulos que conforman dicha ley, en los cuales como se menciona en el artículo 1 se establece que el país debe contar con instrumentos para apoyar la política nacional en materia ambiental con acciones tendientes a la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente a través de la sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental, mediante el manejo sustentable de los recursos forestales.

3.5 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

En este ordenamiento tienen su sustento las diferentes Secretarías o dependencia que integran el gabinete del gobierno del Estado de México, entre ellas se encuentra la Secretaría del Medio Ambiente tal como se indica en su artículo 19 que a la letra dice: *“Artículo 19: Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:...*

[...]

...XVII. Secretaría del Medio Ambiente;

De igual forma en su artículo 32 Bis. Se menciona lo que es y corresponde realizar a dicha Secretaria, que a la letra dice *“Artículo 32 Bis.- La Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible”*.

[...]

Dicha Secretaría como ya se indicó, es la dependencia encargada de auxiliar al titular del ejecutivo del Estado de México, a través de acciones tendientes al cuidado, conservación, protección y restauración en pro del medio ambiente y a favor de una mejor calidad de vida para los mexiquenses para

alcanzar un auténtico desarrollo sustentable, lo anterior a través de sus diferentes dependencias.

3.6 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Esta Ley federal es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, la cual tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable.

Un apartado relevante de dicho ordenamiento es el establecido en la Sección 3. Respecto de las Atribuciones de los Municipios, específicamente en su artículo 15 que a la letra dice:

“Artículo 15. Corresponden a los Gobiernos de los Municipios o, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y de la entidad federativa, la política forestal correspondiente;
- II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las Leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a las entidades federativas;
- III. Apoyar a la Federación y al Gobierno de la Entidad, en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;
- IV. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única de atención eficiente para

los usuarios del sector;

V. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Municipal Forestal y de Suelos, o en su caso de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Forestal y de Suelos de la entidad federativa e incorporar su contenido al Sistema de Información Forestal de la entidad federativa;

VI. Participar, en coordinación con la Federación en la zonificación forestal, comprendiendo las áreas forestales permanentes de su ámbito territorial;

VII. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal;

VIII. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;

IX. Expedir, previo a su instalación las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal establecidos en esta Ley;

X. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país;

XI. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y de las entidades federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;

XII. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;

XIII. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas;

XIV. Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno de la Entidad, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su

ámbito de competencia;

XV. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en las áreas forestales del municipio o de la demarcación territorial de la Ciudad de México;

XVI. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;

XVII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con los gobiernos, federal y de las entidades federativas, en la vigilancia forestal en el municipio;

XVIII. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;

XIX. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y a la tala clandestina con la Federación y el gobierno de la entidad;

XX. Regular y vigilar la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales en los términos establecidos en esta Ley, y

XXI. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos...”

Como se puede observar esta legislación en este artículo se determinan de manera específica las atribuciones que les compete realizar al municipio para el cuidado protección y mejoramiento del medio ambiente de manera sustentable

Ahora bien es importante resaltar lo establecido en su Título Cuarto, el cual refiere del Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Forestales, indicando los requisitos y procesos para obtener los permisos de autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, de la colecta de recursos biológicos forestales, del uso de los recursos forestales entre otros.

En ese mismo sentido hace referencia a los servicios técnicos forestales, los cuales son los que apoyan al propietario de la autorización en la elaboración, dirección, asesoría, capacitación, evaluación y control de ejecución de los programas de manejo forestal, para realizar de manera sustentable el aprovechamiento forestal.

Así mismo hace referencia a la acreditación de la legal procedencia y transportación de las materias primas forestales a través de la documentación válida necesaria y lo relacionado con el funcionamiento de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con los permisos y documentación correspondiente.

Otro aspecto importante es lo establecido en el Título Quinto, respecto de las medidas de conservación forestal, ya que regula el cambio de uso de suelo, con la finalidad de no deteriorar la calidad de los terrenos forestales, de la sanidad forestal, de la prevención, combate y control de incendios forestales, de la conservación y restauración, de la reforestación y forestación con fines de conservación y restauración, de los servicios ambientales forestales y del riesgo y daños ocasionados a los recursos forestales, al medio ambiente, ecosistemas o sus componentes, lo anterior con el objeto de garantizar la protección de bosques y selvas, que son prioritarios para el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y forma de vida.

3.7 Código para la Biodiversidad del Estado de México

Siguiendo con el análisis de la legislación ambiental, el Estado de México cuenta con el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el cual tiene por objeto regular el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible; el Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible; la Prevención y Gestión Integral de Residuos; la Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre y la Protección y Bienestar Animal, con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico. Dicho

ordenamiento se encuentra dividido en seis libros, los cuales se mencionan a continuación:

I. Libro Primero: Parte general: Regula los principios generales y las prevenciones de aplicación común a los ordenamientos que se codifican y a los que se crean.

II. Libro Segundo: Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y Fomento al Desarrollo Sostenible: Se divide en dos partes fundamentales: por un lado la sustantiva que se norma por seis títulos, en los que se destacan el orden público y el interés social, los objetivos generales y específicos del propio libro, así como el catálogo fundamental de conceptos definidos y regulados por el mismo que le dan un pleno marco de aplicación y servirán como una herramienta fundamental para su ejecución; y por otra parte la adjetiva que es aplicable a todos los demás libros del Código para regular fundamentalmente el procedimiento administrativo para la imposición de sanciones, en los que se incluye, entre otras cosas, de una forma clara y congruente con las garantías de audiencia y seguridad jurídica: las reglas para realizar una visita de inspección; así como todo el procedimiento administrativo, en particular establece el derecho de ser oído y en su caso vencido; para que en caso de que así sea se respete el derecho subjetivo de acción por medio del recurso administrativo.

III. Libro Tercero: Del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible del Estado de México: Tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo, fomento y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado México y sus Municipios.

IV. Libro Cuarto: De la Prevención y Gestión Integral de Residuos: Su objeto es garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sostenible, regular la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación, fomentar la reducción, reutilización y reciclado, así como la prevención de la contaminación, la remediación, rehabilitación, recuperación y restauración de suelos contaminados con residuos de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible.

V. Libro Quinto: De la Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre: Tiene por objeto establecer la regulación de la preservación, conservación, remediación, restauración, recuperación, rehabilitación, protección y fomento para el aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y su hábitat en el territorio del Estado.

VI. Libro Sexto: De la Protección y Bienestar Animal, tiene por objeto la protección de las especies animales domésticas de cualquier acción de crueldad que los martirice o moleste garantizando su bienestar y la preservación de las especies y cuidar a los animales sujetos al dominio, posesión, control, uso y aprovechamiento por el ser humano.

Con lo anterior se determina que dicho ordenamiento está estructurado para que sea aplicado en el ámbito estatal, municipal, enfocado directamente al cuidado, protección, conservación de los diferentes ecosistemas que conforman la gran biodiversidad que existe en la entidad, tratando con ello la regulación y fomento del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Estado de México, toda vez que uno de los problemas en la gestión ambiental es la sobrerregulación que ha traído consigo la incertidumbre jurídica que impacta mercados y no obedece a los cánones de la naturaleza.

3.8 Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Otro ordenamiento jurídico en el ámbito local es la Ley Orgánica Municipal, en la cual también establece algo respecto al medio ambiente, facultando a los municipios a preservar un medio ambiente sano y adecuado para todos los habitantes de dicha demarcación, tal y como lo establece en su Capítulo Tercero de las atribuciones de los ayuntamientos, Artículo 31, fracción XXIII, que a la letra dice: *“XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental.”* (Ley Orgánica Municipal del Estado de México., 1992)

Si bien es cierto dicha Ley establece que los ayuntamiento deben de velar por el cuidado, la conservación y la restauración del medio ambiente, también lo

es que en la actualidad no se lleva a cabo con la importancia que debiera ser por parte de los ayuntamientos del Estado de México, específicamente en el Municipio de Sultepec, Estado de México, que es el municipio que nos ocupa para el presente trabajo de investigación, por la falta de desconocimiento o por no darle el interés necesario para brindar a la población en general los medios suficientes para lograr obtener un medio ambiente adecuado con acciones encaminadas a lograr un desarrollo sustentable con acciones para la preservación del mismo.

3.9 Bando Municipal del Municipio de Sultepec Estado de México

El bando municipal es la norma que rige a la sociedad dentro de una determinada demarcación para el desarrollo cultural político y económico dicho ordenamiento emana del artículo 115 constitucional toda vez que se encuentran investidos de personalidad jurídica, siendo el municipio la parte principal o medular del gobierno de un Estado, por lo que dentro de los fines del municipio los cuales se encuentran establecidos en el artículo 2 del Bando Municipal de Sultepec respecto a la presente temática ambiental específicamente en las fracciones *“XI.- Difundir entre sus habitantes una conciencia social e individual para conservar el Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico del Municipio”* y la *“XXVIII.- es el de Implementar acciones dentro del territorio Municipal con la finalidad de no deteriorar el medio ambiente”* pero que no se llevan a cabo dichas actividades por no considerarlas como prioritarias.

Si bien es cierto que en el bando municipal del municipio de Sultepec, Estado de México, existe un título referente al equilibrio ecológico y la protección al ambiente, también lo es que no es aplicado toda vez que sigue existiendo la problemática sobre todo en cuanto a la basura, en el uso inadecuado de los insecticidas y pesticidas, el no tratamiento de las aguas residuales a consecuencia de los drenajes mal planeados y que son arrojados a los ríos, la existencia de la tala clandestina de los montes, el hacinamiento dada por las nuevas construcciones y por el crecimiento de la población que quizá la normatividad existente no provee el alcance necesario o simplemente por la no aplicación de la norma tal cual debiera ser.

La legislación establecida por un Estado, es de suma importancia toda vez que regulan una actividad determinada. Por lo que en este capítulo se plasmó lo referente al medio ambiente, establecido dentro del ordenamiento jurídico que regula al Estado Mexicano, el cual como ya se mencionó se encarga de regular la interacción de la humanidad y el resto de los componentes biofísicos o el medio ambiente natural, con el fin de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural y en la humanidad la interacción del ser humano con la sociedad, teniendo como objetivos principales el cuidado, la protección y conservación del medio ambiente para lograr un eficaz desarrollo sustentable.

CAPÍTULO IV.

LA SUSTENTABILIDAD COMO PILAR FUNDAMENTAL PARA UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC, MÉXICO.

4.1 Autoridades Federales

Uno de los principales temas de discusión a nivel federal, es lo referente a la situación ambiental, ya que es un problema que afecta a todos por igual, ya que la capa atmosférica no abarca de forma exclusiva a un territorio solamente, sino que por la propia naturaleza de nuestro planeta todos estamos dentro de un medio en la cual existe infinidad de biodiversidad relacionándose unos con otros.

La administración pública federal, respecto al ámbito ambiental, ha creado diversas dependencias encargadas de velar por el cuidado, protección y conservación del medio ambiente, las cuales tienen su razón de ser en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las Leyes que de ella emanan, tal es el caso de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la cual tiene su sustento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que entre otras de muchas más actividades le corresponde el velar por el fomento, la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, implementando acciones como lo es el uso adecuado y explotación de los recursos naturales

Por otro lado es de suma importancia mencionar a la dependencia federal denominada Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), que es *“un Organismo Público Descentralizado cuyo objetivo es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable”*⁵¹

Por lo que su actuar, como ya se mencionó va encaminado al cuidado,

⁵¹ Gobierno Federal, Secretaría de Gobernación, (2017). *Comisión Nacional Forestal ¿Qué hacemos?* fecha de consulta 06 de febrero de 2018. Obtenido en <https://www.gob.mx/conafor/que-hacemos>

conservación y protección de los bosques en la república mexicana, ya que resulta importante porque a través de los árboles se produce el oxígeno y el agua que son elementos vitalicios para la sobrevivencia de población.

Ahora bien, en México fue creada la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la cual *“es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con autonomía técnica y operativa. Su nacimiento data del 4 de junio de 1992, fecha en la que el Diario Oficial de la Federación publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social que la crea. La PROFEPA tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental.”*⁵²

Dicha autoridad le compete la instauración de procedimiento administrativo en caso de no cumplir con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Sustentable, ya que está en constantes visitas de inspección tanto en las industrias forestales, en terrenos de cambio de uso de suelos, minas, empresas que emiten emisiones de gas contaminante.

Por otro lado se encuentra el organismo administrativo desconcentrado de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual se encarga de administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales en México a través de diversos objetivos y estrategias aplicadas para el adecuado uso y reúso del vital líquido para los seres vivos.

Organismo públicos los las anteriores que son de suma importancia para el cuidado, protección conservación y restauración del medio ambiente en el territorio nacional, buscando la manera de lograr un desarrollo sustentable en pro de la biodiversidad.

⁵² Gobierno Federal, Secretaria de Gobernación, (2017). *Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ¿Que hacemos?* fecha de consulta 06 de febrero de 2018. Obtenido en <https://www.gob.mx/profepa/que-hacemos>

4.1.1 Autoridades Estatales y Municipales

En el año de 1987 con la aprobación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, fue necesario crear un organismo público para lograr la coordinación de los esfuerzos de la Administración Pública Estatal y Federal en materia de ecología, por lo que fue creada la Comisión de Ecología, como un órgano desconcentrado dependiente del Poder Ejecutivo, posteriormente cambio de denominación a Secretaría de Ecología, y fue en el año 2005 cuando paso a ser Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México.

La Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México, se encarga de cuidar, proteger y mejorar los ecosistemas estatales a través de acciones tendientes a mejorar la calidad del agua, aire y suelos del Estado de México para lograr un desarrollo sustentable mejorando la calidad de vida para todos sus habitantes. Lo anterior sin descuidar su misión y visión que a continuación se mencionan:

“...Misión

Crear, coordinar y aplicar la política ambiental en una perspectiva integral que promueva la cultura ecológica en los mexiquenses, a fin de proteger, aprovechar y conservar de manera sustentable los recursos naturales de la entidad.

Visión

Ser una Secretaría encargada de conservar el medio ambiente a través de la protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales y el posicionamiento transversal de la política ambiental en todos los sectores del gobierno y de la sociedad, que sienta las bases para transitar hacia un desarrollo sustentable en beneficio de los mexiquenses.”⁵³

De esta secretaria se desprenden cuatro organismos importantes los cuales

⁵³ Gobierno del Estado de México. (2017) *Secretaria del Medio Ambiente*. fecha de consulta: 07 de febrero de 2018. Consultado en: http://sma.edomex.gob.mx/mision_vision_objetivo

son la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, (PROPAEM) la cual tiene como objeto garantizar a las personas el derecho a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal. Por otra parte se encuentra el Organismo Público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, (PROBOSQUE), la cual su objetivo principal es la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los Recursos Forestales del Estado de México; por otro lado se encuentra la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, (CEPANAF), es un Organismo Público Descentralizado, el cual es encargado de proteger, conservar y preservar las Áreas Naturales y la fauna de la entidad por último se encuentra Reciclagua Ambiental S.A de C.V (RECICLAGUA) es una empresa líder en la recuperación y reusó de Aguas Residuales Industriales y de Servicios de Toluca y Lerma Estado de México.

Dentro del ámbito municipal, la autoridad que le compete velar por el cuidado del medio ambiente, es al ayuntamiento, el cual tiene una responsabilidad directa y a su vez una obligación jurídica, ya que de los tres niveles de gobierno es el más cercano a la sociedad por ser la base de la organización que se encarga de la administración local dentro del territorio municipal como se establece en el artículo 115 Constitucional que alude a los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, disposición de residuos sólidos, rastros, panteones y mercados, toda vez que son los desafíos ambientales de la autoridad municipal, por lo que dichos servicios si no se atienden oportuna y técnicamente de manera sustentable la población sufrirá radicalmente los deterioros del medio ambiente, disminuyendo la calidad de la vida de la comunidad.

4.2 Planes y Programas Federales

Los planes y programas establecidos para la protección del medio ambiente son aquello que tratan de articular una serie de ideas, criterios o políticas sobre el medio ambiente, este plan se puede dividir en programas, que a su vez se materializan en proyectos concretos, lo es así que la administración

pública federal en turno se ha preocupado por la realización de planes y programas en materia ambiental con las metas y prioridades de acción estatal a mediano y largo plazo que serán adoptadas por su gobierno; tomando en consideración los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

4.2.1 Plan Nacional de Desarrollo

En México cada sexenio cuando hay cambio de administración pública federal, se realiza un Plan Nacional de Desarrollo, bajo el mando del Presidente de la República, observando en todo momento el cumplimiento del marco legal, Específicamente, el artículo 26 de la Constitución que establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán, obligatoriamente, los programas de la Administración Pública Federal, trazándose varios objetivos a cumplir a corto, mediano y largo plazo.

Por lo anterior el Plan Nacional de Desarrollo se define como *“documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal. De acuerdo con la Ley de Planeación, todos los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que definen las acciones del gobierno, deberán elaborarse en congruencia con el Plan.”*⁵⁴ Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, se establecieron como Metas Nacionales las siguientes: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.

De igual forma existen diversos programas sectoriales, que contribuyen para lograr las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que dentro de dicho plan se establece el Marco Normativo, en el cual se sustentan las actividades y metas a desarrollar; en este caso se hace referencia al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales el cual se encuadra dentro

⁵⁴ Gobierno de la República, (2013). *Plan Nacional de Desarrollo*. Fecha de consulta 07 de febrero de 2018. Obtenido en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5299465

de la meta planteada de *lograr un México prospero*, y que para lograrla se han establecido las acciones necesarias para el cuidado, protección, conservación del medio ambiente, como lo es el combate al cambio climático el cual es uno de los principales problemas al que se enfrenta la biodiversidad por que se pretende lograr un crecimiento sustentable de una vida digna, sin comprometer el patrimonio ambiental de la presente y futuras generaciones.

4.2.2. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023

En el Estado de México, el 15 de marzo del 2018, fue publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el cual se plasmaron ideas provenientes de la sociedad para que a través del gobierno sean aplicadas para la construcción de una mejor Entidad para todas las familias que la habitan. Dicho plan establece el camino para lograr una sociedad más justa, más equitativa y más unida a través de los objetivos trazados en los pilares siguientes: Pilar Social, Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, Pilar Económico, Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, Pilar Territorial, Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, Pilar, Seguridad Estado de México con Seguridad y Justicia y Ejes Transversales Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Pilares los anteriores que son de gran importancia para el desarrollo del Estado de México, pero que en este caso se realizara el análisis al denominado Pilar Territorial, Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, el cual va encaminado a la conservación, protección y cuidado del medio ambiente, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales, por lo que se hará mención de manera general los aspectos de mayor relevancia como se menciona a continuación:

“...La primera vertiente requiere transitar aceleradamente a un sistema de generación de energías limpias y no contaminantes, como las basadas en tecnologías eólica y solar. La segunda vertiente vela por acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire, reducir la huella de

carbono, lograr el manejo sustentable de los residuos sólidos y ampliar significativamente la cobertura para el tratamiento de aguas residuales. La tercera vertiente se relaciona con la sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad a través de la atención y regulación de las reservas y las áreas naturales protegidas. La cuarta vertiente responde a los retos que representan los asentamientos humanos y la concentración espacial de actividad productiva. Esta última vertiente es de especial atención, ya que el tamaño de la población urbana del Estado de México representa un enorme reto para lograr un sistema de producción y consumo de bienes y servicios que sea sustentable”.⁵⁵

Dentro de este pilar territorial, se hace mención a la primera vertiente la cual trata de la Energía asequible y no contaminante, indicando que la energía eléctrica es un insumo necesario para la realización de las actividades cotidianas, por lo que necesita una regulación adecuada sobre las condiciones operativas, económicas y jurídicas aplicables al suministro eléctrico. En este periodo de gobierno se pretende, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos en el contexto de un incremento de la proporción en el uso de energías renovables, la eficiencia energética y la ampliación de la infraestructura, así como la modernización tecnológica del sistema energético del Estado de México.

Otra vertiente que se plantea en este pilar, es lo relacionado a la Acción por el Clima. El cual va encaminado al cambio climático, que se da en la entidad ya que por sus características naturales, sociales, económicas y culturales, presenta áreas susceptibles a diversos fenómenos asociados a ello. Dichos fenómenos se encuentran fuera de control exclusivo de la sociedad y del gobierno, por lo que se requieren de estrategias y acciones entre ambos para mitigarlos, a través de la implementación de iniciativas para estandarizar y coordinar el proceso de elaboración de Programas Municipales de Desarrollo

⁵⁵ Gobierno del Estado de México. (2018). *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023*. Consultado el día 25 de abril del 2018. Obtenido en: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PED2017-2023/PDEM%202017-2023PE.pdf>

Urbano, localizando predios subutilizados que pudieran desahogar zonas sobreexplotadas.

Por lo anterior, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, plantea como objetivos principales el de “adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos en el marco de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante el fortalecimiento de la resiliencia y administración de riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, la mejora de la educación, la sensibilización y el incremento de la capacidad para planificar y gestionar de manera eficaz los aspectos relacionados con el cambio climático con base en las siguientes estrategias y líneas de acción.”⁵⁶

Continuando con el análisis de este pilar territorial, se encuentra lo relacionado con la Vida de los Ecosistemas Terrestres, el cual trata de la preservación sostenible de los ecosistemas para el desarrollo social, económico y cultural de la población toda vez que la entidad cuenta con una diversidad de ecosistemas, parques naturales, áreas naturales protegidas, una gran diversidad de fauna nativa, ríos y lagos, zonas montañosas y volcanes y en lo forestal cuenta con arbolado de coníferas considerados los más importantes del país; por lo que, si bien es cierto en los últimos años se han realizado grandes esfuerzos para la conservación de estos ecosistemas también lo es que en múltiples zonas del estado existe el deterioro ambiental y la presión sobre los recursos naturales creciente.

Por lo anterior el objetivo principal de dicho plan de desarrollo, va encaminado a proteger y promover el uso sostenible de los ecosistemas, gestionar los bosques de manera sustentable, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad a través de diversas estrategias que permitan lograr el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable.

56 Gobierno del Estado de México. (2018). *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023*. Consultado el día 25 de abril del 2018. Obtenido en: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PED2017-2023/PDEM%202017-2023PE.pdf>

La siguiente vertiente que se trata en este pilar, es la relacionada con el Agua Limpia, elemento importante para la subsistencia del hombre y de los seres vivos que existen en los diferentes ecosistemas, partiendo de lo anterior y dada la ubicación geográfica del Estado de México, existen tres principales cuencas hidrológicas del país: Valle de México - Pánuco, Lerma-Chapala y Balsas. Dichas cuencas es necesario brindarles atención respecto del tema de la contaminación, toda vez que el desarrollo de actividades industriales y agropecuarias ha traído malas prácticas, a través de las cuales se vierten aguas residuales con alta concentración de materia orgánica en los ríos, lo cual contamina.

Los objetivos que se trazan en el plan de desarrollo del estado de México, radican en garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para la población de la Entidad, en un marco de sustentabilidad de los ecosistemas. “Ello, involucra lograr el acceso universal y equitativo al agua potable y a proporcionar servicios de saneamiento a precios asequibles, mejorar la calidad el agua reduciendo la contaminación, impulsar el uso eficiente y la gestión integrada de recursos hídricos con una participación de las comunidades y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua”⁵⁷

Otra vertiente que se menciona en dicho plan, es el referido a Ciudades y Comunidades Sostenibles, la cual trata de la relación que existe entre los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales formando ciudades en ciertos espacios del territorio. En ellas convergen retos de múltiples dimensiones para cubrir de manera colectiva las necesidades de la población, abarcando desde la provisión de agua potable, seguridad y transporte, hasta el acceso a espacio público en donde las personas puedan convivir, a través de un ordenamiento territorial y una planeación urbana adecuados, el crecimiento poblacional en las zonas urbanas del Estado.

Por lo anterior se buscan estrategias y líneas de acción para la formación de ciudades sostenibles orientadas a sentar las bases para un desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible, el crecimiento poblacional en

⁵⁷ Gobierno del Estado de México. (2017). *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023*. Consultado el día 25 de abril del 2018. obtenido en: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PED2017-2023/PDEM%202017-2023PE.pdf>

las zonas urbanas del Estado de México que fomente la prosperidad de las ciudades y su entorno.

4.3 Descentralización de la gestión ambiental

En México existen diferentes organismos que se encargan de la gestión ambiental y cada uno de ellos tiene su propio proceso de descentralización de funciones y atribuciones propias a dependencias locales y regionales de conformidad con las necesidades de la población respecto de la zona donde se encuentren ubicadas.

Por lo anterior se hace mención de algunas dependencias públicas las cuales para realizar de la mejor forma sus funciones se descentralizan. Lo es así que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la cual a su vez cuenta con Delegaciones en cada uno de los Estados interesados en mejorar el medio ambiente por lo que primeramente buscan concertar un convenio marco, para que posteriormente celebrar uno con algunas funciones a realizar por parte de dicha delegación estatal, como lo puede ser en algunas de las áreas naturales siguientes: residuos peligrosos, evaluación del impacto ambiental, contaminación atmosférica, zona federal marítimo terrestre y suelos, flora y fauna silvestre, en lo forestal, entre otras; Por lo que el gobierno del Estado solicitante busca convenir en las áreas o materias según las necesidades de la población y de acuerdo a la zona geográfica de su establecimiento.

Otro organismo de la federación que descentraliza sus funciones y actividades es la Comisión Nacional del Agua, dicho organismo traslada a los diferentes estados del país a través de sus gerencias establecidas los asuntos de competencia federal en sus respectivos territorios, estas gerencias organizan y coordinan la gestión del agua, toda vez que trabajan en contacto directo con los usuarios y conocen a mayor detalle los problemas locales, es por ello que la descentralización respectiva está enfocada a transferir funciones, programas y recursos de manera gradual a las autoridades locales y a los usuarios organizados, como la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento hacia los municipios, en zonas urbanas y rurales, agua limpia,

control de malezas acuáticas en cuerpos de agua y agua potable, alcantarillado, el reusó del agua entre otras mas

Por otro lado se encuentra la Comisión Nacional Forestal (La CONAFOR) la cual su principal objetivo es desarrollar e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, contribuyendo al desarrollo forestal sustentable.

Por lo anterior, y toda vez que la federación se encarga de realizar el diseño de políticas y programas nacionales en materia forestal, en cada estado de la república mexicana, se ha establecido una Gerencia, en la cual se han descentralizado dichas actividades y funciones, de igual forma, en algunos Estados donde existen dependencia u organismos protectores del medio ambiente se han firmado convenios marcos para cederles algunas funciones.

Así mismo existe la Comisión Nacional de las Áreas Naturales Protegidas, la cual se encarga de vigilar la conservación de los ecosistemas que existen en México y su biodiversidad, mediante las Áreas Naturales Protegidas, fomentando una cultura de la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades asentadas en su entorno, con criterios de inclusión y equidad.

En nuestra entidad algunas de las más conocidas son el Parque Nacional Iztaccíhuatl – Popocatépetl, el Parque Nacional Nevado de Toluca, el Parque Nacional Lagunas de Zempoala, el Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, mejor conocido como La Marquesa, el Parque Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí – Mexica del Estado de México y el Parque Estatal Grutas de la Estrella, son espacios en donde las personas interactúan directamente con la biodiversidad y diversos paisajes que ofrece el medio ambiente.

En el Estado de México, además de la existencia de las gerencias federales emanadas de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales ya referidas anteriormente, también se encuentra de manera local la dependencia del ejecutivo del Estado encargada de la protección cuidado y conservación del medio ambiente la cual es la Secretaria del Medio Ambiente, quien realiza funciones semejantes a las del nivel federal a través de sus

diversos organismos que depende de ella, como lo es la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, la cual se encarga de proteger, conservar y preservar las Áreas Naturales y la fauna de la entidad; Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que es una empresa que igualmente depende de esta Secretaría que se encarga de otorgar el Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales y de Servicios del Corredor “Toluca-Lerma-El Cerrillo”, con eficiencia y apego a la Normatividad Ambiental vigente; así mismo está la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, la cual tiene como objeto garantizar a las personas el derecho a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, en este mismo sentido se encuentra la Protectora de Bosques del Estado de México, que es un organismo público descentralizado quien es responsable de la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado, y por último el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México menciona que es un *“Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal, y tendrá las siguientes atribuciones:..”*

Como se ha referido, en el Estado de México, se encuentran establecidas gerencias estatales del gobierno federal con funciones descentralizadas a las necesidades que competen al territorio de esta entidad, para trabajar en forma directa con los usuarios y conocer a mayor detalle los problemas a los que se enfrentan en la actualidad y así poder generar una política ambiental a través de acciones y programas sustentables, de igual forma en el ámbito local, la Secretaría del Medio Ambiente dependencia del ejecutivo del Estado, es la que se encargan del cuidado y protección del medio ambiente, a través de sus diferentes organismo los cuales tienen bien definidas sus funciones todas en pro del cuidado del medio ambiente para lograr un desarrollo sustentable.

4.4 La participación social e institucional en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente

En la actualidad la participación social ve encaminada a realizar y desarrollar actividades relacionadas con el cuidado, conservación y protección del medio ambiente, por lo que es responsabilidad del gobierno federal, de los gobiernos estatales y a su vez municipales el de promover en la sociedad para realizar acciones tendientes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, como se menciona en el título quinto, capítulo I, artículo 157 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica *“El Gobierno Federal deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales.”*

Como se puede observar, si bien es cierto que el gobierno federal es responsable directo de integrar a todos los sectores de la sociedad en los aspectos relacionados con el cuidado del medio ambiente y recursos naturales, también lo es que en la actualidad las personas, en forma individual o colectiva, no se interesan mucho en realizar lo que les compete a la preservación y restauración del equilibrio ecológico del entorno que en que se desarrollan, toda vez que son pocos los que han realizado programas de desarrollo ambiental, por lo que debiera de haber mayor involucramiento para realizar acciones reales para la restauración y conservación de la naturaleza, asumiendo la responsabilidad que como individuos tienen para mantener un ambiente sano y adecuado buscando siempre el mejoramiento y preservación de los recurso naturales.

Aunado a lo anterior es de señalarse que dicha Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, también establece en su *“artículo 20 BIS.- La formulación, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento ecológico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas, de acuerdo con lo establecido*

en esta Ley, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables...”

Por lo anterior se determina que la participación social engloba a todos los sectores de la sociedad, de manera individual o colectiva, dirigidos el gobierno federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a su vez los Estados y Municipios de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental, a través de la promoción e inducción a realizar acciones tendientes a la preservación, conservación, protección y restauración del medio ambiente para lograr en conjunto un verdadero equilibrio ecológico a través del desarrollo sustentable.

4.5 El papel de la educación y cultura en el desarrollo de la sustentabilidad del equilibrio ecológico y protección al ambiente

La educación y cultura en México van de la mano, toda vez que son factores importantes para el desarrollo de las personas en una sociedad determinada, en la cual se caracteriza por las formas y expresiones a través del tiempo, los cuales influyen para lograr aprender conocimientos nuevos a lo largo de toda su vida y así poder aplicarlos en su beneficio, cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligatoriedad de la educación formal o escolar específicamente en su artículo 3 que señala: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”*, en el mismo artículo en su párrafo tercero fracción II, incisos a), b) y c) hacen alusión a ciertos criterios siguientes:

“ ...

a) *Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*

b) *Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos–*

atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y...”

Como se puede observar, en todo momento la educación va relacionada con la cultura de la sociedad, por lo que partiendo de lo anterior se enfocara a lo relacionado a la educación ambiental, que si bien es cierto no lo menciono tal cual, también lo es que en el inciso b) se hace mención respecto al aprovechamiento de los recurso, que es en donde entraría el análisis que nos ocupa el presente trabajo de investigación ya que al referirse de forma directa da pauta a conocer el cómo realizar el aprovechamiento de los recurso naturales que nos rodea de manera sustentable.

Ahora bien en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 3. Fracción XXXVIII. Establece el concepto de Educación Ambiental:

“XXXVIII. Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida”.

Con lo anterior, se puede señalar que la educación ambiental es un proceso en el cual las personas adquieren conocimientos sobre la importancia del medio ambiente en general, así como su problemática, y con ello se

inculquen aptitudes en la población para contribuir en la preservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas evitando el desequilibrio ecológicos y daños ambientales aplicando los valores inculcado en casa y en la escuela, con la finalidad de poder interactuar con la biodiversidad que los rodea a través de conductas previamente establecidas y garantizando la preservación de la vida y el cuidado del medio ambiente.

Ahora bien, en el mismo ordenamiento, específicamente en su Artículo 39, el cual menciona que *“Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud”* en este caso le corresponde al gobierno federal a través de la Secretaria de Educación Pública, en buscar alternativas y plasmarlos en el plan de trabajo a través de las políticas educativas que consideren viables para que estos temas sean impartidos desde el ámbito local como lo son los pueblos más alejados que conforma a un municipio hasta las grandes ciudades urbanizadas y sean tomados en consideración para hacerlos llegar a las aulas, para que desde el preescolar se inculque una formación de una cultura ambiental sustentable, creando valores y conductas respecto del cuidado, protección y conservación del medio ambiente, que si bien es cierto debería de inculcarse desde el entorno familiar en el cual crece y se desarrollan también lo es que en las aulas se reafirma dichos conocimientos para aplicarlos en la sociedad.

4.6 Protección de los recursos naturales y áreas naturales protegidas

En este apartado se aborda la importancia de la protección de los recursos naturales, que se extraen de la naturaleza, como lo son el agua, aire, tierra, suelos, rocas, bosques, animales, combustibles y minerales, mismos que son la base de la vida en la tierra, dichos recursos se producen de forma natural ya que el hombre no puede hacerlos pero si utilizarlos para su beneficio, es por ello que en México, mediante un decreto presidencial se han creado las áreas

naturales protegidas misma que son definidas de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como *“Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;”* al respecto se señalan algunas Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, como lo es el Parque Nacional Iztaccíhuatl – Popocatepetl, el Parque Nacional Nevado de Toluca, el Parque Nacional Lagunas de Zempoala, el Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, mejor conocido como La Marquesa, el Parque Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí – Mexica del Estado de México y el Parque Estatal Grutas de la Estrella, entre otras, de las cuales el gobierno federal y estatal ha invertido recurso económico y humano para el cuidado de dichas áreas y poder obtener beneficios ambientales tales como *“la captación de agua pluvial, producción de oxígeno, retención de contaminantes como el carbono, retención de suelo, mitigación de los efectos del cambio climático, protección de la biodiversidad, entre otros y algunos beneficios sociales como la promoción de la recreación, turismo y belleza escénica, contribución a la salud física y mental, inspiración de los valores culturales y espirituales, fomento del deporte, aportación de espacios para la educación ambiental, promoción de proyectos productivos, aprovechamiento racional de los recursos naturales”*.⁵⁸ (México G. d., Parques y Areas Naturales, 2018)

Del texto anterior es de destacarse que la referida Ley, menciona la importancia de que todos los recursos naturales que son extraídos por el ser humano sean de una forma racional, efectuando un aprovechamiento de los mismos de una manera sustentable, sin comprometer ni poner en riesgo el desabasto de las generaciones venideras a través de acciones encaminadas a la conservación, cuidado, protección y mejoramiento de los recursos, toda vez que de ellos depende la biodiversidad que habita en el entorno ecológico del

⁵⁸ Gobierno del Estado de México, Secretaría de Medio Ambiente, (2017) *Parques y Áreas Naturales*, fecha de consulta 12 de enero de 2018. Obtenido en: http://sma.edomex.gob.mx/areas_naturales_protegidas

cual se necesita unos con otros para lograr un equilibrio ecológico.

Aunado a lo anterior el hecho de crearse áreas naturales protegida es por el descuido y mal aprovechamiento de los recursos naturales por parte del hombre, el cual ha conllevado al ejecutivo federal a través de la Secretaria Del Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás dependencias federales con apoyo de las locales del Estado respecto del cuidado del medio ambiente a tomar cartas en el asunto, restringiendo la actividad de aprovechamiento en áreas donde el hombre las ha alterado de tal forma que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y que en un futuro si no se realiza algo al respecto pueden dejar de existir causando un deterioro grave a los ecosistemas, comprometiendo la variedad de especies y su diversidad de flora y fauna.

4.7 Problemática actual del deterioro del medio ambiente en el municipio de Sultepec, México

El antiguo pueblo Provincia de la Plata, Sultepec, situado al sur del Estado de México, por su gran producción de oro y plata en la época del virreinato, y que hoy por Acuerdo del Ejecutivo del Estado fue denominado **“PUEBLO CON ENCANTO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”**, por su traza colonial, calles empedradas, portales y casonas con techos de teja y balcones, entre otras muchas características físicas e históricas que lo hacen ver diferente a las demás cabeceras municipales, dicha denominación nace a partir de la firma del Convenio de Coordinación que para la realización del programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", celebrado entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, fue publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 9 de mayo del 2009.

En la actualidad y como en otros municipios del Estado, que por ser pequeños en población pero grandes en extensión territorial, y ser considerado como rural en pleno desarrollo económico y social, la problemática a la que se enfrenta en la actualidad es a la contaminación que se debe principalmente a la descarga de aguas negras provenientes de las actividades de los habitantes del municipio, causando impactos negativos al medio ambiente, ya que constituyen

posibles focos de infección para la población; además, repercute en la contaminación de los propios mantos acuíferos por la basura enviada a ríos o arroyos de la región, toda vez que no existen plantas tratadoras de aguas residuales que permita el reutilizo del vital líquido; así mismo, no existe una cultura de separación de la basura orgánica e inorgánica por lo que esta contaminación de los elementos hidrológicos han ocasionado intoxicaciones a las personas perjuicios en sus cultivos y que podría llegar a la pérdida parcial de la productividad agrícola de riego y extinción de fauna asociada, si no se le da tratamiento, de igual forma en los últimos años los incendios forestales provocados que van de la mano con la tala clandestina, están causando serios estragos en el área boscosa del municipio de Sultepec, que si bien es cierto a nivel federal y estatal existen organismos que regulan dichas actividades en lo local falta crear un organismo que regule esta actividad, ya que los productores realizan una sobreexplotación de bosques ocasionando el deterioro de la ecología y su biodiversidad. (Ver anexo 5)

Por otro lado están los diversos hacinamientos, en donde el crecimiento demográfico de la sociedad va aumentando y con ello van requiriendo mayores y mejores servicios públicos (agua potable, luz eléctrica, y drenaje), aun cuando el municipio de Sultepec tiene una orografía accidentada en la mayor parte del municipio con pendientes altas, por lo que el crecimiento urbano en estas zonas es muy limitado, aun así en la Cabecera Municipal y las localidades cercanas a esta área urbana comienzan a extenderse hacia la zona montañosa, por lo que el riesgo que implica asentarse en lugares con pendientes pronunciadas se genera a partir de la accesibilidad y trabajo que cuesta construir en pendientes mayores, además del peligro natural por el daño que sufre el medio ambiente, la mayor parte es bosque. En este sentido, las alteraciones al medio ambiente aumentan, ya que de alguna forma se intensifica la tala de árboles, se eleva la contaminación propiciando la degradación de los ecosistemas. (Ver anexo 6)

Por lo anterior, es necesario que el gobierno municipal busque alternativas que mejoren lo relacionado con la contaminación del medio ambiente en el cual puede incluir a las instituciones públicas y privadas, en dicho tema en sus actividades y actúen de manera coordinada y permanente, para lograr una efectiva protección del medio ambiente.

4.8 La necesidad de regular la sustentabilidad como pilar fundamental para un medio ambiente adecuado en el municipio de Sultepec, Estado de México

Durante el presente trabajo de investigación, se ha señalado de manera general al cuidado, protección y conservación del medio ambiente y que en la actualidad ha sido un tema de interés social que ha tomado mayor realce e importancia por las autoridades federales, estatales y municipales, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 constitucional el cual refiere que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Por lo anterior y como es bien sabido a nivel federal existe la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, junto con otras dependencias encargadas de velar por el medio ambiente; de igual forma en el Estado de México, existe la Secretaria del Medio Ambiente, la cual a través de sus diferentes organismos descentralizados realizan actividades y funciones en pro del cuidado, conservación y protección del medio ambiente y en lo local se tiene al gobierno municipal a través de su ayuntamiento el cual está en contacto directo y más inmediato con la sociedad, por lo que en cabildo se delega dicha función a cierto regidor que es el encargado de revisar y a su vez formular proyectos con propuesta de mejoras respecto del cuidado, protección y conservación del medio ambiente para hacerlas llegar al cabildo y estas a su vez sean aprobadas y aplicadas para bienestar de la sociedad y la biodiversidad ecológica.

Partiendo de lo anterior y tomando en consideración la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale, el cual la concibe al fenómeno jurídico desde el punto de vista de tres dimensiones, fáctica (hecho), normativa (valor) y axiológica (norma), la cual indica entre otras cosas que:

“El tridimensionalismo constituye una teoría jurídica que analiza al derecho desde un punto de vista donde es siempre dialéctico;

instituyéndose en una correlación permanente y progresiva entre los tres términos, a efecto de lograr la integración del hecho en valor dando origen a las normas. La forma en la que aprehende el objeto denominado derecho, considerándolo como un hecho o fenómeno que no existe sino en la sociedad, y no puede ser concebido fuera de ella; el derecho tiene como cualidad inseparable el ser social. Lo que hace el tridimensionalismo es facilitar la comprensión de las instituciones jurídicas, mostrándolas en su interacción con la conducta subjetiva, el valor y la norma. Constituye el resultado de una consolidación objetiva de la consistencia fáctico-axiológico-normativa de cualquier momento de la experiencia jurídica, encontrándose en una constante dinámica interacción la yuxtaposición referida. Si el hombre determina vivir en sociedad, es necesario que su conducta tenga límites o demarcaciones, en las cuales se respete el actuar de los demás y con ello se alcance la armonía, la tranquilidad y la paz social...” (Cano-Nava, 2011)⁵⁹

En lo conducente es importante mencionar que el derecho no solo se concreta en normas sino que también, es vida objetivada y producto de la cultura de un pueblo, y que busca proteger sus valores fundamentales como la dignidad del ser humano y el derecho al medio ambiente, garantizando la sustentabilidad en beneficio de los vecinos del municipio de Sultepec. Estado de México.

En ese sentido, la dimensión fáctica (hecho), sería lo relacionado al ámbito local en el cual se establece el punto de partida para este tema de investigación, el cual hace referencia a la sustentabilidad como pilar fundamental para un medio ambiente adecuado en el municipio de Sultepec, Estado de México, ya que nace de la preocupación que se está viviendo en la actualidad por los problemas generados por la contaminación a nivel mundial, pero particularmente en el municipio de Sultepec que está en vía de desarrollo y crecimiento poblacional, generando más contaminación al medio ambiente y que al paso del tiempo ha

⁵⁹ Cano-Nava, Martha Olivia, *Modelo epistemológico de la teoría tridimensional del derecho. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales* [en línea] 2011, 18 (Septiembre-Diciembre). Fecha de consulta: 28 de abril de 2018. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10518894009>> ISSN 1405-1435

ido en aumento por la actividad humana, degradando y terminándose los recursos naturales dentro del territorio municipal y si las autoridades en conjunto con los habitantes no hacen algo al respecto, las futuras generaciones no tendrán la posibilidad de satisfacer sus necesidades básicas más elementales, como la alimentación, agua, aire limpio, educación, salud y vivienda digna.

Ahora bien por lo que respecta a la dimensión normativa (valor), se indica que por las acciones y conductas negativas en contra del medio ambiente por los habitantes del municipio se ha visto la necesidad de implementar de manera general ciertas disposiciones dentro del bando municipal que regulan dichas conductas, las cuales son de observancia general e interés público y se expiden con fundamento en lo previsto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las demás leyes federales y estatales aplicables.

En este caso se observara lo plasmando en el Bando Municipal de Sultepec, Estado de México, publicado el 5 de febrero del 2018, en donde se destacara lo relacionado con el medio ambiente, en ese sentidos en primer lugar se hace referencia al CAPÍTULO II, de los Fines del Municipio que en su Artículo 2 menciona que *“El Gobierno Municipal tiene como objeto ejercitar las atribuciones que le señalen la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes de carácter Federal y Estatal, así como cumplir con los siguientes fines:..”*

[...]

“...XI. Difundir entre sus habitantes una conciencia social e individual para conservar el Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico del Municipio...”

[...]

“... XXVIII. Implementar acciones dentro del territorio Municipal con la finalidad de no deteriorar el medio ambiente...”

En ese mismos orden de ideas se encuentra el *“Artículo 17.- menciona que Los vecinos del Municipio tendrán los siguientes derechos y obligaciones:*

“... ”

[...]

XI. Participar con las Autoridades Municipales, en la conservación y mejoramiento del Medio Ambiente...”

Ahora bien, en dicho ordenamiento se puede observar que se contempla un apartado que se refiere al equilibrio ecológico y la protección al ambiente específicamente es el Título Sexto, Capítulo I y un solo artículo que establece lo siguiente:

Artículo 71.- *Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de protección a la biodiversidad las siguientes:*

- I. Crear el programa municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, en congruencia con el programa estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- II. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;*
- III. Promover, fomentar y difundir ante la ciudadanía, una conciencia y cultura ambiental, en coordinación con las autoridades educativas y con los sectores representativos de la comunidad municipal, así como impulsar y dirigir la cultura por el respeto y la protección hacia los animales domésticos;*
- IV. Participar en las acciones para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, de conformidad con las normas oficiales vigentes;*
- V. Promover y constituir el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, para que brinde al Ayuntamiento asesoría y consejo en las medidas y políticas en materia ambiental; Promover y constituir el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, para que brinde al Ayuntamiento asesoría y consejo en las medidas y políticas en materia ambiental;*

- VI. Diseñar e implementar programas para prevenir y restaurar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;*
- VII. Prohibir la realización de obras públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al medio ambiente;*
- VIII. Establecer los criterios y mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos;*
- IX. Implementar un sistema de manejo ambiental en las instalaciones de la Administración Pública Municipal que incluya, entre otras medidas, el ahorro de agua, papel y energía eléctrica;*
- X. Diseñar e implantar políticas públicas para el mejoramiento de la calidad del aire en el territorio municipal y establecer acciones coordinadas con los municipios que integran la cuenca atmosférica;*
- XI. Emitir dictámenes de opinión para otorgar, negar o revocar las licencias municipales para la realización de obras, actividades y servicios públicos o privados que puedan ocasionar contaminación del aire, agua o suelo, que afecten la flora, fauna, recursos naturales o afecten la salud pública;*
- XII. Sancionar a las personas físicas o jurídicas colectivas que generen un perjuicio o afecten el equilibrio ecológico, o den mal uso a los recursos naturales; así como a los que exploten, afecten o generen daños al medio ambiente en forma incontrolada, o realicen cualquier actividad que genere emisiones contaminantes al ambiente en la vía pública, sin contar con el permiso o licencia correspondiente;*
- XIII. Realizar las tareas de protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo, fomento y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y vegetales, así como de la vegetación urbana, que sea de jurisdicción municipal;*
- XIV. Establecer los criterios técnicos y la autorización para realizar quemas en terrenos de uso forestal y agropecuario;*
- XV. Fomentar el uso de tecnologías de energía renovable, entre los integrantes de la población;*
- XVI. Otorgar, negar o revocar los registros y licencias de funcionamiento para las personas físicas o morales que cumplan o no con las disposiciones jurídicas, normas oficiales mexicanas y*

técnicas estatales de prevención y contaminación atmosférica de establecimientos mercantiles y de servicios; prevención y control de la contaminación del agua de establecimientos comerciales, servicios e industriales que descargan sus aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal; prevención y control de la contaminación del suelo y por residuos sólidos domésticos y no peligrosos de origen industrial; prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, olores, radiaciones electromagnéticas, lumínicas y visuales, perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionan como establecimientos mercantiles o de servicios;

XVII. *Promover jornadas de reforestación de árboles en los diferentes espacios del municipio, donde existe deforestación por la tala clandestina de árboles, la cual ha dañado el medio ambiente de nuestro pueblo.*

XVIII. *Fomentar el respeto, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes, comunes, de esparcimiento y de diversión del municipio.*

XIX. *Las demás previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado, sus Reglamentos y otras disposiciones legales...”*

Como se puede observar en apartado que antecede respecto del Bando Municipal de Sultepec, Estado de México, si bien es cierto se plasman diversos temas relacionados con la protección, cuidado y conservación del medio ambiente que es una de los fines que persigue el Municipio, también lo es, que dichas autoridades no lo aplican de manera efectiva por la falta de desconocimiento en la materia ambiental, y por la falta de interés de inmiscuirse más de lleno para aplicar esta normatividad en la sociedad.

Así mismo hay un apartado en el cual se establecen las infracciones a que se hacen acreedores por incumplir con lo dispuesto en el referido Bando Municipal, mismas que son referidas de manera general en el “**Artículo 102.-** *Son infracciones a las disposiciones sobre la protección al medio ambiente:*

- I. *Incumplir con la obligación de entregar sus residuos sólidos al personal de los camiones de limpia, debidamente separados en orgánicos, inorgánicos y sanitarios;*
- II. *No limpiar el frente de su domicilio, negocio o predio de su propiedad o posesión, las vías y espacios públicos que colindan con dicho inmueble, así como la azotea del mismo;*
- III. *Permitir que animales domésticos o los utilizados en servicios de seguridad defequen en la vía pública sin recoger dichos desechos, por parte de su propietario o poseedor, aún en desfiles cívicos;*
- IV. *Tirar o depositar desechos sólidos en la vía pública, coladeras o alcantarillas, parques, jardines, barrancas, bienes del dominio público o de uso común, predios baldíos, o en lugares no autorizados; abandonar o tirar desechos sólidos en dichos lugares con motivo del ejercicio de la actividad comercial en mercados, tianguis, establecimientos comerciales u otros lugares autorizados; así como depositar o abandonar desechos sólidos en la vía pública;*
- V. *Generar desechos líquidos o escurrimientos a la vía pública, derivados de la carga o descarga de animales, alimentos, productos, mercancías o la limpieza de establecimientos industriales, comerciales o de servicios;*
- VI. *Almacenar residuos sólidos dentro de domicilios particulares, que generen malos olores, contaminación, fauna nociva o afecten la salud humana;*
- VII. *Derramar o tirar desechos líquidos, tales como gasolina, gas licuado de petróleo, petróleo, aceites industriales y comestibles, grasas y sustancias tóxicas o explosivas, a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública y en instalaciones de agua potable y drenaje;*
- VIII. *Omitir la colocación de bardas o cercas en los terrenos baldíos de su propiedad que se encuentren dentro del territorio municipal, con la finalidad de evitar que se acumulen residuos sólidos o prolifere la fauna nociva;*
- IX. *Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría, engorda o guarda de animales, así como depositar sus desechos en terrenos*

que colinden con casas habitación, que sean molestos, nocivos o insalubres para la población;

- X.** *Quemar todo tipo de plásticos, cables, cauchos, poliuretanos y demás materiales que generan contaminantes a la atmósfera o cualquier otro residuo sólido en la vía pública y aún dentro de los domicilios particulares;*
- XI.** *Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública;*
- XII.** *Extraer y dispersar los residuos sólidos depositados en botes y contenedores colocados en la vía pública;*
- XIV.** *Realizar en forma no adecuada el manejo y control de sustancias venenosas para combatir plagas o fauna nociva;*
- XV.** *Golpear, herir o torturar animales domésticos de su propiedad o posesión, no brindarles alimento, impedir que se les apliquen vacunas, permitir que deambulen en la vía pública y dejar de reportarlos oportunamente si son sospechosos de rabia o padecimiento nocivo para el ser humano;*
- XVI.** *Golpear, herir o torturar cualquier especie animal ajena que se encuentre en la vía pública;*
- XVII.** *Permitir que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumulen desechos sólidos o prolifere fauna nociva;*
- XVIII.** *Aplicar sobre los árboles o al pie de las mismas sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daño;*
- XIX.** *Realizar el trasplante, poda, retiro o quema de árboles, pastizales y hojarasca, en zonas urbanas o rurales, sin autorización de la autoridad municipal;*
- XX.** *Dejar de cumplir con la obligación de colocar contenedores para el depósito de desechos sólidos y letrinas, en caso de no tener sanitarios, cuando se realicen en áreas públicas actividades comerciales en tianguis, exposiciones, espectáculos públicos y otros eventos similares;*
- XXI.** *Rebasar con motivo de su actividad industrial, comercial y de servicios, los límites máximos de emisiones sonoras que fijan las Normas Oficiales Mexicanas, correspondientes a decibeles permitidos;*

- XXII.** *Impedir a la autoridad competente la captura de animales en situación de calle;*
- XXIII.** *Negarse a realizar la observación clínica en caso de ser propietario de un perro o gato agresor;*
- XXIV.** *Negarse a pagar la reparación del daño que el perro o gato agresor haya ocasionado;*
- XXV.** *Vender animales en la vía pública;*
- XXVI.** *Transitar por los espacios públicos con mascotas o animales domésticos sin correa; y*
- XXVII.** *Incumplir cualquier otra obligación o prohibición sobre la protección al medio ambiente que señale este Bando.*

Las citadas infracciones serán sancionadas con multa de 5 hasta 50 días de salario mínimo. En caso de reincidencia se aplicará de manera supletoria lo establecido por el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Por lo anterior en este apartado se establecen ciertas infracciones relacionadas con diferentes conductas, también lo es que en el municipio de Sultepec, Estado de México, no son aplicadas por las autoridades municipales.

Como se puede indicar, en dicho ordenamiento, se establece lo relacionado con el medio ambiente de manera general, que si fuera aplicado de manera eficiente seria lo idóneo, pero por falta de desconocimiento del mismo, no es aplicado de manera eficiente en la población que conforma dicha demarcación, por lo anterior el objeto principal de este trabajo de investigación lo es que se debe de tomar en consideración lo ya referido en dicho Bando Municipal y este sea plasmado en un Reglamento específico dirigido a la protección de los recursos naturales, la biodiversidad y medio ambiente, teniendo como base principal a la sustentabilidad como pilar fundamental para un medio ambiente adecuado en el municipio de Sultepec, Estado de México, que a través de este se pueda generar la participación de la sociedad y en conjunto con el gobierno municipal realicen acciones y estrategias para lograr un desarrollo sustentable, que permita realizar un aprovechamiento adecuado de los recursos naturales pero también buscando alternativas que permitan la

conservación o mejoramiento de los mismos sin afectar los ecosistemas ecológicos para que las generaciones futuras y venideras, cuenten con la misma o mejor calidad de vida que se vive en la actualidad.

Por lo anterior se determina que la dimensión axiológica (norma), se constituye a través de la aplicación de la normatividad mencionada la cual trata de garantizar los valores fundamentales que todo individuo tiene, tal es el caso del derecho a la vida y la dignidad de gozar de un medio ambiente sano y adecuado.

En ese mismo sentido y toda vez que el gozar de un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de las actividades, el gobierno municipal debería de buscar la forma para que en las escuelas establecidas en dentro del territorio municipal, promueva el fomento del cuidado y conservación del medio ambiente, con la participación de los maestros alumnos y padres de familia y así poder iniciar con el fomento de una cultura de respeto al medio ambiente, a través de cursos y prácticas aplicadas en sus localidades realizando la recolección de basura, el pet, vidrio, plástico, cartón, aluminio, entre otros que se encuentran en el espacio educativo y su localidad, y el gobierno municipal otorgar un incentivo económico o en producto de mejora de las instalaciones del plantel educativo y así lograr un desarrollo sustentable en el medio ambiente que los rodea, lo anterior debidamente reglamentado y aprobado por el cabildo.

En ese mismo sentido y como ya se ha señalado el gobierno municipal tiene la obligación de promover la participación de la sociedad ya que esta de manera directa y más cercana a la gente, para que a través de las dependencias federales y estatales sean considerados los temas ambientales y se atraigan recurso a través de ciertos programas que ofrecen las diferentes dependencias por lo que sería importante de que el gobierno municipal a través de su ayuntamiento apoye con los trámites necesarios dando las facilidades para obtener los programas que ofrece la CONAFOR, como lo son el Programa de apoyos para el desarrollo forestal sustentable, Compensación ambiental, Mecanismos específicos para prevención control y combate de contingencias ambientales causadas por plagas e incendios forestales, del apoyo del programa apoyos para el desarrollo forestal sustentable, Criterios para la obtención de

germoplasma del programa apoyos para el desarrollo forestal sustentable, entre otros, así mismo PROBOSQUE, que es un Organismo Público descentralizado de la Secretaria del Medio Ambiente, el cual ofrece el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Servicios Ambientales Hidrológicos de Reforestación y Restauración Forestal, Procarbono, los cuales van dirigidos a la reforestación de los bosques de los cuales se obtiene recurso económico, para dichos trabajos, a su vez se apoya a la protección, conservación y restauración de los bosques en el Estado de México, generando aire limpio, agua para la sociedad.

Por lo anterior se concluye que es de suma importancia la creación de un reglamento en materia ambiental en el municipio de Sultepec, Estado de México, en el que se incluyan factores que permitan el desarrollo sustentable y así poder mantener un buen equilibrio ecológico.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Al paso del tiempo el Estado Mexicano, la Entidad y el Municipio han sufrido diversos cambios en el medio ambiente, a través de la generación de diversos contaminante; es por ello que la administración pública municipal ha jugado un papel importante, desde la época prehispánica con el Calpulli y el Tlatoani o jefe político que era el encargado de la administración del grupo, hasta llegar a la actualidad con el personaje denominado Presidente Municipal, que es el encargado de dirigir los rumbos del municipio en todos los aspectos, político económicos, social, así como lo relacionado con el medio ambiente, toda vez que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa del país México.

SEGUNDA: Durante la época de Colonia, con la llegada de los españoles a tierras mexicanas, Hernán Cortés fundó el primer Municipio denominado La Villa Rica de la Veracruz, el 22 de abril de 1519; por lo que una vez creado se consolidó en varias partes del territorio así mismo se tenían que satisfacer algunas necesidades de los habitantes, fue por ello que Hernán Cortés estableció una serie de disposiciones a las que se les ha denominado las ordenanzas de Cortes de 1524 y 1525, conocidas también como Plan Municipal, en el cual se organizaba la vida política administrativa del Municipio.

TERCERA: En la época de la independencia, don Miguel Hidalgo y Costilla fue un destacado personaje dentro del Municipio. Toda vez que el día 17 de septiembre de 1810, convocó a los vecinos con la finalidad de nombrar autoridades y acordar las medidas necesarias para asegurar el orden y la tranquilidad pública. Por lo que a Hidalgo y Allende se les atribuye la instalación del primer ayuntamiento del México independiente, presidido por el licenciado Ignacio Aldama.

CUARTA: Fue en el Congreso Constituyente de 1916 y 1917, donde se abordó la elaboración del artículo 115 de la Constitución el cual trata de la organización de los estados y de los municipios ya que hace referencia al municipio libre como la base de la organización política y de la administración pública de los estados, adoptando para su régimen interior la forma de gobierno republicano,

representativo y popular, tendiendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

QUINTA: El municipio de Sultepec es grande en extensión territorial, pero pequeño en su población, un municipio en pleno desarrollo, hoy denominado por decreto del ejecutivo del estado como “Pueblo con encanto del Bicentenario”, por su historia, sus características físicas con aspectos coloniales que lo hace ver diferentes a los demás Municipios, y que es la base para el estudio de este trabajo.

SEXTA: El artículo 4 Constitucional, es la base fundamental para el desarrollo de esta investigación el cual hace referencia a que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, de igual forma de allí nacen la demás reglamentación para los gobiernos federales, estatales y municipales, realicen actividades en pro del cuidado protección y conservación de medio ambiente adecuado.

SÉPTIMA: El Desarrollo sustentable es la satisfacción de las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la estabilidad del futuro, es decir, mantener un equilibrio ecológico “Sustentable” entre las personas y el medio que les rodea, a fin de desarrollar estrategias y acciones necesarias para el bienestar del planeta.

OCTAVA: La legislación establecida por un Estado, es de suma importancia porque se reglamenta una actividad determinada, en este caso al medio ambiente, establecido dentro del ordenamiento jurídico que regula al Estado Mexicano, el cual se encarga de regular la interacción de la humanidad y el resto de los componentes biofísicos o el medio ambiente natural, con el fin de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural y en la humanidad la interacción del ser humano con la sociedad, teniendo como objetivos principales el cuidado, la protección y conservación del medio ambiente para lograr un eficaz desarrollo sustentable.

NOVENA: Para que el medio ambiente sea adecuado en el municipio de Sultepec, México, se requiere que se tome como base indispensable a la sustentabilidad, refiriéndome con esto; a lograr hacer compatible la satisfacción

de las necesidades y las aspiraciones de hoy, con el mantenimiento del equilibrio biológico y social para el futuro, lo que implica un cambio hacia formas más racionales de utilización de los recursos naturales; considerando a los recursos ambientales como patrimonio de la humanidad, por lo que su explotación debe generar beneficios para todos, incluyendo a las generaciones futuras a través de la educación, la cultura y una reglamentación acorde a las necesidades del municipio en mención.

DÉCIMA: La solución a esta problemática requiere atender temas puntuales de la agenda ambiental, dentro de las esferas de gobierno aplicando de manera precisa en el ámbito municipal, estatal y federal, acciones a escala nacional, que trasciendan las esferas de actuación de una sola dependencia o institución gubernamental, y que involucren la participación activa de la sociedad en su conjunto.

PROPUESTA

PRIMERA: La protección del medio ambiente es una de las tareas que la administración pública Federal, Estatal y Municipal encabezan, es por ello que se han creado ordenamientos jurídicos que regulan la actividad en materia ambiental, en donde se incluyen a todos los sectores públicos, privados, particulares, instituciones, asociaciones, etc.

Es por ello que es necesario implementar un Reglamento de protección al ambiente en el municipio de Sultepec, Estado de México, en el cual se incluya la sustentabilidad como pilar fundamental para un medio ambiente adecuado, toda vez que si bien es cierto dichas funciones son contempladas de manera general en el Bando Municipal, también lo es que no son aplicadas adecuadamente, tal vez por falta de pericia y criterios o desconocimiento de la normatividad ambiental.

En dicho reglamento se debe de incluir la participación de los sectores públicos, privados, personas físicas y morales, asociaciones, instituciones educativas y de la sociedad, contando con el auxilio de las dependencias gubernamentales encargados del medio ambiente.

Dentro del reglamentos se debe de tomar en consideración la forma de operar sistemas tratadores de aguas negras, realizar campañas de protección al ambiente con difusión y participación ciudadana, campañas de limpieza de carreteras, caminos parques y localidades, así como el proceso de disposición de la basura a través del servicio municipal de limpia, la reforestación de las áreas erosionadas en la sierra y partes boscosas del municipio, realizar un programa de limpieza y desazolve de los principales ríos y cauces de aguas negras, habilitar parques cerca de la cabecera municipal, realizar un programa de productividad sustentable de la actividad forestal, prohibir a los negocios y/o establecimientos que den bolsa de plástico a sus clientes, aplicar un programa de aprovechamiento del suelo en sus diferentes usos, buscando un servicio eficiente que permita tener un pueblo y comunidades limpias y darle un tratamiento adecuado a los residuos orgánicos e inorgánicos como son manejo de composta traslado de residuos sanitarios y venta de PET, cartón y fierro,

entre otros. Así mismo incluir a las escuelas del municipio para que fomenten entre sus alumnos y maestros la cultura ambiental desde el preescolar hasta el nivel medio superior, a través de cursos y prácticas del cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior se propone que la estructura del Reglamento quedaría de la siguiente manera:

Reglamento Municipal de Protección Ambiental.

1. CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

En este capítulo se determinan los objetivos, los ejecutores, las facultades y las definiciones.

2. CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

Este capítulo se refiere a las atribuciones que tiene el ayuntamiento en cuanto a la protección y conservación del equilibrio ecológico dentro del Municipio,

3. CAPÍTULO TERCERO.

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

Se refiere a la prevención del medio ambiente a través de criterios y medidas necesarias que implemente el ayuntamiento.

4. CAPÍTULO CUARTO.

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Implica la consulta ciudadana, promoviendo la participación solidaria y responsable de los habitantes del Municipio, en la política ecológica y en la observancia del reglamento a través de acciones de difusión y vigilancia de los trabajos que en materia ecológica se realicen dentro de la jurisdicción municipal.

5. CAPÍTULO QUINTO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Se refiere a la creación de un órgano colegiado encargado realizar el seguimiento a lo establecido en el reglamento, y a su vez llevar a cabo

mecanismos de evaluación para garantizar la aplicación y eficacia de dicho ordenamiento y en caso de incumplimiento realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

6. CAPÍTULO SEXTO.

DE LA DENUNCIA POPULAR

Se refiere a las denuncias populares realizadas por persona física o moral ante la autoridad municipal, respecto de la verificación o comisión de posibles ilícitas relativos a las fuentes de contaminación y desequilibrio ecológico, que pudieran repercutir en daños ecológicos a la población.

7. CAPÍTULO SÉPTIMO.

DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA

Se establecen los criterios y acciones señaladas por el Ayuntamiento con base en estudios técnicos, científicos, sociales y económicos, que permitan orientar las actividades públicas hacia la utilización, regeneración, preservación racional y sustentable de los recursos naturales con que cuenta el municipio.

8. CAPÍTULO OCTAVO.

DE LA PLANEACIÓN ECOLÓGICA

Se refiere a las acciones que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan controlar y evaluar los procedimientos encaminados a la preservación, protección restauración y regeneración del ambiente.

9. CAPÍTULO NOVENO.

DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

En este capítulo se constituirá las acciones y restricciones que en materia ecológica deba aplicarse en el territorio del municipio que permitan realizar la prevención, control y mitigación de contaminantes.

10. CAPÍTULO DÉCIMO.

PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

Trata de las gestiones necesarias para promover la educación ambiental dentro del municipio, mediante la participación permanente de la sociedad.

11. CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.

PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA

Se refiere a la prevención y control de la contaminación de las aguas que tenga asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y las que

se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.

12. CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.

DE LA PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se refiere a la protección ecológica y aprovechamiento del suelo municipal a través de la recolección, manejo y reutilización eficaz de los residuos sólidos municipales.

13. CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.

DEL SANEAMIENTO ATMOSFÉRICO

Este capítulo trata de la promoción del saneamiento atmosférico dentro del territorio municipal, toda vez que el aire debe mantenerse libre de partículas y/o gases contaminantes.

14.- CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.

DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN VISUAL O PRODUCIDA POR OLORES, RUIDOS, VIBRACIONES, RADIACIONES U OTROS AGENTES VECTORES DE ENERGÍA

Se refiere a establecer los procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación visual y la provocada por olores, ruidos, vibraciones, gases de invernadero y energía térmica o lumínica.

15. CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.

DE LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, FAUNA SILVESTRE Y ACUÁTICA.

Se refiere a la protección cuidado y conservación de la flora, fauna silvestre y acuática que existe dentro del municipio.

16. CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO.

DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERÉS MUNICIPAL.

Se refiere a las áreas naturales protegidas de interés municipal, las cuales son aquellas zonas donde coexisten diversas especies de flora y fauna, y que mantienen el equilibrio ecológico y sobre las que ejerce su autoridad el municipio.

17. CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO.

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES.

Establece la elaboración de un programa de prevención, atención y restablecimiento de protección ambiental, para casos de emergencia, riesgo,

siniestro o contingencia ambiental inminente, acorde con los programas municipal, estatal y federal.

18. CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO.

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Este capítulo se refiere a la realización de visitas de inspección ecológica, con el objeto de constatar el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación federal y estatal, así como del presente Reglamento.

19. CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO.

DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA

Se refiere a las prohibiciones de las personas físicas y morales respecto de varias cuestiones ambientales y la proliferación de la fauna nociva en la jurisdicción del Municipio.

20. CAPÍTULO VIGÉSIMO.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Se refiere a las infracciones que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás leyes en materia ambiental así como su sanción correspondiente.

21. CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Este capítulo trata de manera general respecto de las impugnaciones a las resoluciones, acuerdos y actos de las autoridades municipales competentes en la aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDA: Para lograr la finalidad y el cumplimiento del reglamento propuesto es necesario la creación de un órgano colegiado, el cual estaría integrado por el Regidor y/o el Director, Coordinador, encargado del medio ambiente del Ayuntamiento de Sultepec, México, por representantes de instituciones educativas, asociación de padres de familia, de organización social y no gubernamental, por miembros del comisariado ejidal y/o comunal, del sector privado, asociaciones ambientales, todos ellos del municipio de Sultepec, Estado de México, los cuales tendrían entre otras funciones realizar el seguimiento de lo establecido en el reglamento, y a su vez llevar a cabo mecanismos de evaluación para garantizar la aplicación y eficacia de dicho ordenamiento y en caso de incumplimiento realizar las denuncias

correspondientes ante la autoridad competente.

TERCERA: Que a través del Regidor encargado del Medio ambiente y el cabildo, den a conocer y/o promocionen, y a su vez otorguen las facilidades necesarias a los habitantes de dicha demarcación para que participen en las convocatorias de los diferentes programas que ofrecen tanto el gobierno Federal como el Estatal, en Materia Ambiental a los habitantes del municipio de Sultepec, Estado de México.

En ese mismo sentido realizar y llevar a cabo un proyecto para la creación de un programa para el aprovechamiento sustentable, de materiales reciclables (el cartón, el pet, el vidrio, lamina, aluminio, fierro entre otros), árboles muertos por fenómenos naturales; para su beneficio, solicitando los permisos ante las autoridades correspondientes.

CUARTA: Invertir recursos económicos en tecnología para implementar la utilización de plantas tratadoras de aguas residuales que ayuden al cuidado, protección y conservación de las cuencas hidrológicas, cuyo cauce se encuentra en el territorio municipal y que por el crecimiento poblacional es urgente el tratamiento de aguas residuales y el uso responsable de los recursos hídricos que abastecen al municipio.

QUINTA: En cuanto a la educación ambiental, se debe de impulsar la concientización ecológica de los niños y jóvenes sultepequenses en el hogar y en las aulas, siempre tratando de erradicar las prácticas destructoras del ambiente natural, induciéndolos a la aplicación de la regla de las 3 R (reducir, reutilizar y reciclar), consistente en disminuir la generación de basura, ahorrar dinero y ser un consumidor más responsable, y así reducir las emisiones de dióxido de carbono.

ANEXOS

ANEXO 1



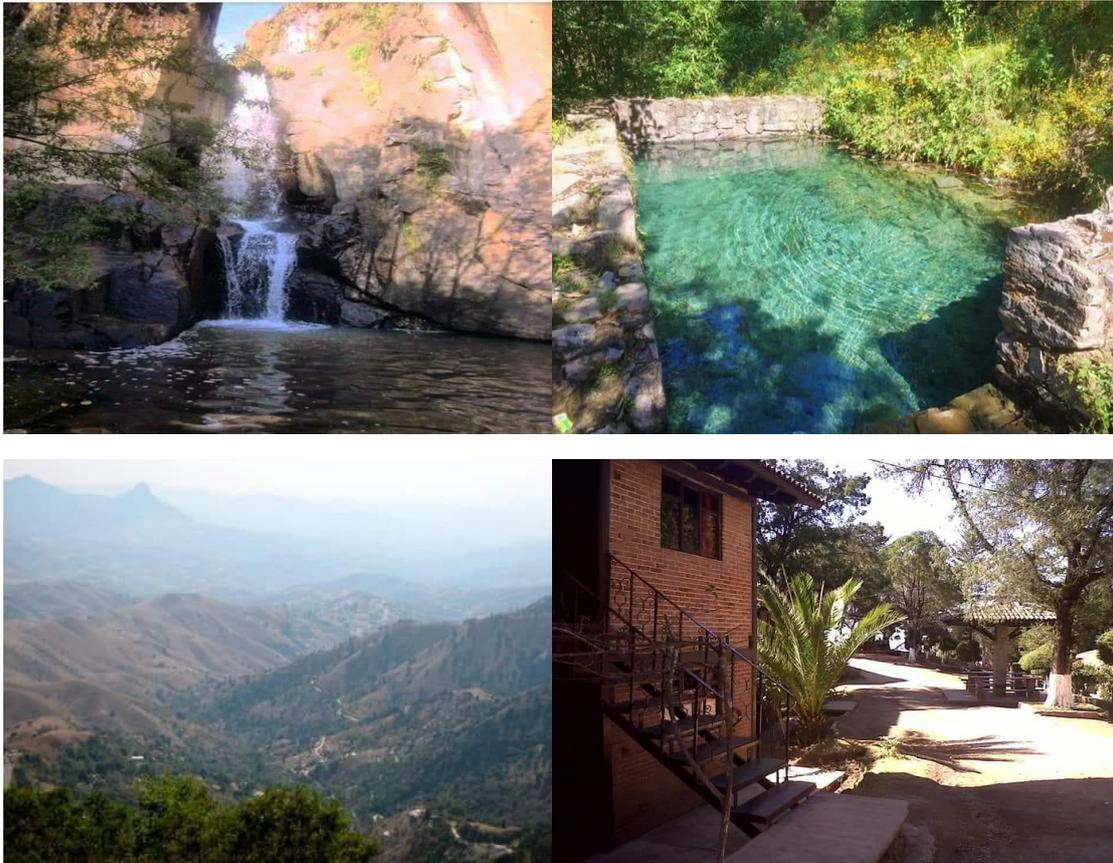
Algunos templos del municipio construidos a base de piedra de cantera que datan del siglo XVI y XVII

ANEXO 2



En la cabecera municipal de Sultepec, se puede admirar la arquitectura con aspecto colonial, el Convento, el monumento al Minero y la casa de cultura.

ANEXO 3



Paisajes naturales del municipio Sultepec; cascada de Diego Sánchez, aguas termales de Pepechuca, y vista desde el parque ecoturístico el mirador y sus cabañas.

ANEXO 4



Algunas tradiciones y costumbres de los habitantes del municipio de Sultepec.

ANEXO 5



Algunas problemáticas ambientales en el territorio Sultepequense.

ANEXO 6

Antes

Después

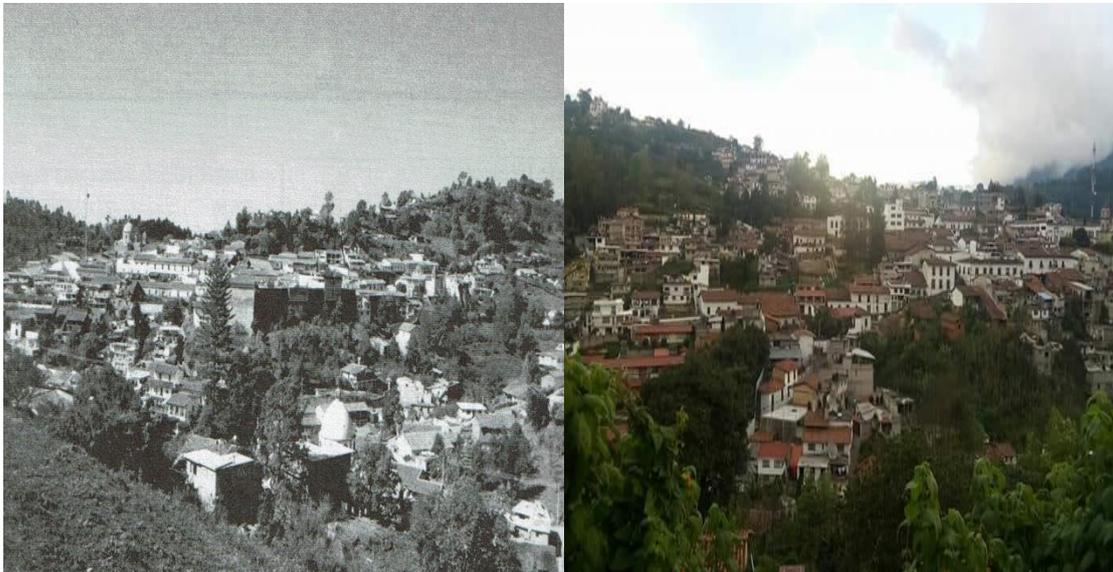


Foto del antes, extraída de la obra Monografía Municipal de Sultepec, del autor Santiago Joaquín Joaquín, en la cual se observa la cabecera municipal con mayor población natural comparada con una de Sultepec actual.

REFERENCIAS

Bibliográficas

- Andaluz, W. C. (2006). *Manual De Derecho Ambiental*. Lima. Peru : Proterra.
- Ballesteros, R. B. (2006). Definición de derecho ambiental . En P. L. Negrete, *Derecho ambiental* (pág. 21). México : IURE editores.
- Cano-Nava, M. O. (2011). La teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 214-215.
- Elizarrarás, S. A. (2006). *Derecho Forestal*. Durango: Artes Graficas la Impresora.
- Enciclopedia Tematica Oceano*. (1996). España: Oceano Grupo Editorial.
- Humanos, C. N. (2016). *Biodiversidad y Derechos Humanos*. México: Trigeminum.
- Jaquenod, S. (2006). Definición de derecho ambiental . En P. L. Negrete, *Derecho Ambiental* (pág. 19). México : IURE editores .
- Joaquín, S. J. (1999). *Sultepec, Monografía Municipal*. Toluca, Estado de México: Instituto Mexiquense de Cultura.
- Nájera, R. G. (2006). Definición de derecho ambiental . En P. L. Negrete, *Derecho ambiental* (pág. 19). México : IURE editores .
- Negrete, P. L. (2006). *Derecho Ambiental*. México: IURE editores.
- Nieto, M. A. (2009). *Justicia Ambiental Mexiquense*. Toluca: Consejo Editorial de la Administración Publica Estatal.
- Quintana Valtierra, J. (2005). *Derecho Ambiental Mexicano. Lineamientos Generales*. México: Porrúa.
- Reynoso, S. S. (2003). *Manual Basico para la Administración Municipal*. Toluca: Instituto de Administracion Publica del Estado de México, A. C.
- Rodal, C. F. (2003). *Derecho municipal*. México: Porrúa.
- Rojas, O. C. (2003). *El Desarrollo Sustentable: Nuevo Paradigma para la Administración Pública*. Mexico: INAP.
- Solis, A. D. (2009). El Municipio. En R. R. Martínez, *El Municipio* (pág. 66). Mexico: Porrúa.
- Sosa, E. L. (2004). *Derecho municipal mexicano*. Toluca México: Universidad del Estado de México.

Electrónicas

Álvarez, L. V. (21 de Abril de 2018). *La sustentabilidad como modelo de desarrollo responsable y competitivo*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/2311/231125817009.pdf>

Federal, P. E. (15 de abril de 2018). *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*. Obtenido de http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf

Gobierno Federal, S. d. (06 de febrero de 2018). *Comision Nacional Forestal*. Obtenido de <https://www.gob.mx/conafor/que-hacemos>

Gobierno Federal, S. d. (06 de febrero de 2018). *Procuraduria Federal de Proteccion al Ambiente*. Obtenido de <https://www.gob.mx/profepa/que-hacemos>

México, G. d. (12 de Enero de 2018). *Áreas naturales protegidas*. Obtenido de http://sma.edomex.gob.mx/areas_naturales_protegidas

México, G. d. (22 de Febrero de 2018). *Historia del Estado*. Obtenido de http://edomex.gob.mx/historia_edomex

México, G. d. (07 de febrero de 2018). *Misión; Vision y Objetivo*. Obtenido de http://sma.edomex.gob.mx/mision_vision_objetivo

México, G. d. (12 de enero de 2018). *Parques y Areas Naturales*. Obtenido de http://sma.edomex.gob.mx/areas_naturales_protegidas

México, G. d. (25 de abril de 2018). *Plan de Desarrollo del Estado de México*. Obtenido de <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PED2017-2023/PDEM%202017-2023PE.pdf>

México, U. N. (20 de abril de 2018). *El Estado-nación mexicano*. Obtenido de <https://portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiademexico1/unidad4/estadoNacionMexicano/estadoMexicano>

Republica, G. d. (07 de febrero de 2018). *Plan nacional de desarrollo 2013-2018*. Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5299465

Sabalain, C. (28 de Enero de 2018). *Introducción de conceptos básicos , el medio ambiente y la estadística*. Obtenido de https://www.cepal.org/deype/noticias/noticias/2/37052/2009_09_ma_id_37052_sabalain_cristina_ppt.pdf

Sultepec, H. A. (14 de 12 de 2017). *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México*. Obtenido de <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM15mexico/municipios/15080a.html>

Legislativas

Federación, P. J. (2012). Tesis: P./J. 15/2012 (9a.). *Semanario Judicial de la Federación*, 346.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. (1992).

Nacion, S. C. (2005). Tesis: I.4. 447 A. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 1799.

Nación, S. C. (2005). Tesis: I4o.A.447 A (9a.). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 1799.

Nacion, S. C. (2012). Tesis: 1.4oA 811 A (9a.). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 1807.